



**UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO**  
**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES**  
**CARRERA DE DERECHO**

**TEMA:**

---

**“LA JUSTICIA INDÍGENA Y LOS DERECHOS HUMANOS EN LA  
PARROQUIA SALASACA DEL CANTÓN PELILEO PROVINCIA DEL  
TUNGURAHUA”**

---

Trabajo de Graduación previa a la obtención del título de Abogado de los  
Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador.

**AUTOR:**

Jimmy Fernando Escobar Paredes

**TUTOR:**

Dr. Mg. Rubén Guevara

Ambato – Ecuador

2015

**TEMA:**

---

**“LA JUSTICIA INDÍGENA Y LOS DERECHOS HUMANOS EN LA  
PARROQUIA SALASACA DEL CANTÓN PELILEO PROVINCIA DEL  
TUNGURAHUA”**

---

## **APROBACIÓN DEL TUTOR**

En mi calidad de Tutor del Trabajo de Investigación sobre el tema: **“LA JUSTICIA INDÍGENA Y LOS DERECHOS HUMANOS EN LA PARROQUIA SALASACA DEL CANTÓN PELILEO PROVINCIA DEL TUNGURAHUA”** del Señor JIMMY FERNANDO ESCOBAR PAREDES Egresado de la Carrera de Derecho, de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad Técnica de Ambato, considero que dicho trabajo de Graduación reúne los requisitos y méritos suficientes para ser sometido a la Evaluación del Tribunal de Grado, que el H. Consejo Directivo de la Facultad designe para su correspondiente estudio y calificación.

Ambato, 25 de febrero de 2015

.....  
Dr. Mg. Rubén Guevara

TUTOR

## **APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO**

Los Miembros de Tribunal de Grado, APRUEBAN el Trabajo de Investigación sobre el tema: **“LA JUSTICIA INDÍGENA Y LOS DERECHOS HUMANOS EN LA PARROQUIA SALASACA DEL CANTÓN PELILEO PROVINCIA DEL TUNGURAHUA”**, presentado por el Señor JIMMY FERNANDO ESCOBAR PAREDES, de conformidad con el Reglamento de Graduación para obtener el Título Terminal de Tercer Nivel de la UTA.

Ambato,.....

Para constancia firman:

.....

Presidente

.....

Miembro

.....

Miembro

## **AUTORÍA**

Los criterios emitidos en el trabajo de investigación **“LA JUSTICIA INDÍGENA Y LOS DERECHOS HUMANOS EN LA PARROQUIA SALASACA DEL CANTÓN PELILEO PROVINCIA DEL TUNGURAHUA”**, como también los contenidos, ideas, análisis, conclusiones y propuestas son de responsabilidad del autor.

Ambato, 25 de febrero de 2015

## **EL AUTOR**

.....  
Jimmy Fernando Escobar Paredes  
C.C. 1802521839

## **DERECHOS DE AUTOR**

Autorizo a la Universidad Técnica de Ambato, para que haga de esta tesis o parte de ella un documento disponible para su lectura, consulta y procesos de investigación, según las normas de la Institución.

Cedo los derechos en línea patrimoniales de mi tesis, con fines de difusión pública, además apruebo la reproducción de esta tesis, dentro de las regulaciones de la Universidad, siempre y cuando esta reproducción no suponga una ganancia económica y se realice respetando mis derechos de autor.

Ambato, 25 de febrero de 2015

**EL AUTOR**

.....

Jimmy Fernando Escobar Paredes

C.C. 1802521839

## **DEDICATORIA**

Este trabajo está dedicado a mi esposa Verónica Samanta y a mis hijos Andrés Fernando y Jimmy Alexander por ser la razón principal para seguir adelante; por la paciencia, comprensión, y apoyo que siempre me han demostrado en los momentos más difíciles, impulsándome a continuar en el camino de superación profesional.

De manera muy especial a mi querida Madre, por el apoyo incondicional que me ha ofrecido y por el ejemplo de sabiduría y paciencia, a ella es a quien debo mi fe y mi victoria, a usted mis respetos " Madre Mía".

A mi Padre, que me dio la vida, el cual a pesar de haberlo perdido a muy temprana edad, ha estado siempre cuidándome y guiándome desde el cielo.

A mis Padres Políticos gracias por haber fomentado en mí el deseo de superación y el anhelo de triunfo en la vida.

Gracias a todas las personas que me ayudaron directa e indirectamente en la realización de este proyecto

## **AGRADECIMIENTO**

Agradezco a Dios por darme la vida y la oportunidad de culminar mis estudios universitarios.

A la Universidad Técnica de Ambato, Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales y a todos sus distinguidos Docentes, por haberme brindado la oportunidad, de pertenecer a tan digna institución, y ser el lumbral de enseñanza para poder continuar con mi preparación profesional con valores éticos y morales.

Al amigo y compañero, Dr. M.Sc. Pablo Poveda Mora, profesional del Derecho e Investigación, quien con alta experiencia, y conocimientos me ha guiado en el desarrollo de la presente tesis.

También agradezco a mi tutor Dr. Mg. Rubén Guevara, que con su guía y sapiencia enriqueció mi conocimiento en la materia para la realización de mi trabajo investigativo.

## ÍNDICE GENERAL

<b>A. SECCIÓN PRELIMINAR</b>	<b>Pág.</b>
Portada.....	i
Tema.....	ii
Aprobación del Tutor .....	iii
Aprobación del Tribunal de Grado .....	iv
Autoría.....	v
Derechos de Autor.....	vi
Dedicatoria .....	vii
Agradecimiento.....	viii
Índice General .....	ix
Índice de Cuadros.....	xiv
Índice de Gráficos .....	xv
Resumen Ejecutivo.....	xvi
Introducción .....	1

## CAPÍTULO I EL PROBLEMA

Tema:.....	3
Planteamiento del Problema.....	3
Contextualización.....	3
Macro .....	3
Meso.....	4
Micro.....	4
Árbol del Problema .....	6
Elaborado Por: Jimmy Fernando Escobar Paredes .....	6
Análisis Crítico.....	7
Prognosis .....	8
Formulación del Problema .....	9
Interrogantes de La Investigación .....	9
Preguntas Directrices .....	9

Delimitación del Objeto de Investigación .....	9
Delimitación Espacial .....	9
Delimitación Temporal .....	9
Unidades de Observación.....	9
Justificación.....	10
Objetivos .....	11
Objetivo General .....	11
Objetivos Específicos.....	11

## **CAPÍTULO II**

### **MARCO TEÓRICO**

Antecedentes Investigativos.....	12
Fundamentación .....	13
Filosófica.....	13
Legal.....	14
Categorías Fundamentales .....	20
Constelación de Ideas Variable Independiente .....	21
Constelación de Ideas Variable Dependiente.....	22
Desarrollo de La Variable Independiente .....	23
Derecho Comparado.....	23
Legislación Sobre La Justicia Indígena.....	26
Justicia Indígena.....	27
Definición.....	27
Historia de La Justicia Indígena en Ecuador.....	28
Actos de Violencia .....	29
Tortura.....	32
Asesinato .....	33
Secuestro .....	34
Cultura.....	34
Competencia.....	37
Jurisdicción .....	38
Ámbito.....	40
Participantes .....	41

Cabildo o Consejo de Gobierno .....	41
Comunidad .....	43
Infractor.....	45
Constitución de La República del Ecuador .....	47
Declaración Universal de Derechos Humanos.....	48
Desarrollo de La Variable Dependiente .....	49
Derechos Humanos .....	49
Definición.....	49
Historia.....	50
Normas que Regulan Los Derechos Humanos.....	55
Declaración Universal de Derechos Humanos.....	56
Organización Internacional del Trabajo (O.I.T.) .....	57
Constitución .....	58
Aplicación de los Derechos Humanos .....	59
Privación de La Libertad.....	59
Principios.....	60
No Discriminación e Igualdad .....	60
Irrevocabilidad .....	62
Universalidad .....	62
Hipótesis.....	63
Señalamiento de Variables.....	63
Variable Independiente .....	63
Variable Dependiente.....	63

### **CAPÍTULO III METODOLOGÍA**

Enfoque de La Investigación.....	64
Modalidades de La Investigación.....	64
Bibliográfica Documental .....	64
De Campo.....	65
Tipo De Investigación .....	65
Población y Muestra.....	65
Población.....	65

Muestra.....	66
Matriz Operacionalización de Las Variables .....	68
Variable Independiente. Justicia Indígena .....	68
Variable Dependiente: Derechos Humanos .....	69
Plan de Recolección de La Información .....	70
Plan de Procesamiento de La Información.....	71
Análisis E Interpretación de Resultados .....	71

## **CAPÍTULO IV**

### **ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS**

Encuestas.....	72
Verificación de La Hipótesis.....	86
Establecimiento de La Hipótesis .....	86
Selección de Nivel de Significación y Grados de Libertad.....	86
Cálculo de Chi Cuadrado .....	87
Recolección de Datos y Cálculos Estadísticos.....	87
Frecuencia Esperada.....	88
Calculo del X <sup>2</sup> (Chi Cuadrado) .....	88

## **CAPÍTULO V**

### **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

Conclusiones .....	93
Recomendaciones.....	94

## **CAPÍTULO VI**

### **PROPUESTA**

Tema de La Propuesta:.....	95
Datos Informativos .....	95
Antecedentes de La Propuesta .....	95
Justificación.....	96
Objetivos .....	97
Objetivo General .....	97
Objetivos Específicos.....	97

Análisis de Factibilidad.....	97
Jurídica .....	97
Social.....	98
Cultural.....	98
Fundamentación .....	98
Legal.....	98
Disposicion Final. ....	107
Metodología Modelo Operativo .....	108
Administración.....	109
Previsión de La Evaluación.....	109
Plan de Evaluación.....	110

## **MATERIALES DE REFERENCIA**

Bibliografía .....	111
Linkografía.....	112
Cuerpos Legales .....	113
Anexos.....	114
Glosario .....	124

## ÍNDICE DE CUADROS

	<b>Pág.</b>
Cuadro No. 1 Determinación Población .....	66
Cuadro No. 2 Determinación Muestra .....	67
Cuadro No. 3 Operacionalización de la Variable Independiente .....	68
Cuadro No. 4 Operacionalización de la Variable Dependiente .....	69
Cuadro No. 5 Plan de Recolección de la Información .....	70
Cuadro No. 6 Pregunta 1 .....	73
Cuadro No. 7 Pregunta 2 .....	74
Cuadro No. 8 Pregunta 3 .....	75
Cuadro No. 9 Pregunta 4 .....	76
Cuadro No. 10 Pregunta 5 .....	77
Cuadro No. 11 Pregunta 6 .....	78
Cuadro No. 12 Pregunta 7 .....	79
Cuadro No. 13 Pregunta 8 .....	80
Cuadro No. 14 Pregunta 9 .....	81
Cuadro No. 15 Pregunta 10 .....	82
Cuadro No. 16 Pregunta 11 .....	83
Cuadro No. 17 Pregunta 12 .....	84
Cuadro No. 18 Pregunta 13 .....	85
Cuadro No. 19 Frecuencia observada .....	87
Cuadro No. 20 Frecuencia esperada .....	88
Cuadro No. 21 Cálculo del chi cuadrado .....	88
Cuadro No. 22 Plan de acción de la propuesta .....	108
Cuadro No. 23 Plan de Evaluación .....	110

## ÍNDICE DE GRÁFICOS

	<b>Pág.</b>
Gráfico No. 1 Árbol de Problemas.....	6
Gráfico No. 2 Categorías Fundamentales .....	20
Gráfico No. 3 Constelación de ideas variable independiente .....	21
Gráfico No. 4 Constelación de ideas variable dependiente.....	22
Gráfico No. 5 Pregunta 1 .....	73
Gráfico No. 6 Pregunta 2 .....	74
Gráfico No. 7 Pregunta 3 .....	75
Gráfico No. 8 Pregunta 4 .....	76
Gráfico No. 9 Pregunta 5 .....	77
Gráfico No. 10 Pregunta 6 .....	78
Gráfico No. 11 Pregunta 7 .....	79
Gráfico No. 12 Pregunta 8 .....	80
Gráfico No. 13 Pregunta 9 .....	81
Gráfico No. 14 Pregunta 10 .....	82
Gráfico No. 15 Pregunta 11 .....	83
Gráfico No. 16 Pregunta 12 .....	84
Gráfico No. 17 Pregunta 13 .....	85
Gráfico No. 18 Campana de Gauss (verificación de hipótesis) .....	89

## RESUMEN EJECUTIVO

El presente trabajo de investigación, ha sido realizado con el fin de establecer los límites legales de la aplicación de la Justicia Indígena dentro del ordenamiento jurídico de la sociedad Ecuatoriana y establecer también su campo de acción con respecto al juzgamiento a él o los infractores.

Al hablar de Justicia Indígena se hace referencia a las costumbres ancestrales que se vienen practicando de generación en generación en las comunas, comunidades o pueblos indígenas dotada de su propia idiosincrasia, tradición, cultura e ideología el sistema de Justicia Indígena en el Ecuador tiene un procedimiento especial, las sanciones y el proceso van acorde a la cosmovisión de las comunidades indígenas de nuestro país, se transmiten de manera oral, son de carácter social y curativo, especialmente porque se quiere lograr en el infractor una purificación para su alma y su espíritu y así lograr que la paz se restituya inmediatamente. Es importante que no se confunda Justicia Indígena con linchamiento o violencia, pues la administración de Justicia Indígena tiene carácter conciliador y restaurador y no sancionador en contra de quienes transgreden sus normas.

Con el propósito de respetar los derechos y garantías constitucionales, cumpliendo lo que dispone la Constitución de la República del Ecuador y las normas internacionales, en cuanto al modo de juzgamiento a un presunto infractor; y, aclarar los derechos, obligaciones y limitaciones que tienen las nacionalidades indígenas, aplicándolas paralelamente con el respeto a los Derechos Humanos y el debido proceso para que de este modo no se den los casos de vulneración de los Derechos Humanos.

Al expedir una Ley específica para garantizar la aplicación de la Justicia Indígena en el Ecuador se pretende explicar de manera clara en qué tipo de delitos tiene competencia la Justicia Indígena para conocer, resolver, o sancionar a un infractor, sin que se pierda la verdadera esencia de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas.

## INTRODUCCIÓN

El presente trabajo está estructurado en seis capítulos, los mismos se encuentran desarrollados de acuerdo a la norma establecida en la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, la investigación se llevó a efecto en el Centro de Internamiento de Adolescentes Infractores de la ciudad de Ambato con el único propósito de solucionar en parte los problemas existentes en la rehabilitación de los adolescentes infractores, los capítulos contienen:

El Capítulo I.- Se relaciona al problema materia de investigación, para cuyo análisis, se desarrolla el Planteamiento del Problema, que comprende los siguientes subtemas: Contextualizaciones Macro, Meso, Micro; Árbol del Problema; Análisis Crítico; Prognosis; Formulación del Problema; Interrogantes de la Investigación; Delimitación Espacial; Delimitación Temporal; Unidades de Observación; Justificación; y Objetivos General y Específicos.

El Capítulo II.- Constituye el marco teórico se expone de una manera explicativa por medio de las siguientes categorías: Antecedentes Investigativos; Fundamentación (Filosófica, Legal); Categorías Fundamentales; Constelación de Ideas de la Variable Independiente y Dependiente; Planteamiento de la Hipótesis y Señalamiento de Variables.

El Capítulo III.- Trata sobre la metodología a utilizarse, para la cual se ha considerado el diseño que a continuación se indica: Enfoque de la Investigación; Modalidades de Investigación, Bibliografía Documental; De Campo; Tipo de Investigación; Exploratorio, Asociación de Variables; Población y Muestra; Matriz de Operacionalización de las Variables; Plan de Recolección de la Información; Plan de Procesamiento de la Información; A partir de los resultados obtenidos se procedió al análisis e interpretación de resultados en el cuarto capítulo Análisis e Interpretación de Resultados.

El Capítulo IV.- comprende el contenido sobre el Análisis e Interpretación de Resultados; Interpretación de datos contiene gráficos y los resultados obtenidos

durante la realización de la investigación, y Verificación de la Hipótesis.

El Capítulo V.- Aquí se plantea las conclusiones y recomendaciones a las que ha llegado el tema de investigación.

El Capítulo VI.- En el cual se describe la propuesta alternativa de solución al problema motivo de la investigación, se planteó una propuesta que abarca los aspectos indicados, la cual seguramente no será el primero, ni el último trabajo en este campo.

## **CAPÍTULO I**

### **EL PROBLEMA**

#### **Tema:**

La Justicia Indígena y los Derechos Humanos en la parroquia Salasaca del Cantón Pelileo Provincia del Tungurahua

#### **Planteamiento del Problema**

#### **Contextualización**

#### **Macro**

La Justicia Indígena es un sistema oral consuetudinario, el cual consta de su propia jurisdicción y a su vez empata con la Constitución de la República del Ecuador, por lo que deben ir acorde a ella para que tengan validez. La Justicia Indígena tiene una profunda relación con la justicia ordinaria y tiene el mismo valor ya que una vez sancionado el individuo en la Justicia Indígena no puede ser sancionado de nuevo en la justicia ordinaria y viceversa. Sin embargo, de lo anotado, es preciso señalar que las prácticas de la Justicia Indígena en cuanto a las sanciones, se encuentra en contradicción con las disposiciones de la Constitución en vigencia, determinadas en el Capítulo Sexto, denominado derechos de libertad, básicamente en el artículo 66 por el cual se reconoce y garantizará a las personas el derecho a la integridad personal, que incluye: la integridad física, psíquica, moral y sexual; una vida libre de violencia en el ámbito público y privado.

El Estado garantizará los Derechos Humanos y adoptará las medidas necesarias la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores,

personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad; idénticas medidas se tomarán contra la violencia, la esclavitud y la explotación sexual; así como, prohíbe la tortura, la desaparición forzada y los tratos y penas crueles, e inhumanas o degradantes.

### **Meso**

En la provincia de Tungurahua los castigos corporales reciben también gente que no es parte de la comunidad, es decir que no son parte de la Justicia Indígena y merece rechazo absoluto. Sin duda, al aplicar castigos en contra de personas no indígenas, que no están sometidas a su jurisdicción y competencia, los castigadores, están cometiendo varios delitos como la detención arbitraria, plagio, tortura, atentado contra la integridad física, etc., incluso coartan el derecho a la defensa y a la libertad, porque en la práctica hay un forzamiento para que se declaren culpables y pidan perdón.

Las comunidades indígenas que forman parte de la nacionalidad Kichwas, reconocidas por el Consejo de Nacionalidades y Pueblos del Ecuador son: Calguasig (Quisapincha), Tamboloma Parroquia Pilahuín, la comunidad de Chibuleo, Ambatillo, Angamarquillo, como las de mayor población y presencia social, las mismas que no están al margen de los atentados en contra de los Derechos Humanos, todas estas comunidades están permanentemente procediendo a realizar la justicia bajo su exclusiva visión, es decir, sin respetar la norma constitucional.

### **Micro**

Al oriente de la ciudad de Ambato a (14 Km), se encuentra asentado el pueblo de Salasaca; es una población dispersa, ubicada en la provincia de Tungurahua, cantón San Pedro de Pelileo, parroquias García Moreno y Salasaca.

Salasaca, es el lugar en donde se encuentra una de las culturas indígenas más vibrantes del Ecuador. Los Salasacas, quienes son considerados mitimaes,

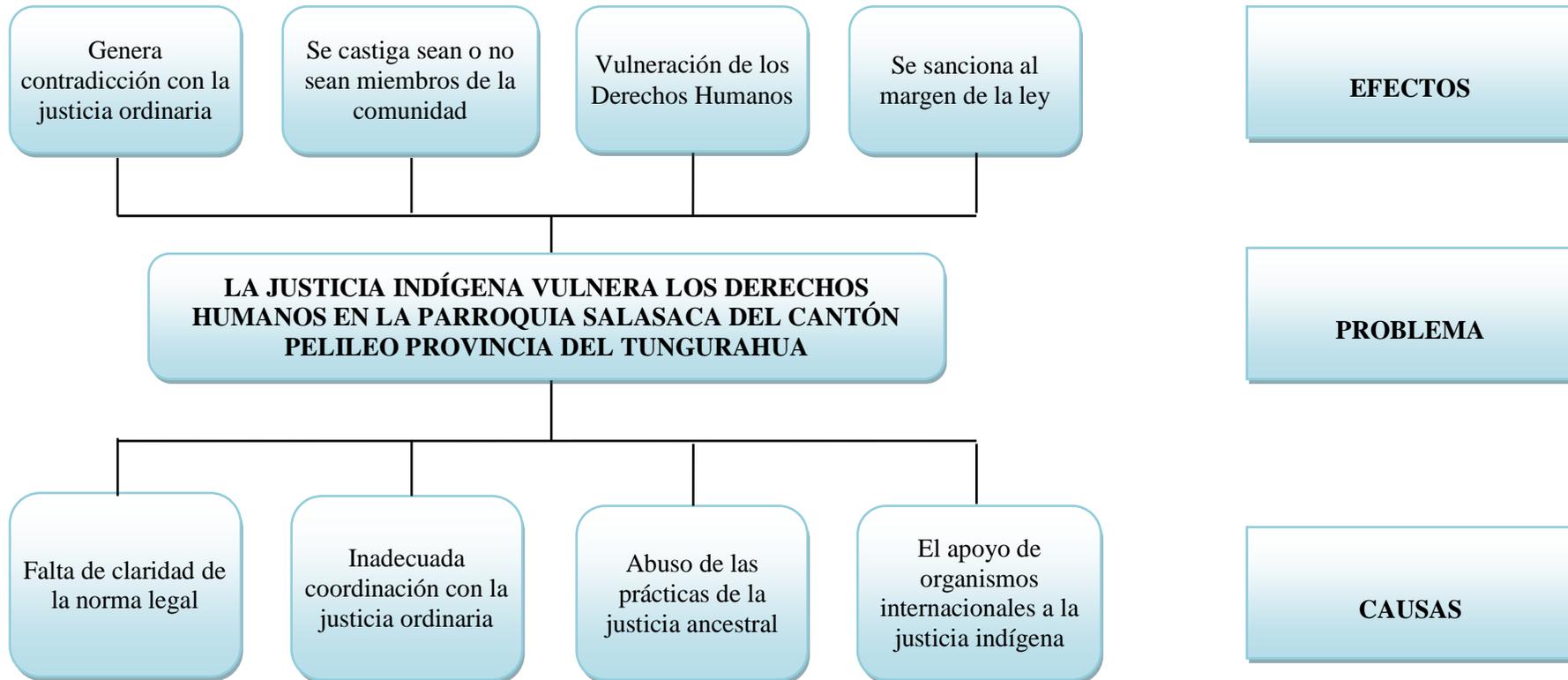
probablemente de Bolivia, lugares que los incas conquistaron y luego desplazaron a la gente hacia el pie de la montaña Teligote, en la provincia de Tungurahua, actualmente en la mitad del camino de Ambato hacia Baños (la puerta al Amazonas). Su población es de aproximadamente 12.000 habitantes.

El territorio Salasaca, tiene una superficie total de 20 km<sup>2</sup>. El idioma que utilizan es el Runa Shimi (Kichwa) y pertenecen a la nacionalidad kichwa.

La justicia que se aplica en esta parroquia tiene carácter de Justicia Indígena ancestral pues se basa en costumbres, con castigos como: baños con agua helada, caminatas descalzos, azotes con ortiga, castigos corporales, el calabozo, y trabajos comunitarios obligatorios como: limpieza y arreglos (caminos, cementerios, y maleza) los mismos que discrepan del pensamiento de administración de justicia de quienes viven bajo las normas de la justicia ordinaria.

La práctica de la Justicia Indígena debe tener como principios fundamentales los establecidos en la Constitución de la República y en los Tratados Internacionales, sin irrespetar e inobservar los Derechos Humanos, derecho a la defensa y la violación al derecho de ser juzgado por un juez de la justicia ordinaria.

## Árbol del Problema



**Gráfico No. 1** Árbol de Problemas

**Elaborado por:** Jimmy Fernando Escobar Paredes

**Fuente:** Investigación Bibliográfica

## **Análisis Crítico**

Existe falta de claridad en la norma legal, lo que es un principio fundamental en Derecho, la Ley tiene que ser clara, concreta y precisa, no debe dar lugar a dudas, falsas interpretaciones o confusiones, lo que genera contradicción con la justicia ordinaria, si esto sucede y mucho más en lo constitucional, el problema jurídico se vuelve más complejo, tomando en consideración que las leyes están subordinadas a las normas constitucionales. Por esta razón de lógica jurídica, se considera que el artículo 171 de la Constitución que trata sobre la Justicia Indígena debe ser reformado, con la finalidad que se establezca límites de operatividad de la Justicia Indígena.

La controversia surge también por una inadecuada coordinación con la justicia ordinaria. Entre la Justicia Indígena y ordinaria, tiene que darse una coordinación de técnica jurídica, es decir, tiene que haber una actividad esencial en el proceso administrativo relativa a la sincronización ordenada del trabajo, de la correcta aplicación de la Ley, con el objeto de suministrar una adecuada dirección, mediante la oportunidad en la toma de decisiones armoniosas y unificadas entre los dos sistemas de justicia, pues se castiga sean o no sean miembros de la comunidad, es necesario unir esfuerzos de trabajo para el logro de los objetivos jurídicos que están previstos.

Se ha señalado que la esencia de la Justicia Indígena, sobre el abuso de las prácticas de la justicia ancestral es parte de su cultura, la cosmovisión de este sistema de justicia es de manera espiritual y física que se aplica a la persona miembro de la comunidad que ha cometido un delito. Sin embargo, este ritual moral, ha ido cambiando por el linchamiento público que se da de manera particular a las personas que no son parte de la comunidad, consideradas como delincuentes, a quienes se les castiga brutalmente sin haber realizado ningún tipo de investigación, abusos que generalmente van quedando en la impunidad, y genera una vulneración de los Derechos Humanos.

El apoyo de organismos internacionales a la Justicia Indígena, y los pueblos

nativos del mundo, de manera particular de América Latina, de forma legal son reconocidos para que sigan con la práctica de la Justicia Indígena, por parte de una serie de organismos internacionales, las mismas que previamente han valorado la cultura ancestral de estos pueblos, entre estos organismos podemos señalar a: Organización de las Naciones Unidas; Organización Internacional del Trabajo; El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; Acción de Protección como garantía de los Derechos Humanos; Inredh; Acción Extraordinaria de Protección contra decisiones de justicia; etc, y en muchas ocasiones se sanciona al margen de la Ley sea por desconocimiento de estas organizaciones de los hechos de barbarie cometidos por estas culturas indígenas o por los abusos que estos puedan cometer llegando en ocasiones hasta ocasionar la muerte de los acusados.

### **Prognosis**

Si no se soluciona el problema de la investigación cada vez irá en aumento la violación de los Derechos Humanos, los castigos, etc. pues tratándose de un problema social no se puede continuar atropellando los principios consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en los Tratados Internacionales y son las autoridades y el Estado los encargados en proteger los derechos de cada persona.

Se castiga sean o no sean miembros de la comunidad, inclusive al presunto infractor siendo de la propia comunidad es castigado con mucha agresividad, y peor, cuando se trata de una persona que no pertenece a la colectividad indígena.

Hay vulneración de los Derechos Humanos y abuso en las prácticas de la justicia ancestral, sin duda el procedimiento agresivo de castigar, sin ningún proceso legal a los presuntos delincuentes, constituye un acto abusivo de la Justicia Indígena.

La Justicia Indígena puede llegar a generar actos de barbarie que se sancionan al margen de la Ley, son hechos que no pueden seguirse dando; no se pueden violar los procedimientos legales, porque se está anarquizando el bienestar social.

## **Formulación del Problema**

“¿Cómo la Justicia Indígena vulnera los Derechos Humanos en la parroquia Salasaca del Cantón Pelileo Provincia del Tungurahua?”

## **Interrogantes de la Investigación**

### **Preguntas directrices**

Con la finalidad de orientar la investigación se plantea las siguientes directrices:

1. ¿En qué consiste la Justicia Indígena?
2. ¿Qué son los Derechos Humanos?
3. ¿Cuál es la alternativa de solución frente al problema planteado?

## **Delimitación del Objeto de Investigación**

- **Campo:** Jurídico
- **Área:** Penal
- **Aspecto:** Justicia Indígena

## **Delimitación Espacial**

Comunidad de Salasaca, Cantón Pelileo, Provincia de Tungurahua

## **Delimitación Temporal**

La investigación se desarrollará entre el mes de Agosto, hasta el mes de Noviembre del 2014.

## **Unidades de Observación**

- Población indígena de la Comunidad de Salasaca.
- Autoridades de la Comunidad de Salasaca.

- Fiscalía del Cantón Ambato.
- Unidad Judicial Penal de Ambato
- Profesionales del Derecho de Ambato.

### **Justificación**

Hubo un serio problema jurídico con la generalidad de la aplicación del artículo 171 de la Constitución de la República del Ecuador, producido por la práctica de la Justicia Indígena, si estamos viviendo en un Estado de Derechos, en donde el respeto a la Ley objetiva, es imperativo para todos los ciudadanos, es decir, estamos en el deber constitucional de respetar el derecho de los demás, lo que significa la paz.

De lo señalado se desprende que en el problema planteado existe una verdadera trascendencia jurídica social, por eso existió el interés en demostrar en la presente investigación que el artículo 171 de la Constitución de la República del Ecuador está siendo violentado por acciones que atropellan los Derechos Humanos.

Toda investigación mientras se la realice con la rigurosidad académica y científica, mantiene su importancia científica, en virtud de que constituye un nuevo aporte, al presentarse otros paradigmas para ir cambiando la realidad problemática, lo cual fue el objetivo concreto de este estudio.

Para identificar el problema objeto de estudio se ha tenido que construir la correspondiente investigación, la misma que surge de los linchamientos ocasionados de manera frecuente por parte de la Justicia Indígena a los presuntos delincuentes que causan daños en sus jurisdicciones, situaciones que son denunciadas en los diversos medios de comunicación de manera particular por los medios televisivos. Esta situación que es latente a la luz pública, se consideró investigar, destacando que existe un problema de competencia jurídico social.

La originalidad constituyó factor preponderante en la investigación, pues, el presente estudio enfocó la investigación desde las nuevas categorías del Derecho.

Se tornó factible la ejecución del trabajo de investigación, debido a la existencia de la bibliografía correspondiente, la predisposición de las Autoridades y población de la parroquia Salasaca, de jueces de la Unidad Judicial Penal de Ambato, funcionarios de la Fiscalía de Tungurahua y el apoyo de varios profesionales del Derecho de la ciudad de Ambato, para conocer su criterio profesional sobre el tema tratado.

## **Objetivos**

### **Objetivo General**

- Analizar como la Justicia Indígena vulnera los Derechos Humanos en la parroquia Salasaca del Cantón Pelileo Provincia del Tungurahua.

### **Objetivos Específicos**

- Determinar en qué consiste la Justicia Indígena.
- Conocer que son los Derechos Humanos.
- Proponer la alternativa de solución frente al problema planteado.

## **CAPÍTULO II**

### **MARCO TEÓRICO**

#### **Antecedentes Investigativos**

Sobre el tema materia de investigación, al menos en el entorno académico, existen interesantes investigaciones tanto a nivel nacional como internacional e inclusive por organizaciones públicas y privadas, porque se trata de un tema de nuestra estructura social, que cada vez, genera nuevas formas de controversia jurídica, que es lo que se investigó, para establecer nuevos paradigmas frente a esa dialéctica de confrontación jurídica generada.

Esta rica y extensa obra, no es sino la demostración más fehaciente de la preocupación que históricamente han tenido los historiadores, tratadistas, filósofos, pensadores, políticos, juristas, etc. y seguirá siendo por la incidencia que genera la señalada controversia jurídica, en nuestra sociedad.

Existe una gran bibliografía que hace posible realizar a plenitud la investigación sobre el tema planteado. Amerita señalar las siguientes investigaciones:

En el ámbito local, en la Universidad Técnica de Ambato-Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, la Tesis: “LA JUSTICIA INDÍGENA EN CONTRAPOSICIÓN CON EL SISTEMA PROCESAL PENAL ORDINARIO ECUATORIANO EN EL DELITO DE ROBO, 2006” ; autora Medina Urquiza Luliana del Carmen, investigación que presenta las siguientes conclusiones:

El respeto jurídico al Debido Proceso, es violentado por la Justicia Indígena, al dejar en indefensión a las personas acusadas de presunto delito de robo, hay ausencia del sistema procesal Penal Ordinario Ecuatoriano.

El Sistema Procesal, como un conjunto de principios, normas o reglas, entrelazadas de una manera lógica, es decir, es el método, procedimiento, que conduce a determinar a los autores intelectuales y materiales de un delito de robo, la falta de su aplicación, es un hecho in jurídico, que comete la Justicia Indígena.

La sanción impuesta al margen del Sistema Procesal, determina una situación de indefensión en la que se encuentra la persona acusada, quien no se ha podido defender en un juicio legal, pero al haberle sancionado con castigos, multas, etc. por parte de la Justicia Indígena, el hecho doloso queda en total impunidad.

En el ámbito nacional, es importante destacar la investigación a nivel de Tesis, previo a la obtención del Título de Abogado en la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad Central, con el título: “GENERA CONTROVERSIA JURÍDICA EN EL ECUADOR LA JUSTICIA INDÍGENA”, realizado por el Sr. Hernán Enrique Acosta Peralvo, en su epílogo expone las siguientes conclusiones:

La Justicia Indígena tiene sus raíces desde épocas ancestrales, su procedimiento responde a una sanción moral pública, que realiza la autoridad a la persona miembro de la comunidad que ha cometido alguna infracción, alterando la paz y bienestar de la colectividad. El sancionado termina pidiendo disculpas y se compromete a no volver a repetir el delito cometido, ante la comunidad.

La Justicia Indígena no se aplica con los mismos principios de zonación, a las personas que no son miembros de la comunidad, sino mediante procedimientos altamente agresivos, sin haber previamente realizado ningún tipo de investigación, pues, el presunto acusado no tiene la facultad de defenderse de manera legal.

## **Fundamentación**

### **Filosófica**

Esta fundamentación corresponde al paradigma crítico propositivo, pues se lo plantea como una alternativa para la investigación social del tema propuesto en el

presente, debido a que el problema, la interpretación, comprensión y explicación de los fenómenos de los hechos sociales suscitados ameritan ser investigados por atender a los Derechos Humanos. Es crítico por que se cuestiona con bases jurídicas sustentadas en la Constitución y en otras normas de la legislación ecuatoriana e internacional. Es propositivo debido a que se está plateando alternativas de solución construidas en un ámbito de equidad jurídica y pro actividad.

Es decir, lo crítico propositivo, son dos categorías que se unen en este caso para plantear una solución, lo cual se puede llegar mediante las exposiciones críticas que tienen los actores sobre el tema materia de investigación, para que cambie esa realidad conflictiva, por un ambiente de comprensión, respeto a la Ley, o sea con visión propositiva.

## **Legal**

La Justicia Indígena tiene una sustentación en varios aspectos del ámbito jurídico, y que en la mayor parte de países de Latino América últimamente viene dándose una nueva política en la que nuestro país también está inmerso. Esta nueva política hace que los Estados acepten una diversidad cultural y étnica convirtiéndose en una política de Estado, reconocida y otorgada por la Constitución de la República, que expresamente en el artículo 171, dice: (...)“El Estado garantizará que las decisiones de la jurisdicción indígena sean respetadas por las instituciones y autoridades públicas. Dichas decisiones estarán sujetas al control de constitucionalidad. La Ley establecerá los mecanismos de coordinación y cooperación entre la jurisdicción indígena y la jurisdicción ordinaria”

Esto es resultado de la lucha de los pueblos indígenas para que sus derechos sean reconocidos no solo en la Constitución sino también en los convenios internacionales.

La jurisdicción indígena, al igual que la ordinaria, es la acción de la justicia a través de los órganos encargados, que en el caso de la Justicia Indígena se trata de

las comunidades indígenas representadas por sus cabildos.

Por lo que la actuación de la Justicia Indígena y su vigencia, es perfectamente legal; obviamente que como en todo acto existen límites hasta donde puede actuar la Justicia Indígena dentro de su jurisdicción, entonces, reconocidas como están las autoridades indígenas; y, sabiendo que está vigente constitucionalmente su actuación jurisdiccional; los límites de la actuación de la Justicia Indígena, vienen dados por las mismas autoridades, pero siempre dentro de las costumbres de cada comunidad indígena, es decir, que aquí se hace uso exclusivo del derecho consuetudinario, el cual aunque no esté escrito, viene siendo utilizado de generación en generación; y es este uso continuado lo que establece un límite primario.

Ya posteriormente, se debe considerar otro límite importantísimo que viene dado en forma definitiva por la misma Constitución, cuando establece que la actuación de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas en uso de sus costumbres, se da dentro de la misma comunidad, por lo que es importante saber, que en el caso de la Justicia Indígena se hará uso de la misma solamente dentro de nuestras comunidades.

El Estado garantiza a cualquier ciudadano no ser juzgado procesalmente más de una vez por el mismo hecho que ya fue sentenciado en un proceso anterior, como lo establece el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador que dice: (...)“Nadie podrá ser juzgado más de una vez por la misma causa y materia”(...) esto hace referencia al principio Non Bis In Idem que es una expresión latina que significa “no dos veces sobre lo mismo”, en los casos resueltos por la Justicia Indígena también deben ser considerados de la misma forma.

La Constitución reconoce además la Justicia Indígena, las autoridades de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas ejercen funciones jurisdiccionales, con base en sus tradiciones ancestrales y su derecho propio, dentro de su ámbito territorial. Se les faculta aplicar normas y procedimientos

propios siempre que no sean contradictorios a la Constitución y Tratados Internacionales y garantiza el respeto de sus decisiones por las instituciones y autoridades públicas.

En el ámbito Internacional está el Convenio 169 de la OIT, ratificado por el Ecuador en 1998, es reconocido internacionalmente el pluralismo jurídico que se halla constante en el artículo 8 que establece que las costumbres o el derecho propio de los pueblos indígenas serán considerados al aplicar la legislación ordinaria a los mismos individuos procedentes de los pueblos indígenas, el artículo 8 expresa : “1.- Al aplicar la legislación nacional a los pueblos interesados deberán tomarse debidamente en consideración sus costumbres o su derecho consuetudinario.2.- Dichos pueblos deberán tener el derecho de conservar sus costumbres e instituciones propias, siempre que éstas no sean incompatibles con los derechos fundamentales definidos por el sistema jurídico nacional” (...)

Sin embargo, no establece el juzgamiento con base en las costumbres. De ahí que el derecho propio sigue subordinado al derecho estatal o nacional o es solamente fuente secundaria del derecho estatal.

Se establece el derecho a conservar los métodos aplicados por los pueblos indígenas para reprimir los delitos cometidos en sus territorios respetando los Derechos Humanos reconocidos internacionalmente, esta norma en su artículo 9 expresa: (...)”deberán respetarse los métodos a los que los pueblos interesados recurren tradicionalmente para la represión de los delitos cometidos por sus miembros” (...)

La necesidad que existe en los países que son parte de este Convenio 169 de la OIT de ajustar sus legislaciones a la realidad social de sus habitantes teniendo siempre en cuenta las propuestas que hagan las comunidades indígenas o pueblos tribales en relación a la normativa a implementarse, para dar una protección en igualdad de condiciones y oportunidades a la colectividad, basándose en los principios de solidaridad, equidad, sin ningún tipo de discriminación.

Deben analizarse las razones por las cuales los pueblos indígenas han sido

sometidos a condiciones de discriminación, para lo cual se necesita tomar en cuenta características de orden económico, social y cultural de estas poblaciones, ya que cada población tiene una forma particular de solucionar sus conflictos, como lo establece el artículo 10 que dice:(...) “1.- Cuando se impongan sanciones penales previstas por la legislación general a miembros de dichos pueblos deberán tenerse en cuenta sus características económicas, sociales y culturales”. El Estado, al darle el reconocimiento al Derecho Indígena, debe garantizar que no se vulnere el Estado de derecho y que no se atente contra la integridad física de los seres humanos, pues en ocasiones los castigos hacia los agresores de la Ley, se extralimitan, al punto de llegar a casos tan extremos como son los linchamientos, pero también debe apoyar medidas que tiendan a sustituir la prisión como medida de represión, tal como sucede con la reparación del daño que ha causado.

También en el ámbito internacional está el artículo 34 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; que reconocen, garantizan y posibilitan la coexistencia de dos o más sistemas jurídicos dentro de un mismo espacio geopolítico.

En el ámbito nacional el Título VIII del Código Orgánico de la Función Judicial, hace referencia a las relaciones de la Jurisdicción Indígena con la Jurisdicción Ordinaria y se determina en el artículo 343, de que la principal fuente para la Justicia Indígena es la costumbre y esta como primordial al instante de establecer la Ley, así lo determina el artículo 343 que dice “Las autoridades de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas ejercerán funciones jurisdiccionales, con base en sus tradiciones ancestrales”(…), Es decir, las autoridades ejercerán sus funciones de jueces con discreción al momento de emitir sus fallos.

Los principios que rigen a la Justicia Indígena, los cuales deben ser respetados por las autoridades del derecho no indígena, está establecido en el artículo 344 del mismo cuerpo legal donde se señala los principios de:(...)“Diversidad, han de tener en cuenta el derecho propio, costumbres y prácticas ancestrales de las personas y pueblos indígenas(...), Igualdad, La autoridad tomará las medidas

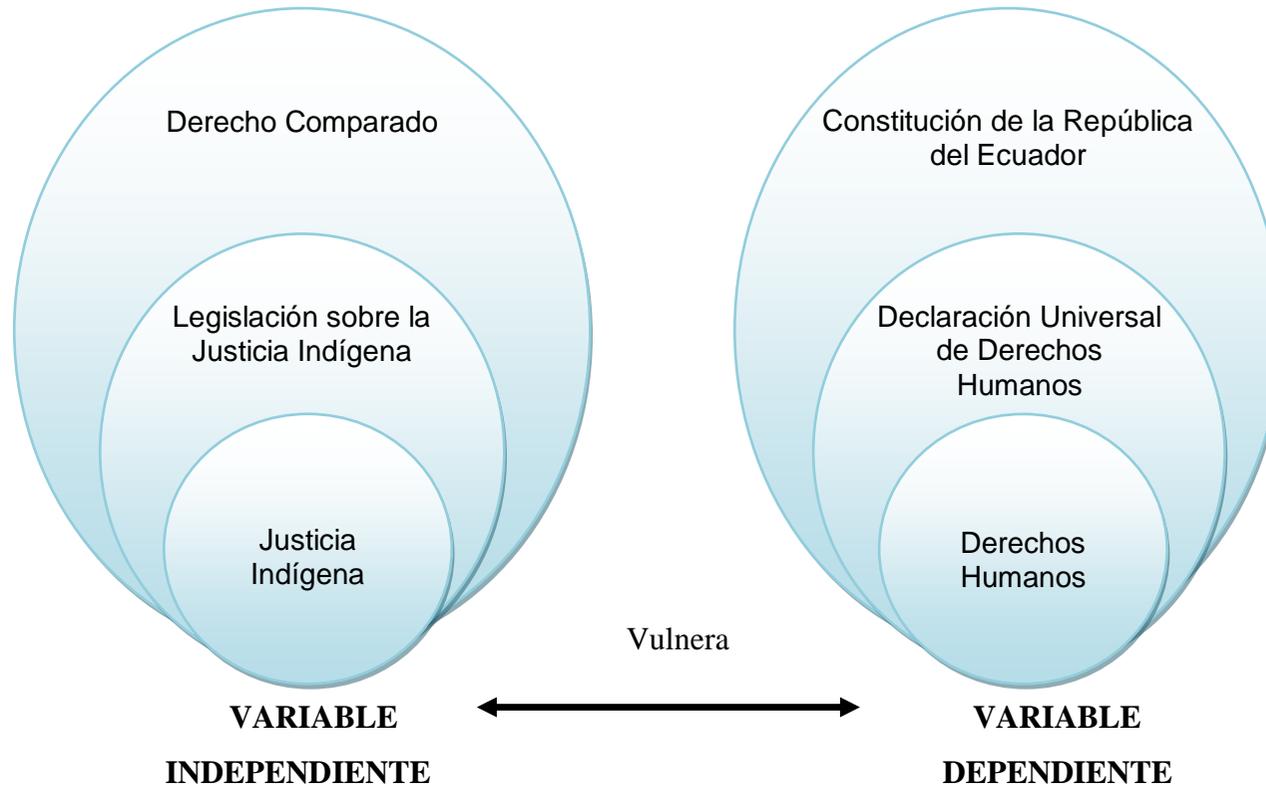
necesarias para garantizar la comprensión de las normas(...), Non bis in idem, Lo actuado por las autoridades de la Justicia Indígena no podrá ser juzgado ni revisado por los jueces y juezas de la Función Judicial(...),Pro jurisdicción indígena, En caso de duda entre la jurisdicción ordinaria y la jurisdicción indígena, se preferirá esta última(...),Interpretación intercultural, en el caso de la comparecencia de personas o colectividades indígenas, al momento de su actuación y decisión judiciales, interpretarán interculturalmente los derechos controvertidos en el litigio”(…),genera profunda preocupación que un “fallo” que provenga de la Justicia Indígena no sea susceptible de recurso alguno, hay una clara violación al derecho a la legítima defensa en los procesos de juzgamiento a los que se puede llamar como indígenas, esto se ha venido traduciendo en la captura y juzgamiento de presuntos delincuentes en un estado de absoluta indefensión; más aún, es fuente de temor el principio “pro jurisdicción indígena”, que indica que la Justicia Indígena prevalecerá sobre lo ordinario. Se espera no ver llegar el día en que un delincuente sea aprehendido por algún delito que cause profunda alarma social, y durante su proceso penal, presente alguna prueba o certificación de “juzgamiento” previo mediante Justicia Indígena, y las autoridades se vean en la obligación de liberarlo por aplicación de este principio.

Se puede establecer claramente que los jueces y juezas que conozcan de la existencia de un proceso sometido al conocimiento de las autoridades indígenas, deben declinar su competencia a petición de la autoridad indígena, así lo establece el artículo 345 del Código Orgánico de la Función Judicial que dice “Los jueces y juezas que conozcan de la existencia de un proceso sometido al conocimiento de las autoridades indígenas, declinarán su competencia”(…), sin que exista reglas generales para determinar la competencia indígena frente a la justicia ordinaria, tampoco establece parámetros técnicos jurídicos que permitan al Juez de garantías pertinencia o no de la solicitud indígena; como tampoco establece parámetros técnicos jurídicos con que la autoridad indígena debe demostrar sumariamente la pertinencia de la invocación; esto es, si por el sólo hecho de ser Presidente de la Comunidad tiene facultad de asumir la función jurisdiccional para administrar Justicia Indígena o es la Asamblea de la Comunidad la que tiene la facultad para resolver el conflicto en base al derecho propio y tradiciones ancestrales; y, si se

han cumplido con los procedimientos generales establecidos y practicados ancestralmente en la aplicación de la Justicia Indígena, o deja al libre albedrío de la autoridad indígena para que las partes resuelvan un conflicto penal utilizando incluso figuras jurídicas y procedimientos ajenos a su propio derecho y tradiciones ancestrales; situación esta que ocasiona inseguridad jurídica, ya que vulnera garantías básicas del debido proceso.

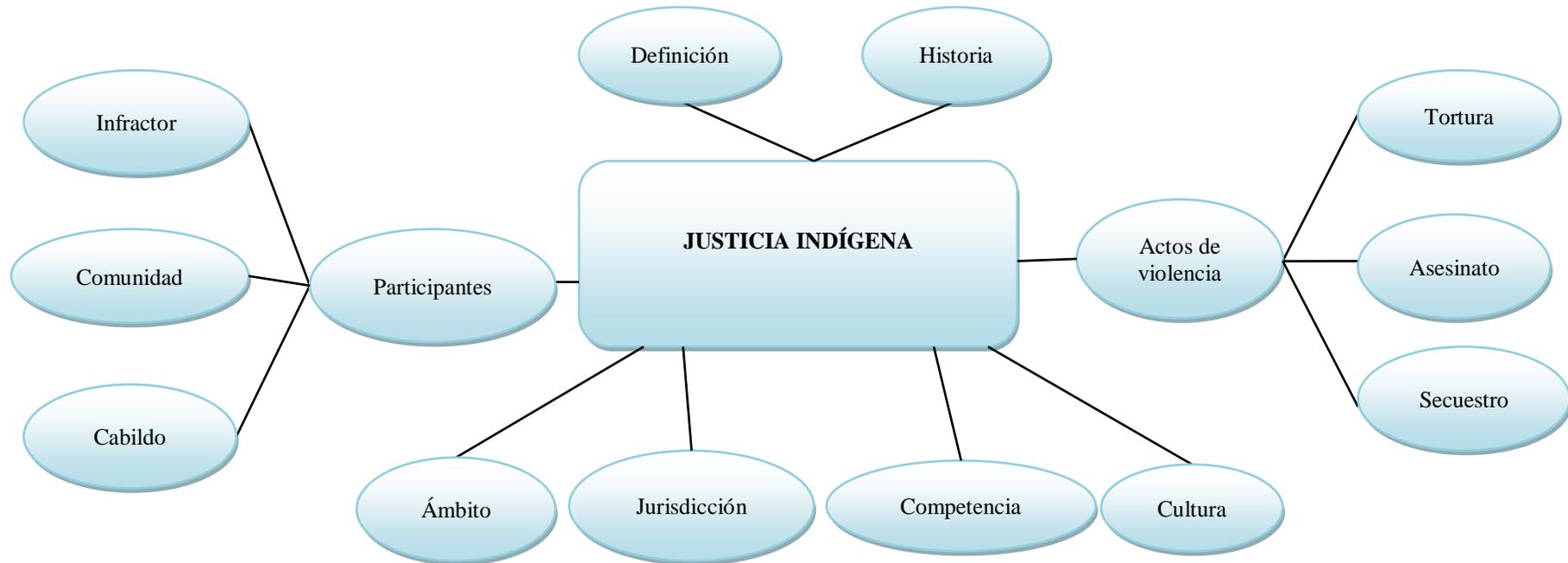
La promoción de la justicia intercultural se establece en tres sentidos según el artículo 346 del mismo cuerpo legal: el primero, la obligación del “(...) Consejo de la Judicatura determinara los recursos humanos, económicos para la coordinación y cooperación” (...) entre los dos sistemas. El segundo sentido tiene que ver con la capacitación de servidores y servidoras de la Función Judicial para que (...) “conozcan la cultura, el idioma y las costumbres, prácticas ancestrales, normas y procedimientos del derecho propio o consuetudinario de los pueblos indígenas”. Este reto debe ser asumido en dos niveles: en el currículo de las facultades de Derecho de las universidades ecuatorianas y al interior de la Escuela de la Función Judicial. Solo la profesionalización de este personal en estos temas permitirá una mejor comprensión del llamado “otro” Derecho. El tercer sentido del artículo 346 es mandatorio para el Consejo de la Judicatura, en el sentido de que no tiene ningún tipo de incidencia sobre la naturaleza y funcionamiento de la Justicia Indígena, lo cual asegura que las relaciones de coordinación y cooperación están garantizadas por lo menos desde el punto de vista formal.

**Categorías fundamentales**  
**Esquema de superordenación conceptual de las variables**



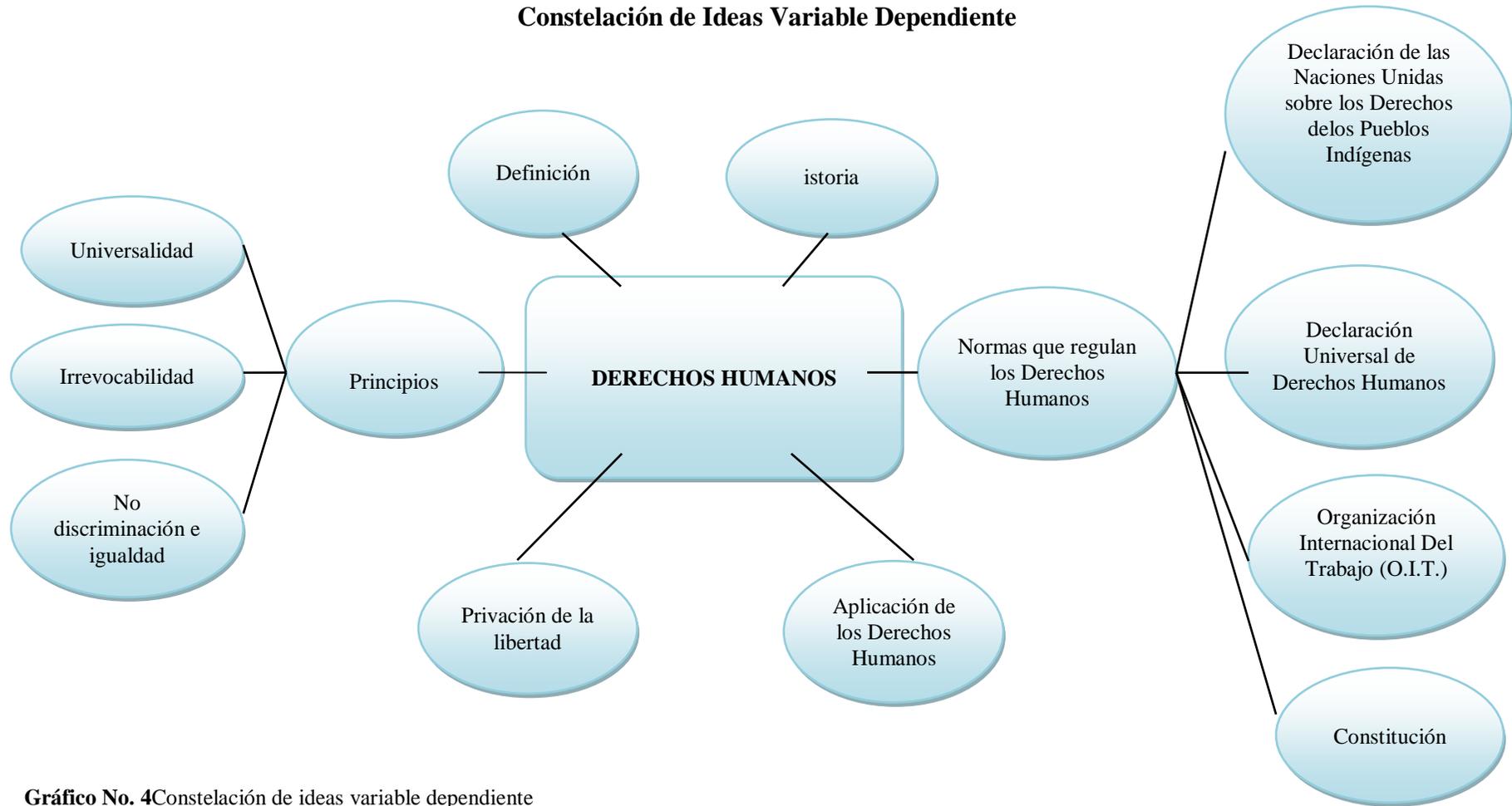
**Gráfico No. 2** Categorías Fundamentales  
**Elaborado por:** Jimmy Fernando Escobar Paredes  
**Fuente:** Investigación Bibliográfica

### Constelación de Ideas Variable Independiente



**Gráfico No. 3** Constelación de ideas variable independiente  
**Elaborado por:** Jimmy Fernando Escobar Paredes  
**Fuente:** Investigación Bibliográfica

### Constelación de Ideas Variable Dependiente



**Gráfico No. 4** Constelación de ideas variable dependiente  
**Elaborado por:** Jimmy Fernando Escobar Paredes  
**Fuente:** Investigación Bibliográfica

## Desarrollo de la Variable Independiente

### DERECHO COMPARADO

El Derecho Indígena o Consuetudinario y la Jurisdicción Especial, muestra algunos rasgos comunes, que se señalan a continuación: Los países andinos que han reformado la Constitución para este reconocimiento son: Colombia (1991) Perú (1993), Bolivia (1994) y Ecuador (1998) Estos Estados, a su vez, son firmantes del Convenio 169 de la OIT sobre pueblos Indígenas y Tribales en países independientes.

Hay que entender que el Derecho Positivo es el derecho que está debidamente reconocido por el Estado como Ley, norma que debe estar escrita, sea esta en la Constitución o en alguna Ley especial.

Según Guillermo Cabanellas el Derecho Comparado es:

*“La rama de la ciencia general del Derecho que tiene por objeto el examen sistematizado del derecho positivo vigente en los diversos países, ya con carácter general o en alguna de sus instituciones, para establecer analogías y diferencias”*(Cabanellas de Torres, 2003)

En las Constituciones de algunos países se encuentra artículos relativos al derecho y la Justicia Indígena vinculados a disposiciones constitucionales que reconocen la existencia a la Justicia Indígena así:

Bolivia.- En la Constitución de Bolivia se encuentra la normativa en lo relativo al derecho indígena.

Primeramente se reconocen los derechos sociales, económicos y culturales de los pueblos indígenas, como lo establece el artículo 171 de la constitución de Bolivia que dice: “Se reconocen, respetan y protegen en el marco de la Ley, los derechos sociales, económicos y culturales de los pueblos indígenas que habitan en el territorio nacional”(…), luego reconocen la personalidad jurídica “El Estado reconoce la personalidad jurídica de las comunidades indígenas y campesinas y de

las asociaciones y sindicatos campesinos” (...) y finalmente reconocen el derecho de ejercer funciones de administración y aplicación de normas propias como solución alternativa de conflictos, siempre que no sea contraria a la Constitución de ese país y a las leyes, (...)”Las autoridades naturales de las comunidades indígenas y campesinas podrán ejercer funciones de administración y aplicación de normas propias como solución alternativa de conflictos, en conformidad a sus costumbres y procedimientos, siempre que no sean contrarias a esta Constitución y las leyes.”(...) al igual que en nuestro país tienen derecho de ejercer funciones de administración de justicia pero solo como solución alterativa de conflictos.

Perú.- En la Constitución de Perú se garantiza el derecho indígena en el artículo 149 que dice: “Las autoridades de las Comunidades Campesinas y Nativas, con el apoyo de las Rondas Campesinas, pueden ejercer las funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial de conformidad con el derecho consuetudinario, siempre que no violen los derechos fundamentales de la persona. (...) Se habla de la función jurisdiccional de las comunidades campesinas y nativas, en lo demás el texto es muy similar al de nuestro país.

Perú cuenta con una Ley de Administración de Justicia para las Poblaciones Indígenas, Campesinas y Nativas, incluido el respeto a las costumbres y creencias indígenas en procesos penales, pero esta Ley tampoco se limita el tipo de delitos que pueden ser sometidos a la Justicia Indígena, entendiéndose que también pueden ser conocidos y sancionados los delitos penales, porque se habla del respeto a las costumbres y creencias indígenas en procesos penales.

Venezuela.- En la Constitución Venezolana, de 1999 se encuentra el artículo 260 en lo referente a los pueblos y nacionalidades indígenas y dice: “Las autoridades legítimas de los pueblos indígenas podrán aplicar en su hábitat instancias de justicia con base en sus tradiciones ancestrales y que sólo afecten a sus integrantes, según sus propias normas y procedimientos, siempre que no sean contrarios a esta constitución, a la Ley y al orden público”(…), se garantiza primero la existencia de los pueblos y comunidades indígenas, su organización, sus usos y costumbres, después reconoce el derecho a mantener y desarrollar su

identidad étnica y cultural, cosmovisión, valores, espiritualidad y sus lugares sagrados y de culto, se reconoce el derecho a su propia justicia lo que aquí se delimita es a quienes afecta, este derecho especifica que solamente afecten a sus integrantes, pero en relación a tipo de delito pueden conocer y sancionar en base a su derecho propio, nada se especifica, en lo referente a qué tipo de delitos pueden ser sancionados mediante la Justicia Indígena sólo habla de asuntos sometidos a su competencia, no se pone ninguna restricción entendiéndose que pueden ser conocido todo tipo de delitos penales.

México.- La Constitución Mexicana de 1994 en lo referente a la Justicia Indígena en su artículo 2 dispone que la Ley protegerá y promoverá el desarrollo de su lengua, cultura, usos, costumbres, recursos y formas específicas de organización social, y garantiza a sus integrantes el efectivo acceso a la jurisdicción del Estado: “(...) “La Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de población que habitan en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas”(…), que son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que formen una unidad social, económica y cultural, asentada en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres.”.

Las Constituciones mencionadas reconocen funciones de justicia a las autoridades de las comunidades indígenas de acuerdo a su propio derecho consuetudinario, o sus propias normas y procedimientos dentro del ámbito territorial, pero ninguna regula de manera clara la competencia en cuestión de materia penal, por ende a lo largo y ancho de estos países las autoridades indígenas conocen, resuelven y sancionan todo tipo de acciones dañinas para los demás sin importar inclusive si estas sean consideradas o no como delitos en determinado país, de ahí que se hace necesario que se norme en todas las Constituciones la competencia en cuestión de materia o se especifique en una Ley secundaria cuando y como pueden las autoridades indígenas conocer y resolver un conflicto interno que atente contra la paz y la seguridad de la comunidad, aplicando normas y procedimientos propios y siempre y cuando no vulneren los derechos fundamentales de las personas.

De igual manera en ninguna Ley como son los Códigos Penales y, la Ley para la aplicación del derecho indígena se establece límite alguno a la competencia material de la jurisdicción indígena o del derecho indígena.

Tampoco se limita los casos por la gravedad o cuantía de los mismos.

El único límite que se establece es respecto de las sanciones que puede aplicar el derecho consuetudinario o indígena es no vulnerar Derechos Humanos, no respecto de los temas que puede conocer.

## **LEGISLACIÓN SOBRE LA JUSTICIA INDÍGENA**

A partir de la Constitución de 2008 se incorpora en el ordenamiento jurídico ecuatoriano un importante compendio de propuestas legislativas que buscan amparar a los pueblos y nacionalidades indígenas, así lo establece el artículo 57 de la norma suprema que dice: “Se reconoce y garantizará a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas”(…) considerados estratégicos en los temas como "derechos colectivos" , "acciones afirmativas", "reparaciones", "consejos de la igualdad", "circunscripciones territoriales", "Justicia Indígena", "patrimonio cultural" entre otros, como lo establece el artículo 276 que dice: (...)“Proteger y promover la diversidad cultural y respetar sus espacios de reproducción e intercambio; recuperar, preservar y acrecentar la memoria social y el patrimonio cultural”(…), que se convierten en una columna vertebral jurídica para concretar el proyecto de Estado Plurinacional e Intercultural, así lo establece el artículo 377 de la Constitución que dice: “El sistema nacional de cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales”(…) y el artículo 379 del mismo cuerpo legal que destaca: (...)” 1.- Las lenguas, formas de expresión, tradición oral y diversas manifestaciones y creaciones culturales, incluyendo las de carácter ritual, festivo y productivo”(…). Pasado ya seis años de expedida la Constitución es necesario establecer un monitoreo sobre el progreso legislativo de estas iniciativas que amparan los derechos de los pueblos y nacionalidades, garantizan la inclusión y buscan combatir la discriminación y la exclusión étnica y cultural.

## JUSTICIA INDÍGENA

### **Definición.**

Justicia.- La justicia (del latín, *iustitia*) es la concepción que cada época y civilización tiene acerca del sentido de sus normas jurídicas. Es un valor determinado como bien común por la sociedad. Nació de la necesidad de mantener la armonía entre sus integrantes. Es el conjunto de reglas y normas que establecen un marco adecuado para las relaciones entre personas e instituciones, autorizando, prohibiendo y permitiendo acciones específicas en la interacción de individuos e instituciones.

Justicia Ordinaria.- La justicia ordinaria es la potestad, derivada de la soberanía del Estado de aplicar el Derecho en el caso concreto resolviendo de modo definitivo e irrevocable una controversia, que es ejercida en forma exclusiva por los tribunales de justicia integrados por jueces autónomos e independientes.

La justicia ordinaria es la organizada por el Estado para aplicarla en todo el territorio nacional, en todas las provincias para su aplicación en sus respectivos territorios. La justicia ordinaria ecuatoriana está prevista en los artículos 167, 168, 169 de la Constitución de la República del Ecuador.

El derecho indígena tiene relación con tres términos característicos que son: Derecho, Consuetudinario, Indígena.

Entonces el Derecho Indígena es un derecho basado en costumbres ancestrales, que se aplica de manera oral, que no tiene norma escrita y que responde más a un código moral de justicia.

*Justicia Indígena.-El sistema de Justicia Indígena, es el conjunto de disposiciones, órganos jurisdiccionales y procedimientos que garantizan a los integrantes de las comunidades indígenas el acceso a la jurisdicción del Estado en materia de justicia, sustentado en el respeto a los usos, costumbres y tradiciones propios de su comunidad. Todo el procedimiento se realiza de manera oral, a excepción de un*

*acta transaccional, esto se hace solamente por hacer constar los compromisos de las partes y como memoria de la asamblea.*(Rumi, 2003)

## **Historia de la Justicia Indígena en Ecuador**

La Justicia Indígena en Ecuador data de los inicios de las comunidades asentadas en el suelo que hoy es nuestro país.

Esta justicia, es transmitida a través de un sistema oral consuetudinario, dado que en el Derecho Indígena no existen códigos, normas, ni leyes escritas, su base son los usos y costumbres ancestrales que se han conservado de generación en generación a través de los años, incluso cuando los períodos de la colonización y la República estaban vigentes, esta práctica no dejó de darse en los pueblos indígenas en ámbitos laboral, penal, y hasta moral, que para ellos era el derecho mismo.

Una Ley muy importante era la Ley de la reciprocidad conocida también como la Ley del Ayni, con esta Ley se desarrolla fundamentalmente lo cultural, social, y jurídico de las comunidades indígenas. Con el paso del tiempo la realidad social se agrupa en tres principios que son:

AMA KILLA (no ser ocioso)

AMA LLULLA (no mentir)

AMA SHUA (no robar)

Estos principios junto con la Ley del Ayni (reciprocidad), LLAQUI (armonía), la PACHAMAMA (naturaleza) y la costumbre de la Comunidad, fueron lo principal para la administración de justicia de los pueblos indígenas, y pues si algo no podían resolver acudían a la sabiduría de los más ancianos.

Durante la época de la conquista española los pueblos indígenas fueron sometidos a lo llamado justicia ordinaria, limitando así las prácticas que por miles de años les transmitieron sus ancestros, les era completamente prohibido y se les sancionaba duramente a quienes lo hacían.

Pero con el nacimiento de la República los pueblos indígenas, en el seno de sus comunidades tienen una vez más la oportunidad de administrar su justicia, solamente para resolver ciertos casos, como: familiares, de tierras, y otros, que no interferían con el ordenamiento jurídico del Estado.

Originariamente los pueblos indígenas han tenido autoridades que los rigen, desde el Concejo de Ancianos conformado por personas honorables (hombres o mujeres) que han tenido una buena conducta en la comunidad y no debían ser precisamente gente anciana. Por su sabiduría y conocimiento los miembros de la comunidad acudían a ellos para solucionar los distintos conflictos que se daban en la misma, sus criterios se respetaban y hasta sancionaban la mala conducta de los acusados, situación que hasta la actualidad se lleva a cabo en muchas comunidades.

Los pueblos indígenas son una colectividad, que han luchado por siglos para hacer reconocer y respetar sus derechos. A fines del siglo XIX y comienzos del XX surgen en Latinoamérica movimientos políticos con liderazgo indígena, con participación en los aspectos político, social, cultural de los estados incluso obteniendo importantes dignidades.

La Justicia Indígena tiene diferentes sinónimos entre los que se podría nombrar los siguientes: Justicia tradicional; Sistema legal indígena; Ley indígena, Derecho consuetudinario; Derecho indígena; Derecho Shuar, Quichua, Siona, Secoya; Derecho originario.

### **Actos de Violencia**

Al momento de administrar justicia en las comunidades indígenas las autoridades lo hacen pero no fundamentándose en normas, leyes o doctrinas jurídicas tipificadas, debido a que no cuentan con un proceso formal, escrito a las que dichas autoridades puedan someterse, es decir en el momento de ejercer la sanción es donde muchas comunidades campesinas e indígenas confunden el procedimiento del derecho indígena y caen en actos violentos atentando los

Derechos Humanos de los acusados y del mismo derecho indígena.

Las sanciones en la Justicia Indígena se presentan como: De carácter público, curativo y permite la inmediata reincorporación a la comunidad, se sanciona a toda persona que altera el orden comunitario.

Las autoridades indígenas, elegidas democráticamente por la asamblea, son competentes en toda materia, excepto delitos de homicidio y asesinato, estos casos dependen de cada comunidad o pueblo, es decir, existen comunidades que ellas mismas juzgan, otras en cambio, entregan a la justicia ordinaria; como es precisamente en el caso ecuatoriano, sin embargo, no se está cumpliendo con lo dispuesto.

Las normas comunitarias se basan en los usos y costumbres de cada pueblo o comunidad, las mismas que son claras y precisas para sus miembros, según sus autoridades.

El uso de los principios, ama killa, ama llulla, ama shua. Es decir, no ser ocioso, no mentir, y no robar. Además no pueden faltar, el valor de la palabra, el respeto a la vida, la búsqueda del bien común; pureza de conciencia que ha ido cambiando.

La armonía, la tolerancia, saber escuchar, el acuerdo, el equilibrio, la tranquilidad, la unidad, búsqueda de beneficio colectivo, el consenso, la consulta, la responsabilidad, el perdón, la convocatoria, el diálogo, el orden, el respeto a los mayores, estas normas generalmente no son coercitivas, se aplican tomando en cuenta ciertas condiciones físicas, económicas y materiales.

Las causas más frecuentes para los ajusticiamientos son: Robo de ganado, bienes (materiales, inmuebles), violación, estafa, y malos tratos a los comuneros.

El procedimiento para administrar justicia comienza: Cuando el afectado pone la denuncia (Willachina - Aviso o Demanda) en conocimiento de las autoridades o ancianos en forma oral el conflicto, que puede ser de cualquier índole.

Se inicia la etapa de la investigación (Tapuykuna - Investigación) por parte de las autoridades, miembros de la comunidad, familiares, tanto del acusado como del ofendido.

Posteriormente se da una confrontación (Chimbapurana - Encontrar la verdad en la palabra de los responsables) entre el ofendido y el acusado en presencia de la asamblea general, con el fin de que el ofendido exponga los hechos y el acusado se defienda argumentando sus actuaciones.

Las sanciones (Killpichirina- Determinación de la sanción) dependen de la gravedad de la acusación, la más fuerte es que el acusado sea separado de la comunidad, en caso de ser comunero, (no existe la pena de muerte). Si no es comunero el ajusticiamiento puede incluir hasta la pena de muerte, y si no es considerado grave el hecho las sanciones pueden ser económicas, físicas, como baños de agua helada, latigazos, y ortigada, también sanciones morales que es de gran impacto pues se le realiza frente a todos los miembros de la comunidad y esto sirve de gran escarmiento para el acusado.

En esta etapa (Paktachina- Ejecución de la Sanción - Cumplimiento).- se propicia el castigo corporal al infractor, en Derecho Positivo se denomina ejecución de la sentencia, “las sanciones corporales como el látigo, el baño y la ortiga deben ser ejecutados por hombres o mujeres de buena reputación y honestidad”. Las personas que aplican la sanción son los abuelos, los familiares, los dirigentes, el presidente de la comunidad y los compadres. La ortiga que se propicia al infractor, busca que la voluntad de la persona se transforme para bien de todos; los baños de agua helada purifican el alma de las personas; y, látigo o fuste es para la compensación del daño causado y es el reparo de la fortaleza del hombre. Al final el infractor se reincorpora a la comunidad y no existen venganzas posteriores para ninguno de los afectados.

Esta es la última etapa de la alegría (TantanakushpaCushichirina - Alegría por la superación del conflicto), en este momento se superó el conflicto, el ofensor pide disculpas a la persona que causó el daño o perjuicio, está aceptada la disculpa por

estar en proporción con su pena o sufrimiento. Posteriormente, el acusado ya absuelto, invita a la víctima y a su familia, a un almuerzo comunitario y a una bebida (chicha o licor). Es la etapa de la amistad, de la renovación, de perdón y de prerrogativas, puesto que, con eso se busca fortalecer las relaciones interpersonales entre el infractor y el agraviado, acabando con el rencor y el deseo de la venganza. En definitiva, los procedimientos de juzgamiento indígena, varían de cultura a cultura y de religión, no se puede hablar de uniformidad del derecho indígena.

### **Tortura**

Las formas más comunes de aplicación de las sanciones en las comunidades indígenas son: físicas, morales, económicas, y excepcionalmente la expulsión de la comunidad, cuando estos sean miembros de la comunidad, y si no lo son, irrespeto a sus derechos constitucionales entre estas tenemos:

Tirón de orejas.-se aplica en los delitos que no son graves (desobediencia, rebeldía, indisciplina) y son realizados por los padres.

La ortigada.-se la utiliza para aplicar el castigo al acusado causante del conflicto, la asamblea es quien decide la cantidad de ortigazos que se deben propinar al acusado.

El castigo con el asial.- (elaborado de cuero resecado de vaca) se utiliza para ejecutar un castigo que consiste en dar de azotes al acusado. Es utilizado por personas con prestigio en la comunidad, como los ancianos y autoridades.

El baño con agua fría o helada.- Se lo realiza por lo general a la media noche, el acusado es trasladado a lagunas, ríos o cascadas que la comunidad de manera ancestral lo considera sagrados, el castigo consiste en dar baños de agua fría al acusado para de esta manera purificar y eliminar las malas energías y espíritus de la persona, entonces lo consideran una purificación que es utilizada en la totalidad de la comunidad.

Expulsión de la comunidad.- Se lo realiza en los casos muy graves o por el incumplimiento del acusado de los compromisos, buen comportamiento, y el cambio de actitud, que la asamblea lo impuso.

La expulsión de una persona miembro de la comunidad es muy denigrante porque esto significa que no pueden estar más en el lugar donde estos tenían arraigada su vida, para algunas comunidades, ser expulsados de su comunidad es el máximo castigo.

Desnudar públicamente.- Es otra forma de tortura porque se lo realiza a la vista de toda la comunidad y posterior a eso se procede con el ajusticiamiento.

Tortura es: *“Procesalmente, sinónimo de tormento, crueldad, martirio”*(Cabanellas de Torres, 2003)

### **Asesinato**

Es un recurso que se aplica al o los acusados considerados de una gravedad extrema imposible de solucionarlos como de violación y asesinato. A pesar de que no existe la pena de muerte en el Ecuador, han existido casos en que en las comunidades si se han dado estos hechos, vulnerando de esta manera lo establecido en la Constitución de la República y los Tratados Internacionales.

El ajusticiamiento a presuntos infractores en varias comunidades indígenas, en donde incluso se ha causado la muerte de algunos de ellos por parte de los comuneros, han puesto en discusión el tema de la denominada Justicia Indígena, por la forma que tienen para aplicar sus normas consuetudinarias de justicia, atentado los Derechos Humanos, constitucionales, y otras disposiciones legales.

*La palabra ajusticiamiento se ha utilizado en el sector indígena y hace referencia a un castigo impuesto para un infractor; a pesar de que este vocablo, en realidad quiere decir dar muerte al reo; y según Guillermo Cabanellas en su diccionario jurídico elemental ajusticiar significa, castigar al reo con pena de muerte.*(Cabanellas de Torres, 2003)

El juzgamiento según costumbres ancestrales, reconocido por la Constitución, no juzga de la misma manera los delitos cometidos por miembros de las comunidades

o pueblos indígenas, que los de los mestizos.

Este procedimiento de “justicia” que se ha convertido en una práctica genocida de forma permanente, por parte de la Justicia Indígena, no puede seguir continuando, como el mismo Presidente de la República Rafael Correa ha señalado, que es necesaria una reforma constitucional, es decir, se está dando un criterio de alerta, de no darse una solución a este problema, no solamente que estos atentados a los Derechos Humanos van a continuar, si no que pueden masificarse con mayor agresividad. (Telégrafo, 2012)

### **Secuestro**

*Se designa con la palabra secuestro al acto a través del cual un individuo o grupo privan de manera ilegal a otro u otros de su libertad, generalmente, durante un tiempo determinado y hasta lograr la obtención del llamado rescate, que puede ser la concreción de una suma de dinero abultado o algún tipo de beneficio político, mediático, entre otros. A los criminales o delincuentes que llevan a cabo este tipodedelito se los llamasecuestradores. (Definición abc, 2007)*

El secuestro de personas se trata de la privación ilegítima de la libertad física de una persona, que es penada como delito por la mayoría de las legislaciones del mundo, como delito grave. La privación de la libertad debe ser ilegal. Para proteger a las personas de abusos en este derecho de arresto, y para que siempre exista orden de autoridad competente y motivos que justifiquen tan extrema medida, las razones por las cuales una persona puede ser secuestrada son múltiples. Desde un padre o madre, que secuestra a su propio hijo, para alejarlo del otro progenitor, hasta quienes secuestran por motivos pasionales, políticos o perversos. Pero sin duda, la mayoría de los secuestros se realizan para pedir un rescate por la persona secuestrada.

### **Cultura**

La cultura es el conjunto de procesos donde se elabora la significación de las estructuras sociales, se la produce y la transforma mediante operaciones simbólicas, rasgos distintivos, espirituales y materiales, intelectuales y efectivos que caracterizan a una sociedad o un grupo social.

La cultura o civilidad entendida en su más amplio sentido etnográfico es aquel conjunto que comprende el conocimiento, las creencias, el arte, la moral, el derecho.

La cultura son todas las actividades intelectuales y físicas que caracterizan el comportamiento de los individuos que componen un grupo social, Ella engloba, además de las artes y las letras, los modos de vida, los derechos fundamentales al ser humano, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias.

Al hablar de cultura indígena se cuestiona la identidad de los pueblos indígenas, que se basan en su cosmovisión exclusiva, no compartida con el exterior sino al interior de los grupos indígenas conocidos como nacionalidades y entendidas del mismo modo que la cultura.

Las costumbres y tradiciones indígenas son los conocimientos, valores e intereses que los distinguen como grupo y los hace diferentes a otros a través de los diversos campos del hecho folklórico y popular, transmitidos oralmente de generación en generación.

La vestimenta son todas aquellas prendas de ropa o de vestido a las que los seres humanos recurren para cubrir su cuerpo y poder así abrigarse o protegerse de los diferentes tipos de clima, no es sin embargo un elemento puramente funcional si no que desde el desarrollo de sociedades más complejas la misma se ha relacionado con la necesidad de marcar diferencias, jerarquías, status o incluso simples gustos personales de cada individuo en el conjunto de la sociedad.

Por otra parte tenemos los rituales que están compuestos por una serie de acciones, actitudes, marcadas o signadas por algún valor simbólico y que generalmente encuentran un sentido o razón de ser en el contexto de una religión o la tradición de alguna comunidad.

Dentro del campo de salud los indígenas utilizan las limpias ancestrales, tema que aborda la salud desde una visión más integral u holística, integrando las

dimensiones física, espiritual, mental, emocional así como la dimensión social.

Las fiestas populares, como parte del folklore social, constituye una costumbre, una manera de hacer lo transmitido, mientras que la tradición es la forma de pensar y sentir lo que se transmite. La fiesta contiene en sí las distintas tradiciones, creencias y ritos religiosos, la música, las danzas, los juegos o competencias, las comidas y bebidas relacionadas con ellas, la ornamentación, expresiones de literatura oral, vestuario, medios de transporte y otros aspectos de la cultura espiritual y material del pueblo, estas pueden estar vigentes o no y poseer un contenido religioso o laico.

El folklore es uno de los más interesantes conceptos a nivel cultural. Cuando hablamos de folklore estamos haciendo referencia al conjunto de elementos, ideas, tradiciones, formas de actuar y conocimiento popular que compone a la identidad de una comunidad determinada. El folklore es justamente lo que construye la idiosincrasia de esa comunidad, haciendo que vistan, se alimenten, se diviertan, piensen y se muevan en su mundo de un modo particular y único.

*“Es claro que para los indígenas el territorio es una noción vinculada a la categoría de pueblo, “significa mucho más que la idea de propiedad de la tierra; tiene que ver con el ámbito necesario para la reproducción cultural y material del grupo, como un espacio ecológico, social y simbólico, partes centrales de la cosmovisión de pueblos.”(Ruíz Chiriboga, 2001)*

Los historiadores suponen que son descendientes de los antiguos Mitimaes que fueron traídos del altiplano de Bolivia, y se caracterizan por usar un poncho de color rojo que según algunos investigadores significa el dolor y la tristeza por haber sido trasladados de su lugar de origen.

De origen Panzaleo, Los Salasacas presentan, en el marco etnográfico y cultural de la zona central del país, uno de los más destacados puntos de referencia para la investigación y estudio de los valores indígenas del pasado y del presente.

Son buenos pastores y una de sus principales actividades es, lógicamente, la

ganadería y el cuidado de rebaños; pero a estas actividades hay que añadir otras que a partir del año 2000 adquirieron gran significación e importancia: la elaboración y venta de artesanías tejidas y el turismo.

Es posible que en cada una de sus casas exista por lo menos un telar, en el que hábiles manos trabajan telas y tapices de hermosos colores y ancestrales diseños.

La producción de la comunidad se exhibe diariamente y de manera especial los fines de semana en la Feria de los Tejidos, ubicada a un lado de la carretera, donde los Salasacas reciben la visita de cerca de 400.000 turistas cada año.

Los Salasacas conforman un grupo étnico que mantiene muy pura su raza, tradiciones y costumbres.

### **Competencia**

La Justicia Indígena es de competencia especial indígena, lo cual da lugar a la existencia de pluralismo jurídico, es decir, la existencia de varias formas de administrar justicia, así también es entendido como una situación en la que dos o más sistemas jurídicos coexisten en espacio social. Esto significa que en nuestro país existen dos sistemas como sistema judicial ordinario y el sistema de Justicia Indígena.

Existen diferentes competencias en el derecho indígena que son:

Competencia Personal.- Se aplica a los infractores sin importar su jerarquía (autoridad, comunero, cabildo) dentro de la comunidad con las leyes ancestrales de su cultura, todos tienen el mismo tratamiento, diferente a lo que ocurre en la justicia ordinaria en donde las altas jerarquías gozan de fuero de corte.

Competencia Material.- Quien tiene esta facultad para conocer y resolver sobre las infracciones cometidas es la comunidad, contrario a lo que sucede en la justicia ordinaria, en donde se conoce y resuelve en los juzgados, tribunales y

salas especializadas en todas las materias.

Competencia Territorial.-Se aplica en todo el espacio territorial en donde pertenecen las comunidades y pueblos, así mismo cuando un comunero comete una infracción fuera de su territorio se lo remite a su comunidad de origen.

Competencia Temporal.-En la Justicia Indígena los veredictos tienen el carácter de inapelables es decir se convierten en cosa juzgada, diferente a la justicia ordinaria en donde cualquier sentencia puede ser apelada dentro del tiempo establecido por la Ley.

*“La competencia es la atribución de funciones que, excluyente o concurrentemente, otorgan la Ley o la convención a ciertas personas determinadas que actúan en carácter de autoridad respecto de otras ciertas personas determinadas o indeterminadas que actúan como particulares”.*(Alvarado Velloso, 1971)

En el Ecuador que es un Estado plurinacional e intercultural, la competencia en los pueblos indígenas es la capacidad que tienen las autoridades de los pueblos indígenas para ejercer la función de administrar justicia, en materia, persona y territorio.

Entonces, es la actitud legítima que señala o asigna una autoridad el conocimiento y resolución de un asunto, es uno de los presupuestos procesales que debe estar satisfecho para que el juzgador pueda válidamente entrar a resolver el fondo de la acción, como uno de los elementos revisados que determinan la competencia se encuentra el territorio, el cual se refiere al ámbito seccional, en que está dividido el país, para el ejercicio de la acción política administrativa y que pueden ser circunscripciones provinciales, cantonales, parroquiales.

## **Jurisdicción**

*“La Jurisdicción, entendida esta como la facultad de administrar justicia, constituye un poder, poder que desde el monismo jurídico “pertenece al Estado de manera privativa, que no se puede delegar”* (Yrigoyen Fajardo, 2003)

Al hablar de jurisdicción indígena se describe como la potestad de los pueblos

indígenas de acudir a sus autoridades para aplicar sus normas propias y solucionar los conflictos que se produzcan al interior de su territorio, o la toma de decisiones, de juzgar y ejecutar hechos que van de acuerdo con sus tradiciones, es decir, se reconoce a los pueblos y comunidades indígenas su sistema legal, al órgano indígena de derecho.

La administración de justicia es un tema no solo delicado sino con un alto grado de dificultad para resolver, pues los problemas que se presentan cuando las competencias son diferentes, por ejemplo una controversia entre un indígena y un mestizo.

Dentro de la Justicia Indígena las autoridades indígenas tienen jurisdicción para juzgar a quienes pertenezcan a sus respectivas comunidades y no a aquellas que se rijan a la justicia ordinaria, el derecho a ser juzgado por el Juez natural es un derecho fundamental dentro de todo tipo de administración de Justicia Indígena. Con la Constitución de 1998 se dio validez a las normas del derecho indígena y con la nueva Constitución del año 2008, el Ecuador se declara como un estado social de derechos y justicia, buscando la reivindicación del sector indígena, y un lugar en el derecho público, situación que jamás había sucedido con las anteriores constituciones, pero cuando se reconoció dicha Ley no se reglamentó claramente el ámbito de jurisdicción a las autoridades indígenas para establecer límites a su competencia, y es que no se les puede dar jurisdicción ilimitada, se les garantizó el goce de varios derechos, justificando el trato diferente pero no discriminatorio al sector indígena y si bien el principio de igualdad manda y establece que todos los individuos del Estado, tienen derecho a que la Ley les trate por igual sin discriminación alguna, que se imparte con autoridades propias de cada comunidad, pueblo o nacionalidad, de manera gratuita, oral y en su propia lengua, con su propio procedimiento especial, con aplicación de normas propias del derecho consuetudinario.

Pero de ahí a darle la competencia de juzgar y hacer ejecutar lo juzgado, imponer penas, tener cárceles propias, decidir sobre la vida o la muerte de personas, no es la concepción constitucional. Hay una grave confusión que se está extendiendo

aceleradamente a lo largo y ancho de este país, como es la idea de que se puede hacer lo que venga en gana, en donde quiera y contra quien quiera.

### **Ámbito**

Es la facultad consagrada en la Constitución de la República del Ecuador vigente, que se concede a los pueblos y comunidades indígenas para que administren en sus asuntos internos, los procedimientos tradicionales de su uso.

Es fundamental describir que la Justicia Indígena ha sido reconocida internacionalmente en:

La Asamblea General de las Naciones Unidas, adoptó el “Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos” en 1966 y entró en vigencia el 23 de marzo de 1976, este reconocimiento consiste en una codificación del derecho internacional y el artículo 27 garantiza: “En los Estados en que existan minorías étnicas, religiosas o lingüísticas, no se negará a las personas que pertenezcan a dichas minorías el derecho que les corresponde, en común con los demás miembros de su grupo, a tener su propia vida cultural,”(...)

El convenio 107 adoptado por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo el 26 de junio de 1957; y el convenio 169 de la OIT ratificado por Ecuador en 1998.

El reconocimiento internacional se ha dado gracias a la unidad donde se destaca la participación del Ecuador, que tiene una apreciable población indígena, como lo establece el artículo 343 del Código Orgánico de la Función Judicial, que dice que las autoridades indígenas ejercerán funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial y en base a sus tradiciones ancestrales y derecho consuetudinario.

*“Este reconocimiento implica que la resolución de conflictos que puedan darse en sus comunidades se ejercerá a través de sus tradiciones ancestrales, su propio derecho y cultura, no sujeto a las leyes que vienen de la función legislativa, pues esta norma otorga a los pueblos y nacionalidades indígenas el derecho a darse sus propias normas”.* (Illaquiche, 2006)

En resumen, las funciones jurisdiccionales establecen la competencia en el ámbito territorial a través de las autoridades de la comunidad indígena, para administrar justicia o resolver un litigio ocasionado en un determinado territorio indígena, aplicando su propio derecho y sus propios procedimientos

### **Participantes**

Los participantes en los procedimientos ancestrales de Justicia Indígena, son aquellos que cuya legítima y regular intervención es indispensable para que se constituya perfectamente la relación procesal, tanto que ésta es nula si ellos no actúan del modo ancestral de acuerdo a sus costumbres y tradiciones, es decir, que los participantes no pueden dejar de intervenir en determinado proceso para que éste sea válido, Los participantes, intervienen en el proceso de juzgamiento, lo cual resulta de trascendental importancia si se considera que entre ellos se desarrolla la relación fundamental que se da y se mantiene a lo largo de distintas actuaciones procesales.

Cada una de ellas es titular del ejercicio de los poderes, funciones o calidades que son indispensables para la realización del proceso, tanto el delincuente, comunidad y el cabildo, promueven el ejercicio de la acción por interés de la comunidad, en cuyo nombre actúa. El ofendido, cuyos bienes jurídicos han resultado afectados, lesionados, destruidos o puestos en peligro, a consecuencia de la conducta delictiva; del infractor, a quien se atribuye la comisión del delito.

### **Cabildo o Consejo de Gobierno**

Es el máximo líder de una comunidad indígena, elegido por la mayoría de sus habitantes, cuyas características se acoplan a las aspiraciones de su pueblo; y, el cual está revestido de autoridad total para juzgar y sancionar desde su particular punto de vista, teniendo como respaldo el apoyo de las masas sin ningún sustento legal en relación a la Constitución de la República del Ecuador.

Existen tres niveles de autoridades que administran justicia indígena:

En un primer nivel, casos familiares, conyugales, insultos entre parientes, chismes, herencia, los indígenas tienen la costumbre de solucionarlos dentro del círculo íntimo y familiar, donde las autoridades son los padres, los hijos mayores de edad, los padrinos de matrimonio, de bautizo.

En un segundo nivel, se encuentran los cabildos, conformados por el presidente, vicepresidente, secretario, síndico, tesorero y vocales. Estos dirigentes, desempeñan la función de autoridades encargadas de impartir justicia dentro de cada jurisdicción comunal; tienen autonomía plena dentro de la comunidad respectiva.

Solucionan los problemas mediante un procedimiento especial; participan activamente los miembros de la comunidad a través de un consejo ampliado con sugerencias, razonamientos de carácter moral, ético, de convivencia pacífica, de buenas costumbres y de respeto; de esta forma junto a los dirigentes del cabildo establecen las pautas para la solución.

El presidente del Cabildo, es la persona de mayor respetabilidad y autoridad en la comunidad, a él se le encomienda el buen funcionamiento de la misma, pero además cumple con el papel de enlace con el aparato del Estado, tanto la autoridad comunitaria representada en el presidente como todas las autoridades del Cabildo tienen responsabilidades específicas. Este órgano colegiado está en constante vigilancia y actividad; controla la convivencia al interior de la comunidad de tal manera que si existe alguna alteración un rompimiento de la armonía, actuarán en conjunto de forma inmediata y con conocimiento de causa.

El conocimiento sobre la cultura, sus tradiciones, valores e instituciones es de suma importancia, para lograr la calidad de autoridad, pues el conocimiento y práctica de los mismos, son elementos de cohesión, de identidad y prestigio, que permiten al Cabildo una gestión adecuada y efectiva. Los miembros del Cabildo están obligados a conocer y fomentar las prácticas culturales; la solidaridad, la reciprocidad, el ama killa, ama Llulla y ama shwa, que son principios que deben regir su comportamiento tanto público como privado.

En un tercer nivel, cuando los problemas y las infracciones cometidas son muy graves, acuden ante los miembros de la Organización de Segundo Grado.

*“El cabildo comunitario es la organización social más importante y es renovada cada año por la asamblea de comuneros; está compuesto por: presidente, vicepresidente, sindico, secretario, tesorero y diez vocales. El cabildo cumple un papel muy importante en el tema de la justicia representado por el presidente, el sindico y las autoridades tradicionales”*(Garcia, 2002)

## **Comunidad**

Para la población indígena, su justicia no representa una violación de los Derechos Humanos, pues se rigen a lo estipulado en los Tratados Internacionales, respetando el debido proceso, y cumpliendo con lo establecido antes de determinar si hay o no culpables.

Los miembros de los pueblos y comunidades indígenas aceptan que la Justicia Indígena tiene errores, pero consideran que es mejor, que la justicia ordinaria, pues los castigos más que una represión sirve como correctivo para el infractor, además es rápida en su proceso y sobre todo es conciliadora.

En las comunidades indígenas existen jerarquías, como en la justicia ordinaria, y cuando se aplica un determinado fallo, se puede ir apelando según el orden jerárquico.

Está estructurada por los siguientes organismos: Núcleo familiar, El Cabildo, La Asamblea General, La Organización Cantonal de Comunas y La Organización Provincial de Comunas.

Núcleo familiar.- quien gobierna el rumbo de la vida de los miembros de la familia es el padre o el abuelo dada su sabiduría y la vasta experiencia, que lo han hecho acreedor al respeto de todos, se acude para problemas menores como por ejemplo por chismes, celos.

El Cabildo.- es una autoridad que está formada por el presidente, vicepresidente, secretario, sindico, tesorero y vocales (ocho personas) que gozan del

reconocimiento y confianza de la mayoría de los miembros, elegidos por la asamblea general integrados por toda la comunidad por un periodo de un año. Cada miembro del cabildo está obligado a conocer y practicar la cultura y la solidaridad. El cabildo se encarga de resolver problemas de mayor trascendencia dentro de la comunidad, por ejemplo problemas de tierras.

La Asamblea General.- se conforma por todos los miembros de la comunidad, la asamblea es la máxima autoridad dentro de la comunidad, conocen y resuelven conflictos de mayor gravedad suscitados al interior de la comunidad, por ejemplo una muerte.

La Organización Cantonal de Comunas.- están integradas por todas las comunidades indígenas, se acude a estas organizaciones, cuando en el cometimiento de un ilícito han participado los diferentes miembros de estas comunidades.

La Organización Provincial de Comunas.- conoce y resuelve controversias de carácter limítrofe por ejemplo límites entre comunidades.

Las Autoridades Indígenas proceden dentro de su comunidad ejecutando las disposiciones tomadas por la asamblea general, tomadas en consenso por sus integrantes, ejerciendo así una democracia colectiva.

Los comuneros que lo integran deben reunir los siguientes requisitos:

Ser mayor de edad (Dieciocho años).

Militante activo por lo menos tres años.

No adeudar a la comunidad

No haber tenido ningún proceso ni sanción dentro de la comunidad.

Tener una conducta adecuada de acuerdo a los principios ancestrales de misma, (AMA KILLA) (AMA LLULLA)(AMA SHUA)

*“Señala que el ámbito operativo del desarrollo de la comunidad como lo indica la misma expresión es la comunidad. No cualquier comunidad, sino aquella o aquellas sobre las cuales y con las cuales se quiere llevar a cabo un programa con el fin de atender a sus necesidades y problemas, lograr su desarrollo y mejorar su calidad de vida”*(Ander Egg, 2005)

## **Infraactor**

En el Derecho Indígena antes que hablar de sanción prefieren hablar de un correctivo, partiendo de allí emplean distintas formas de sancionar al infractor, por lo general desde el punto de vista de la espiritualidad del misticismo a fin de encontrar el equilibrio entre hombre, naturaleza, sociedad.

Lo que se busca con el correctivo o sanción a la hora de administrar justicia es de alguna forma que la misma sirva de ejemplo para los demás miembros de la comunidad.

En las comunidades indígenas las sanciones o correctivos que se aplican son: el baño en agua fría pues para ellos el agua es purificación y saneamiento, los azotes con ortiga, ya que dicha planta es considerada por los indígenas como medicinal, es decir, que cura la enfermedad social, los latigazos que son dados al infractor expuesto al público para redimir de alguna manera sus culpas, también pueden imponer como sanción una multa, y cuando el delito es muy grave se puede dar la expulsión del infractor de la comunidad pero tratándose de un delito como el homicidio.

La Justicia Indígena ha expandido sus ideologías y sus formas de castigo por todo el mundo, principalmente en nuestro país donde existe una serie de casos en que se aplica la justicia, el proceso se inicia en el consejo de la familia, luego en un consejo comunitario, después pasa al cabildo, y es toda la comunidad la que decide la sanción tras el juicio, pero la Justicia Indígena no sólo se aplica en las comunidades indígenas, en ocasiones cuando una persona es sorprendida cometiendo un delito, es agredida sin fórmula de juicio.

También hay casos en que la Justicia Indígena entrega a los infractores a las autoridades. Por ejemplo, en agosto de 1999, dos Comunidades indígenas de Angahuana, un pueblo de la Provincia de Tungurahua en la sierra central cercano a Quito, mantuvieron detenidas a seis personas acusadas de robar automóviles. Los detenidos durmieron en pequeñas casetas prefabricadas a un costado de la

plaza principal del pueblo y los comuneros les iniciaron juicios de acuerdo a las leyes indígenas, pero luego fueron entregados a las autoridades policiales.

Se reconoce que nuestros indígenas forman parte de nuestra identidad pero su forma de castigar y de sancionar a los suyos o a nuestros mestizos por el cometimiento de delitos son rechazados por la sociedad, por ejemplo cuando se roba más de 500 dólares los indígenas piden tres latigazos para el infractor con las manos atadas a la espalda, el cuerpo tembleque por el intenso frío, son empujados al suelo para el castigo, el objeto de cuero al ser agitado con fuerza en el viento provoca un silbido que enardece los ánimos de la muchedumbre.

Los azotes marcan la espalda y las piernas del hombre que gime de dolor y de frío, no puede moverse y es ayudado para colocarse de rodillas. Ahora las mujeres son las encargadas del llamado ritual de purificación. A dos manos sostienen una carga de musuchini, la ortiga más fuerte del páramo que provoca picazón y ardor en el cuerpo con la que lo golpean, mientras otra arroja agua fría, la mezcla provoca una sensación de escalofrío y calentura, es bueno para el reumatismo, dicen los indígenas entre risas, el castigo dura unos cinco minutos. El castigo llega tres horas después de iniciado el juicio, aunque ellos ya llevaban otras tres, semidesnudos y atados a unos palos en la plaza. El acto comienza con la lectura del orden del día y según el noveno y último punto aseguran que se aplican normas y procedimientos de la Justicia Indígena y refieren el artículo 171 de la Constitución.

Resocialización del infractor.- la sanción establecida por las autoridades de la comunidad tiene como finalidad devolver al individuo su equilibrio y por ende el de su comunidad, a diferencia del Derecho estatal, al individuo no se lo aísla en un centro de reclusión, sino que, en todo el proceso se lo aconseja, se busca su arrepentimiento y la comprensión de la magnitud del daño causado, por lo que la sanción es un mecanismo de reinserción del infractor a su comunidad; es decir, la restauración del equilibrio, lo cual es, incluso, celebrado por los miembros de su comunidad.

Al final de esta etapa, la sanción que se impone a los infractores es consecuencia

del consenso de la comunidad y su ejecución se la hace también en presencia de los comuneros, los mayores los que dan sus consejos y los familiares los que piden a los infractores que no reincidan, bajo el argumento que la comunidad es la que sufre.

Infractor es: *Transgresor, delincuente; ya sea autor de delito propiamente dicho o de falta.*(Cabanellas de Torres, 2003)

## **CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**

La Constitución es la Ley Fundamental del Estado soberano, establecida o aceptada como guía para su gobernación; es decir, es la norma jurídica de más alto rango en el ordenamiento político. La Constitución fija los límites y define las relaciones entre las funciones Legislativa, Ejecutiva, Judicial, Transparencia y Control Social y Electoral, estableciendo así las bases para su gobierno. La Constitución establece la organización, atribuciones y relaciones entre los órganos del Estado, los derechos y garantías de las personas y los cuerpos intermedios de la sociedad, los sistemas para hacer efectiva la supremacía constitucional y el procedimiento de reformas parcial o total de la Constitución.

La Constitución de la República del Ecuador de 2008 es el fundamento y la fuente de la autoridad jurídica que sustenta la existencia del Ecuador y de su gobierno. La supremacía de esta Constitución la convierte en el texto principal de la política ecuatoriana, y está por sobre cualquier otra norma jurídica.

Las nuevas reformas y Constitución que se plantearon en Montecristi en la Asamblea Constituyente fue aprobada por los ecuatorianos mediante consulta popular, dentro de las disposiciones que se encuentran contenidas en este cuerpo legal tenemos el tema de la Justicia Indígena, mismo que nunca había sido tratado como en este y menos aún se reconocía la jurisdicción de la misma para ejercer sus funciones.

*Constitución: "Es el acto o decreto fundamental en el que están determinados los derechos de una nación, la forma de su gobierno y la organización de los poderes públicos de que éste se compone".*(Cabanellas de Torres, 2003)

Teniendo en cuenta que la Constitución es una manifestación de la voluntad del pueblo, el principal derecho con que cuentan los ciudadanos en un sistema democrático, es la supremacía de dicha normatividad.

El Estado garantizará que las decisiones de la jurisdicción indígena sean respetadas por las instituciones y autoridades públicas. Dichas decisiones estarán sujetas al control de constitucionalidad. La Ley establecerá los mecanismos de coordinación y cooperación entre la jurisdicción indígena y la jurisdicción ordinaria.

### **DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS**

El 10 de diciembre de 1948 la Asamblea General de las Naciones Unidas proclamó la Declaración Universal de Derechos Humanos" como ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse", a fin de que se logre el respeto de los derechos y libertades consagrados por ésta y "su reconocimiento y aplicación universales y efectivos", además establece que los Derechos Humanos son irrenunciables, siendo de esta forma responsabilidad de los Estados Miembros, la Familia y las Instituciones públicas y privadas velar por la protección de su integridad;

Se llegó a la conclusión de que la Declaración Universal de Derechos Humanos manifiesta un entendimiento común de los pueblos del mundo en todo lo concerniente a los Derechos Humanos inalienables e inviolables de todos los miembros de la familia humana y constituye una obligación para los miembros de la comunidad internacional.

La Declaración está compuesta por 30 artículos que hablan tanto de los derechos civiles y políticos, como los económicos, sociales y culturales; y que pertenecen a todas las personas, sin discriminación alguna.

## Desarrollo de la Variable Dependiente

### DERECHOS HUMANOS

Los Derechos Humanos son aquellos derechos inherentes a la persona, son universales, igualitarios, irrevocables, inalienables, intransmisibles e irrenunciables que están estipulados y garantizados por la Ley, tratados internacionales y otros principios del derecho, estos reconocen las libertades fundamentales de la persona con la finalidad de ofrecerle y garantizarle una vida digna.

Pero también desde el punto de vista social, los Derechos Humanos son aquellos que permiten que la persona tenga una relación integrada con los demás miembros de la sociedad. En la actualidad los Derechos Humanos tienen un respaldo que va en aumento y gozan de una gran fuerza moral.

La Organización de las Naciones Unidas (ONU) proclamó la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la misma que tiene carácter de obligatorio por cuanto los países miembros deben garantizar el cumplimiento de los derechos fundamentales del ser humano, desde un punto de vista legal y moral.

Este documento fue aceptado y firmado por casi todos los países del mundo y realza sobre todo los derechos fundamentales como, el derecho a la vida, educación, alimentación, salud, integridad física y moral, al buen nombre, privacidad, etc. Estos pueblos y naciones se ratifican en la igualdad y respeto y en ayudar a elevar el nivel de vida y progreso tanto de hombres como de mujeres.

#### **Definición**

*Derechos Humanos son: “Un conjunto de facultades e instituciones, que en cada momento histórico, concretan las exigencias de la dignidad, la libertad y la igualdad humanas, las cuales deben ser reconocidas positivamente por los ordenamientos jurídicos a nivel nacional e internacional” (Pérez Luño, 2010)*

A los Derechos Humanos se los denominan también como: derechos públicos

subjetivos, derechos fundamentales, derechos del hombre, garantías individuales.

Este tema lleva a la reflexión del debate de las corrientes ideológicas, filosóficas, jurídicas, históricas y actuales.

## **Historia**

La historia de los Derechos Humanos se basa en la injusticia provocada por el hombre mismo ante su inevitable lucha por conseguir el liderazgo a cualquier precio, así como lo sucedido por las diferencias raciales y étnicas del mundo han provocado actos de barbarie que resultan degradantes para la historia de la humanidad, data desde antes de nacimiento de Cristo.

El Cilindro de Ciro (539 a.C.).- en el año 539 a.C., los ejércitos de Ciro el Grande, el primer rey de la Persia antigua, conquistaron la ciudad de Babilonia. Pero sus siguientes acciones fueron las que marcaron un avance significativo para el Hombre. Liberó a los esclavos, declaró que todas las personas tenían el derecho a escoger su propia religión, y estableció la igualdad racial. Éstos y otros decretos fueron grabados en un cilindro de barro cocido en lenguaje acadio con escritura cuneiforme.

Conocido hoy como el Cilindro de Ciro, este documento antiguo ha sido reconocido en la actualidad como el primer documento de los Derechos Humanos en el mundo. Está traducido en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas y sus disposiciones son análogas a los primeros cuatro artículos de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

La Difusión de los Derechos Humanos.- desde Babilonia, la idea de los Derechos Humanos se difundió rápidamente por la India, Grecia y por último a Roma. Ahí nació el concepto de “Ley natural”, tras observar el hecho de que las personas tendían a seguir, en el transcurso de la vida, ciertas leyes que no estaban escritas, y la Ley romana se basaba en ideas racionales derivadas de la naturaleza de las cosas y las personas de esa época.

Los documentos que afirman los derechos individuales, como la Carta Magna (1215), la Petición del Derecho (1628), la Constitución de Estados Unidos (1787), la Declaración Francesa de los Derechos del Hombre y del Ciudadano (1789), y la Carta de Derechos de Estados Unidos (1791) son los precursores escritos de muchos de los documentos de los Derechos Humanos de la actualidad.

La Carta Magna (1215).- podría decirse que la Carta Magna o la “Gran Carta”, fue la influencia primitiva más significativa en el extenso proceso histórico que condujo a la Ley al actual en el mundo de habla inglesa.

En 1215, después de que el rey Juan de Inglaterra violara un número de leyes y tradiciones antiguas con que se había gobernado Inglaterra, sus súbditos lo forzaron a firmar la Carta Magna, la cual enumera lo que después vino a ser considerado como los Derechos Humanos. Entre ellos estaba el derecho de la iglesia a estar libre de la intervención del gobierno, los derechos de todos los ciudadanos libres a poseer y heredar propiedades y que se les protegiera de impuestos excesivos. Estableció el derecho de las viudas que poseían propiedades para decidir no volver a casarse, y establece principios de garantías legales e igualdad ante la Ley. También contenía disposiciones que prohibían el soborno y la mala conducta de los funcionarios.

Considerada ampliamente como uno de los documentos legales más importantes en el desarrollo de la democracia moderna, la Carta Magna fue un punto de cambio crucial en la lucha por la libertad.

La Petición del Derecho (1628).- el siguiente hito reconocido en el desarrollo de los Derechos Humanos fue la Petición del Derecho, producida en 1628 por el Parlamento Inglés y enviada a Carlos I como una declaración de libertades civiles. El rechazo del Parlamento para financiar la impopular política externa del rey, causó que su gobierno exigiera préstamos forzosos y que tuvieran que acuartelar las tropas en las casas de los súbditos como una medida económica. El arresto y encarcelamiento arbitrarios por oponerse a estas políticas, produjo en el Parlamento una hostilidad violenta hacia Carlos y George Villiers, el primer

duque de Buckingham. La Petición del Derecho, iniciada por Sir Edward Coke, se basó en estatutos y documentos oficiales anteriores y hace valer cuatro principios: (1) No se podrá recaudar ningún impuesto sin el consentimiento del Parlamento. (2) No se puede encarcelar a ningún súbdito sin una causa probada (reafirmación del derecho de habeas corpus), (3) A ningún soldado se le puede acuartelar debido a su ciudadanía, y (4) No puede usarse la Ley marcial en tiempos de paz.

La Declaración de Independencia de Estados Unidos (1776).- el 4 de julio de 1776, el Congreso de Estados Unidos aprobó la Declaración de Independencia. Su autor principal, Thomas Jefferson, escribió la Declaración como una explicación formal de porqué el Congreso había votado el 2 de julio para declarar la Independencia de Gran Bretaña, más de un año después del estallido de la Guerra de la Revolución de Estados Unidos, y cómo la declaración anunciaba que las trece Colonias Americanas ya no eran parte del Imperio Británico. El Congreso publicó la Declaración de Independencia en varias formas. Inicialmente se publicó como un impreso en gran formato que fue distribuido ampliamente y leído al público.

Filosóficamente, la declaración hace énfasis en dos temas: derechos individuales y el derecho de revolución. Estas ideas llegaron a ser ampliamente aceptadas por los estadounidenses y también influenció en particular a la Revolución Francesa.

La Constitución de Estados Unidos de América (1787) y la Carta de Derechos (1791).- escrita en el verano de 1787 en Filadelfia, la Constitución de Estados Unidos de América es la Ley fundamental del sistema federal estadounidense y es el documento histórico del mundo occidental. Es la constitución nacional escrita más antigua en uso y define los organismos principales del gobierno y sus jurisdicciones, y los derechos básicos de los ciudadanos.

Las primeras diez enmiendas a la Constitución (la Carta de Derechos), entraron en vigor el 15 de diciembre de 1791, limitando los poderes del gobierno federal de Estados Unidos y protegiendo los derechos de todos los ciudadanos, residentes y visitantes en territorio estadounidense.

La Carta de Derechos protege la libertad de expresión, la libertad religiosa, el derecho de tener y portar armas, el derecho de reunirse y la libertad de petición. También prohíbe la búsqueda e incautación irrazonable, castigo cruel e inusual y la autoincriminación obligada. Entre las protecciones legales que brinda, la Carta de Derechos le prohíbe al Congreso hacer cualquier Ley respecto al establecimiento de religión y le prohíbe al gobierno federal privar a cualquier persona de la vida, libertad o propiedad sin el debido proceso legal. En casos criminales federales se requiere de una acusación por un gran jurado, por cualquier delito capital, o crimen reprobable, garantiza un juicio público rápido con un jurado imparcial en el distrito en el cual el crimen ocurrió, y prohíbe el doble enjuiciamiento.

La declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano en 1789.- en 1789, el pueblo de Francia causó la abolición de una monarquía absoluta y creó la plataforma para el establecimiento de la primera República Francesa. Sólo seis semanas después del ataque súbito a la Bastilla, y apenas tres semanas después de la abolición del feudalismo, la Asamblea Nacional Constituyente adoptó la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano (En francés: La Déclaration des Droits de l'Homme et du Citoyen) como el primer paso para escribir la constitución de la República Francesa.

La Declaración proclama que a todos los ciudadanos se les deben garantizar los derechos de “libertad de propiedad, seguridad, y resistencia a la opresión”. Argumenta que la necesidad de la Ley se deriva del hecho de que “(...) el ejercicio de los derechos naturales de cada hombre, tiene sólo aquellos límites que aseguran a los demás miembros de la misma sociedad el goce de estos mismos derechos”. Por lo tanto, la Declaración ve a la Ley como “una expresión de la voluntad general”, destinada a promocionar esta equidad de derechos y prohibir “sólo acciones dañinas para la sociedad”.

La Primera Convención de Ginebra (1864).- en 1864, dieciséis países europeos y varios países de América asistieron a una conferencia en Ginebra, por invitación del Consejo Federal Suizo, y por iniciativa de la Comisión de Ginebra. La

conferencia diplomática se llevó a cabo con el propósito de adoptar un convenio para el tratamiento de soldados heridos en combate.

Los principios más importantes establecidos en la Convención y mantenidos por las últimas Convenciones de Ginebra estipulan la obligación de proveer atención médica sin discriminación a personal militar herido o enfermo y de respetar el transporte y el equipo del personal médico con el signo distintivo de la cruz roja sobre fondo blanco.

Las Naciones Unidas (1945).- la Segunda Guerra Mundial había avanzado violentamente de 1939 a 1945, y al aproximarse el fin, las ciudades de toda Europa y Asia yacían en ruinas humeantes. Millones de personas murieron, millones más quedaron sin hogar o morían de hambre. Las fuerzas rusas se acercaban, rodeando los restos de la resistencia alemana en la bombardeada capital de Alemania, Berlín. En el Pacífico, la infantería de Marina de los Estados Unidos todavía estaba luchando contra las fuerzas japonesas atrincheradas en islas como Okinawa.

En abril de 1945, delegados de cincuenta naciones se reunieron en San Francisco, llenos de optimismo y esperanza. La meta de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Organización Internacional era crear un organismo internacional para promover la paz y evitar guerras futuras. Los ideales de la organización se establecieron en el preámbulo al Acta constitutiva que propusieron: “Nosotros, la gente de las Naciones Unidas, estamos decididos a proteger a las generaciones venideras del azote de la guerra, la cual dos veces en nuestra vida ha producido un sufrimiento incalculable a la humanidad”.

El Acta Constitutiva de la nueva organización de las Naciones Unidas entró en vigencia el 24 de octubre de 1945, fecha que se celebra cada año como Día de las Naciones Unidas.

La Declaración Universal de Derechos Humanos (1948).- para 1948, la nueva Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas se había apoderado de la

atención mundial. Bajo la presidencia dinámica de Eleanor Roosevelt (viuda del presidente Franklin Roosevelt, defensora de los Derechos Humanos por derecho propio y delegada de Estados Unidos ante la ONU), la Comisión se dispuso a redactar el documento que se convirtió en la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Roosevelt, a quien se atribuyó la inspiración del documento, se refirió a la Declaración como la Carta Magna internacional para toda la humanidad. Fue adoptada por las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948.

En su preámbulo y en el Artículo 1, la Declaración proclama, sin lugar a equivocaciones, los derechos inherentes a todos los seres humanos: “La ignorancia y el desprecio de los Derechos Humanos han resultado en actos de barbarie ultrajantes para la conciencia de la humanidad, y la llegada de un mundo donde los seres humanos gocen de libertad de expresión y creencia y sean libres del miedo y la miseria se ha proclamado como la más alta aspiración de la gente común todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos”.

Los países miembros de las Naciones Unidas se comprometieron a trabajar juntos para promover los 30 Artículos de los Derechos Humanos que, por primera vez en la historia, se habían reunido y sistematizado en un solo documento. En consecuencia, muchos de estos derechos, en diferentes formas, en la actualidad son parte de las leyes constitucionales de las naciones democráticas.

## **Normas que regulan los Derechos Humanos**

### **Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas**

La Organización de las Naciones Unidas es una organización internacional fundada por 51 países en 1945 después de la Segunda Guerra Mundial, con sede central en Nueva York en los Estados Unidos de América. Hoy el número de países asciende a 193. La ONU es una plataforma para que los países discutan y tomen decisiones sobre algunas cuestiones importantes. Desempeña un rol clave en el mantenimiento de la paz en todo el mundo y en la ayuda a gobiernos para

que trabajen juntos para mejorar las vidas de la gente que vive en sus países, los países o estados miembros de la ONU toman decisiones a través de la Asamblea General de las Naciones Unidas, que es muy similar a un parlamento del mundo, algunas veces, estas decisiones se documentan como declaraciones.

La adopción de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas fue el resultado y momento cumbre de muchos años de trabajo, para los cientos de millones de indígenas alrededor del mundo, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas es una expresión de sus derechos y de su lugar en la comunidad global. La herencia cultural y lingüística de los pueblos indígenas contribuye a la diversidad del mundo. Sus conocimientos y prácticas han mejorado el respeto por el medioambiente y los recursos naturales de las comunidades, seguridad alimentaria, salud y educación del mundo. El conocimiento de medicinas tradicionales de los pueblos indígenas, por ejemplo, ha contribuido enormemente a la protección de la salud tanto de los pueblos indígenas como de los no indígenas.

La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas es la más avanzada y abarcativa sobre los derechos de los pueblos indígenas.

### **Declaración Universal de Derechos Humanos**

La Declaración Universal de Derechos Humanos fue creada por las Naciones Unidas en 1948. Las Naciones Unidas nacieron en 1945, poco después de finalizada la II Guerra Mundial. Hoy en día hay 193 países que son parte de las Naciones Unidas.

Debido a que el propósito de las Naciones Unidas es traer paz a todas las naciones del mundo, un comité de personas encabezadas por la señora Eleanor Roosevelt, esposa de Franklin D. Roosevelt, el Presidente de los Estados Unidos de 1933-1945, escribió un documento especial que declara el derecho que todas las

personas en todo el mundo debieran tener, la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

La Declaración Universal de Derechos Humanos como ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades, y aseguren, por medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universales y efectivos, tanto entre los pueblos de los Estados Miembros como entre los de los territorios colocados bajo su jurisdicción.

### **Organización Internacional del Trabajo (O.I.T.)**

La Organización Internacional del Trabajo nace como parte del Tratado de Versalles suscrito por los Estados que combatieron en la Primera Guerra Mundial, con fecha 28 de junio de 1919. La Organización Internacional del Trabajo fue creada como una organización autónoma vinculada a la Sociedad de Naciones, lo que se tradujo en que muchos países que se retiraron en su momento de la Sociedad de Naciones mantuvieron su afiliación en la Organización Internacional del Trabajo. Por otra parte, en la reunión número veintinueve de la Conferencia de la Organización Internacional del Trabajo en Montreal se acordó que este organismo se asociaría a la ONU en calidad de organismo especializado, el cual mantendría su jurisdicción en materia social y del trabajo. Por su parte, en virtud del acuerdo suscrito en Nueva York el 30 de marzo de 1946 la Organización Internacional del Trabajo se asocia formalmente a la ONU como la primera de sus instituciones especializadas. De ahí, entonces, que la Organización Internacional del Trabajo se ha definido como: "Un Organismo especializado asociado a Naciones Unidas, que elabora normas internacionales para los problemas del trabajo y de la mano de obra". Asimismo, a partir de ese momento, la Organización Internacional del Trabajo comienza a adquirir carácter universal, ya que se unen a ella una gran cantidad de países y se aprueban numerosos convenios que han mejorado la situación laboral de los trabajadores en el mundo. En 1969, cincuenta años después de su fundación, se le otorga a la Organización

Internacional del Trabajo el premio Nobel de la Paz. En la actualidad, los fines y objetivos de la Organización Internacional del Trabajo se consignan en el preámbulo de su Constitución de 1919 y se reafirman y complementan en la Declaración de Filadelfia de 1944. En aquellos documentos se establece que la Organización Internacional del Trabajo se inspira, entre otros, en los siguientes principios: Que el trabajo no debe ser considerado una mercancía, Reconocimiento del derecho de asociación, La paz universal y permanente sólo puede basarse en la justicia social, El pago del salario debe ser en dinero y en cantidad suficiente, La jornada de trabajo no debe exceder de 48 horas semanales, Reconocimiento del derecho al descanso semanal en lo posible los días domingos, Supresión del trabajo infantil, Igual salario para el hombre y para la mujer, Tratamiento económico equitativo para los trabajadores migrantes, Necesidad de establecer servicios públicos de inspección del trabajo.

### **Constitución**

La Constitución Ecuatoriana vigente, reconoce que los Derechos Humanos deben ser concebidos desde el punto de vista social, político y económico. Por ello, el mayor avance de la Constitución está en el hecho de haber establecido igual jerarquía para los derechos civiles y políticos, económicos, sociales y culturales y derechos colectivos.

El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los Derechos Humanos, la Constitución dispone que el Estado garantizará los Derechos Humanos establecidos en la carta fundamental y en las declaraciones, pactos, convenios y más instrumentos internacionales vigentes.

Además, contempla que el Estado ecuatoriano adoptará, mediante planes programas y proyectos permanentes y periódicos, medidas para el efectivo goce de los derechos humanos. Finalmente, se incluye entre las atribuciones del Presidente de la República en nuestro país la de cumplir y hacer cumplir los tratados y los convenios internacionales, entre los que se hallan instrumentos internacionales en materia de Derechos Humanos.

## **Aplicación de los Derechos Humanos**

Los Derechos Humanos se aplican a todos los seres humanos sin importar edad, género, raza, religión, ideas, nacionalidad. Cada persona tiene la misma dignidad y nadie puede estar excluido o discriminado del disfrute de sus derechos.

Esta aplicación de Derechos Humanos en el ámbito interno de los países de América Latina, puede decirse que se ha desarrollado en las últimas décadas, a través de las siguientes técnicas:

La incorporación en las Constituciones de las cláusulas abiertas de Derechos Humanos, sobre derechos inherentes a la persona humana.

La aplicación de las previsiones constitucionales sobre Derechos Humanos, sin necesidad de reglamentación legislativa, con base en lo regulado en instrumentos internacionales.

La constitucionalización progresiva de los instrumentos internacionales sobre Derechos Humanos, con la consecuente aplicación directa en el orden interno.

La inserción en las Constituciones de reglas de interpretación constitucional de los derechos, sea de acuerdo con lo establecido en tratados internacionales o con lo declarado en los instrumentos internacionales.

*"Los Derechos son los que las personas tienen por su calidad humana, pero es el Estado el que los reconoce y los plasma en la Constitución, asumiendo así la responsabilidad de respetar estos derechos, a fin de que cada individuo viva mejor y se realice como tal" (Hernández Ochoa, 1991)*

## **Privación de la Libertad**

La privación de la libertad es una situación en donde evidentemente existe control y autoridad sobre una persona, desde el mismo instante en que es detenida, es vigilada constantemente de quien o quienes son sus custodios.

Esta situación ubica a la persona en total estado de vulnerabilidad o limitación de sus derechos, y además en riesgo de tratos inhumanos, crueles e incluso tortura.

El derecho a la integridad personal de las personas privadas de la libertad pone un límite al ejercicio del poder en el contexto de la privación de libertad. Cuando se refiere a privación de la libertad se lo hace en un sentido amplio, refiriéndose a todas las posibles formas de privar a una persona de la libertad.

*“La prisión es el resultado de un híbrido entre el humanismo punitivo que surgió a partir del liberalismo clásico y las necesidades del poder, ocasionadas por el surgimiento de una nueva clase social y una nueva forma de riqueza.” (Foucault, 1994)*

## **Principios**

El diccionario de la Real Academia Española describe a un principio como:

*“Norma no legal supletoria de ella y constituida por doctrina o aforismos que gozan de general y constante aceptación de jurisconsultos y tribunales.”(Diccionario de la lengua española, 2014)*

Los principios son aquellas directrices que enmarcan el derecho y explican su forma de aplicación, por esta razón es de vital importancia conocer los principios de los Derechos Humanos

## **No discriminación e igualdad**

La igualdad o no discriminación es una de las normas declaradas con mayor frecuencia en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos. La proliferación de variaciones de las normas de igualdad, comenzando con la Declaración Universal de Derechos Humanos, siguió el Holocausto y el asesinato de seis millones de judíos, incluyendo un millón de niños. En los últimos 45 años, organismos internacionales se han abocado, en forma continua, al desarrollo y la promulgación del derecho de igualdad. Esto ha ocurrido en diversos contextos en relación con derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales; en empleo, remuneraciones y educación; y en tortura, raza, sexo e infancia

Actualmente, también se está considerando en diversos contextos adicionales, incluyendo la religión, los enfermos mentales, las poblaciones indígenas y el derecho de salida y retorno.

Aunque la igualdad o no discriminación es un tema dominante y recurrente en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, la norma no está contemplada en la totalidad de las diversas fuentes del derecho internacional de manera única y unificada. No obstante, el tema del derecho internacional y la norma de igualdad o no discriminación se pueden abordar en términos de los problemas que plantea su definición, para los cuales el material jurídico internacional ofrece soluciones útiles. Si bien estos elementos definitorios legítimamente no se pueden exhibir juntos como el significado único de todas las disposiciones de igualdad en el derecho internacional y ni siquiera como un significado derivado de una única fuente internacional, los elementos en sí constituyen temas consistentes en la jurisprudencia internacional existente.

En cuanto a una definición de igualdad, el derecho internacional se ha centrado especialmente en cuatro áreas de importancia:

Los métodos estructurales para prohibir la discriminación o proteger la igualdad.

El asunto de si la intención discriminatoria es un elemento necesario de la discriminación.

La fijación de un límite entre distinciones justificadas e injustificadas.

La coherencia entre las medidas especiales de protección y la no discriminación

*La prohibición de discriminación compromete a las tres dimensiones de la igualdad: a la liberal, pues afecta a la creación razonable y a la aplicación no arbitraria del Derecho, a la democrática, ya que impide a ciertas minorías o grupos sociales desaventajados quedarse aislados y sin voz, y a la social, exigiendo la adopción de ciertas acciones positivas. (Rey Martínez, 1995)*

## **Irrevocabilidad**

El principio de irrevocabilidad es aquel en el cual una vez reconocidos o garantizados los Derechos Humanos no pueden ser revocados por las autoridades del Estado.

” Según el Instituto Interamericano de Derechos Humanos, el Estado no puede reconocer Derechos Humanos y en algún momento dejar de hacerlo. “

*“Irrevocable” significa, lo que no cabe revocar o deshacer jurídicamente. (Pág. 213)(Cabanellas de Torres, 2003)*

## **Universalidad**

Este principio viene del reconocimiento de la dignidad que tienen todos los seres humanos sin distinción de edad, sexo, raza, idioma, nacionalidad, religión, condición económica o social, ideas políticas, preferencia sexual, impedimento físico, enfermedad o cualquier otra condición, por lo que los Derechos Humanos se consideran privilegios que le corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo.

Es la base del derecho internacional de los Derechos Humanos. Este principio, tal como se destacara inicialmente en la Declaración Universal de Derechos Humanos, se ha reiterado en numerosos convenios, declaraciones y resoluciones internacionales de Derechos Humanos. En la Conferencia Mundial de Derechos Humanos celebrada en Viena en 1993, por ejemplo, se dispuso que todos los Estados tenían el deber, independientemente de sus sistemas políticos, económicos y culturales, de promover y proteger todos los Derechos Humanos y las libertades fundamentales.

Todos los Estados han ratificado al menos uno, y el 80 por ciento de ellos cuatro o más, de los principales tratados de Derechos Humanos, reflejando así el consentimiento de los Estados para establecer obligaciones jurídicas que se comprometen a cumplir, y confiriéndole al concepto de la universalidad una expresión concreta. Algunas normas fundamentales de Derechos Humanos gozan

de protección universal en virtud del derecho internacional consuetudinario a través de todas las fronteras y civilizaciones.

Los Derechos Humanos son inalienables. No deben suprimirse, salvo en determinadas situaciones y según las debidas garantías procesales. Por ejemplo, se puede restringir el derecho a la libertad si un tribunal de justicia dictamina que una persona es culpable de haber cometido un delito.

*“Por ser inherentes a la condición humana todas las personas son titulares de los derechos humanos y no pueden invocarse diferencias de regímenes políticos, sociales o culturales como pretexto para ofenderlos o menoscabarlos”.*(Nikken, 1986)

### **Hipótesis**

Se plantea la siguiente hipótesis general:

La Justicia Indígena vulnera los Derechos Humanos en la parroquia Salasaca.

### **Señalamiento de Variables**

#### **Variable Independiente**

Justicia Indígena

#### **Variable Dependiente**

Derechos Humanos

## **CAPÍTULO III**

### **METODOLOGÍA**

#### **Enfoque de la Investigación**

El enfoque sustantivo de la presente investigación se estructuró por dos categorías, que son: lo cualitativo y cuantitativo.

El paradigma cualitativo se pone de manifiesto por la utilización de metodologías, y porque en el proceso de investigación se planteó varios objetivos que contienen las causas y efectos, por otra parte en el trabajo de investigación documental se compiló los temas existentes sobre estudios y fundamentos teóricos y legales del mismo.

El paradigma cuantitativo tiene que ver con el uso de técnicas adecuadas que garantizan la recolección de datos, que sirvió para conformar el informe final, y porque el problema planteado requirió una investigación, la misma que se realizó mediante la aplicación de entrevistas, encuestas, y requirió de un trabajo de campo con la comunidad objeto de estudio.

#### **Modalidades de la Investigación**

##### **Bibliográfica Documental**

Necesariamente la investigación requirió de referencias bibliográficas, con esta finalidad se hizo uso de fuentes primarias como: libros, textos, enciclopedias, códigos, y todas las fuentes que ayudaron al análisis, enfoques, a la deducción, teorías, conceptos y criterios de tratadistas y doctrinarios que expongan sobre el problema investigado.

## **De Campo**

Una parte importante del presente estudio fue la investigación de campo, la misma que se realizó mediante una muestra a la población indígena y autoridades de la comunidad de Salasaca, funcionarios de la Fiscalía del Cantón Ambato, Jueces de la Unidad Judicial Penal de Ambato y profesionales del Derecho de Ambato.

## **Tipo de Investigación**

De conformidad a la naturaleza de la investigación se aplicó los siguientes tipos de investigación:

**Exploratorio.**-Porque habla ligeramente del tema, dejando un ambiente benigno para posteriores entrevistas y encuestas. Fue importante comenzar desarrollando amplias y transparentes relaciones humanas, lo cual facilitó la práctica de las encuestas y entrevistas.

**Asociación de Variables.**-es la unidad que se da entre las variables que intervienen en un proceso investigativo, así por ejemplo de la variable independiente tiene una asociación con la dependiente en calidad de subordinada. Todas las variables como las intervinientes, moderadas, etc. tienen una visión de conjunto, ninguna variable está aislada o al margen de un problema de investigación, precisamente esta asociación hace posible lo cognitivo del problema para su respectivo análisis. Si las variables no tendrían esa naturaleza de asociación, no sería posible la identificación del problema que se estudió. Por otra parte, ese conjunto de variables son contrapuestas en el debido proceso investigativo para determinar la comprobación de la hipótesis.

## **Población y Muestra**

**Población.**- el concepto de población proviene del término latino *populatio*. En su uso más habitual, la palabra hace referencia al conjunto de personas que habitan la Tierra o cualquier división geográfica de ella. También permite referirse al conjunto de edificios y espacios de una ciudad y a la acción y efecto de poblar.

La población de la presente investigación estuvo formada por los señores profesionales del Derecho de Ambato, que son 2.150, 3 Jueces, 1 fiscal, 3 autoridades y 12.000 habitantes de Salasaca, de cuya población se obtuvo una muestra aplicando la siguiente fórmula estadística para universos grandes:

<b>Población</b>	<b>Numero</b>	<b>Porcentaje</b>
Profesionales del Derecho	2150	15,20
Jueces	3	0.02
Fiscal	1	0.01
Habitantes de Salasaca	12000	84,76
Autoridades de Salasaca	3	0.02
<b>TOTAL</b>	<b>14157</b>	<b>100 %</b>

**Cuadro No. 1** Determinación Población

**Elaborado por:** Jimmy Fernando Escobar Paredes

**Muestra.-** La muestra es una representación significativa de las características de una población, que bajo, la asunción de un error, estudiamos las características de un conjunto poblacional mucho menor que la población global, para ser confiable debe ser representativa, económica y la más eficiente en su representación.

POBLACIÓN 14157

$$Z^2 \cdot p \cdot q \cdot N$$

FORMULA:  $n = \frac{\dots}{\dots}$

$$Ne^2 + Z^2 \cdot p \cdot q$$

En donde:

Z= Nivel de confianza

p= Probabilidad de éxito

q= Probabilidad de fracaso

d= Error máximo permitido

N = Población

$$(1,96)^2 \cdot 14157 \cdot 0.5 \cdot 0.5$$

Operando:  $n = \frac{(1,96)^2 \cdot 14157 \cdot 0.5 \cdot 0.5}{(0,05)^2 \cdot (14157-1) + (1,96)^2 \cdot 0.5 \cdot 0.5}$

13596

$n = \frac{13596}{36.35}$

n = 374 muestra

<b>Muestra</b>	<b>Número</b>	<b>Porcentaje</b>
Profesionales del Derecho	56	15,20
Jueces	1	0.02
Fiscal	1	0.01
Habitantes de Salasaca	315	84,76
Autoridades	1	0.02
<b>TOTAL</b>	<b>374</b>	<b>100 %</b>

**Cuadro No. 2** Determinación Muestra

**Elaborado por:** Jimmy Fernando Escobar Paredes

## Matriz Operacionalización de las Variables

Variable Independiente. **Justicia Indígena**

**Cuadro No. 3** Operacionalización de la Variable Independiente

CONCEPTUALIZACIÓN	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS BÁSICOS	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS
Justicia Indígena.-Método original empleado por los indígenas para la solución de conflictos conforme a sus usos, costumbres, o lo que es el Sistema Jurídico Propio (Derecho Indígena)	-Límites de la Justicia Indígena.  -Legalidad de la Justicia Indígena.  -Costumbre.	- Número de normas que fundamenta la Justicia Indígena. - Tiempo de juzgamiento en la Justicia Indígena -Contradicción genera con la justicia ordinaria  -Competencia  -Número de conflictos solucionados en la Justicia Indígena	¿Viola la Justicia Indígena la Constitución?  ¿Existe contradicción entre la justicia ordinaria y la Justicia Indígena?  ¿Deben conocer las autoridades indígenas los conflictos?  ¿Existe otras alternativas de solución? ¿Cuál es la jurisdicción y la competencia de la Justicia Indígena?	- Cuestionarios  - Encuestas

**Elaborado por:** Jimmy Fernando Escobar Paredes

Variable Dependiente: **Derechos Humanos**

**Cuadro No. 4**Operacionalización de la Variable Dependiente

CONCEPTUALIZACIÓN	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS BASICOS	TÉCNICAS INSTRUMENTOS E
<p>Los Derechos Humanos. Son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición. Todos tenemos los mismos Derechos Humanos, sin discriminación alguna.</p>	<p>-Derechos Humanos</p> <p>- Legal</p>	<p>-Causas de los atentados a los Derechos Humanos.</p> <p>-Efectos de los atentados a los Derechos Humanos</p> <p>- Número de cuerpos legales que fundamentan los Derechos Humanos.</p> <p>-Alternativas jurídicas para los Derechos Humanos</p>	<p>¿Cuáles son los límites de la Justicia Indígena?</p> <p>¿ Se respeta las garantías constitucionales y los Derechos Humanos en la Justicia Indígena</p> <p>¿Amerita una reforma legal a la Constitución?</p> <p>¿Tienen validez las Cortes Indígenas para el Ecuador?</p>	<p>- Cuestionarios</p> <p>- Encuestas</p>

**Elaborado por:** Jimmy Fernando Escobar Paredes

## Plan de Recolección de la Información

Es importante destacar que los métodos de recolección de datos, se pueden definir como: el medio a través del cual el investigador se relaciona con los participantes para obtener en debida forma los datos necesarios que permitió lograr los objetivos del estudio.

De modo que para recolectar la información hubo que tener presente:

- Seleccionar un instrumento adecuado el cual debe ser válido y confiable para que la información tenga los debidos resultados.
- Aplicar dicho instrumento de medición.
- Organizar las mediciones obtenidas, para poder analizarlos.

En este plan de investigación para garantizar la calidad de la información, se ha señalado las técnicas de: observación, entrevista, encuesta, bibliografía y la muestra, las mismas que fueron aplicadas de conformidad a sus principios técnicos.

¿Para qué?	Para alcanzar los objetivos de la investigación
¿De qué personas u objetos?	Población indígena de Salasaca
¿Sobre qué aspectos?	Indicadores (matriz de operacionalización de variables )
¿Quién o quiénes?	Investigador
¿A quiénes?	Comunidad de Salasaca
¿Cuándo?	Segundo semestre del 2014
¿Dónde?	- Comunidad Salasaca. - Fiscalía del Cantón Ambato. - Unidad Judicial Penal de Ambato. -Profesionales del Derecho de Ambato. -Autoridades de Salasaca.
¿Cuántas veces?	Prueba piloto y encuesta definitiva
¿Qué técnicas de recolección?	Encuesta y entrevista
¿Con que?	Fichas de encuestas y entrevistas

**Cuadro No. 5** Plan de Recolección de la Información  
**Elaborado por:** Jimmy Fernando Escobar Paredes

## **Plan de Procesamiento de la Información**

- Revisión crítica de la información recogida; es decir limpieza de información defectuosa, contradictoria, incompleta, no pertinente, etc.
- Repetición de la recolección, en ciertos casos individuales, para corregir fallas de contestación.
- Tabulación o cuadros según variables de cada hipótesis.
- Manejo de información (reajuste de cuadros con casillas vacías o con datos tan reducidos cuantitativamente, que no influyen significativamente en los análisis)
- Estudio estadístico de datos para presentación de resultados.

## **Análisis e Interpretación de Resultados**

A los resultados se los analizará e interpretará de la siguiente manera:

- Describir los resultados.
- Análisis de resultados estadísticos, destacando tendencias o relaciones fundamentales de acuerdo con los objetivos.
- Interpretación de los resultados con apoyo del marco teórico en el aspecto pertinente.
- Establecimiento de conclusiones y recomendaciones.

## **CAPÍTULO IV**

### **ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS**

El trabajo en general se sujetó al correspondiente análisis, es decir, desarrollando el problema planteado en temas y subtemas, para encontrar la causa-efecto, del problema, por medio de lo cual se efectuó inferencias de lo particular a lo general y viceversa, sumado a un resumen jurídico y doctrinario que es el informe final.

De manera particular la investigación de campo se interpretó con un cuadro donde están registrados los datos de las preguntas, estos resultados fueron interpretados en un gráfico porcentual, tanto el cuadro de registros de datos como el gráfico porcentual fueron analizados, lo cual fue una parte medular para la comprobación de la hipótesis y los objetivos.

#### **Encuestas**

Luego de realizar las encuestas a las personas seleccionadas, se recogieron y procesaron los datos, de los cuales se obtuvieron los siguientes resultados:

## 1.- ¿El proceso ancestral de la Justicia Indígena es un acto?

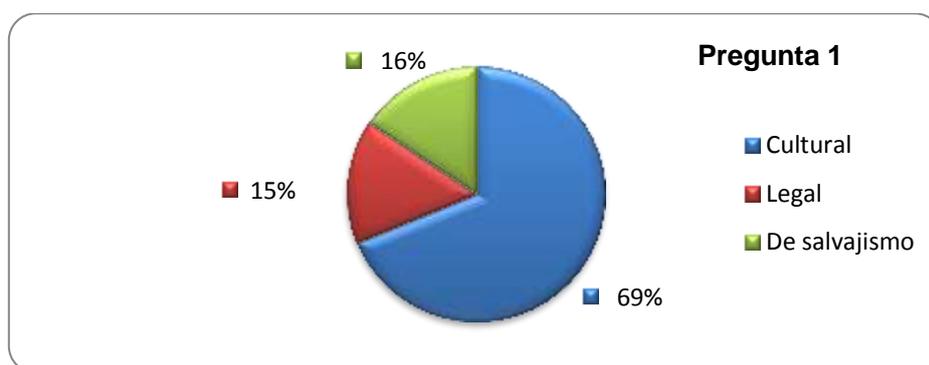
Cuadro No. 6 Pregunta 1

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Cultural	257	69,00
Legal	58	15,00
De salvajismo	58	16,00
<b>Total</b>	<b>374</b>	<b>100</b>

Fuente. Encuesta

Elaborado por: Jimmy Fernando Escobar Paredes

Gráfico No. 5 Pregunta 1



Fuente. Encuesta

Elaborado por: Jimmy Fernando Escobar Paredes

### Análisis de datos:

De los 374 encuestados, que equivale al 100% de la población, el 69% que corresponde a 257 personas, consideran que el proceso ancestral de la Justicia Indígena es un acto cultural, el 15% equivalente a 58 personas que es un acto legal y el 16% equivalente a 58 personas consideran que es un acto de salvajismo.

### Interpretación de datos:

El proceso ancestral de la Justicia Indígena es un acto cultural, la Justicia Indígena se centra en el hecho de reivindicar una precedencia histórica y una autonomía cultural que desafían todo el sistema jurídico y político del Estado, por otra parte se encuentra quienes piensan que la Justicia Indígena es un acto que tiene carácter legal y parte de la comunidad considera que es un acto de salvajismo.

## 2.- ¿Cree usted que los indígenas deben administrar de forma autónoma la justicia?

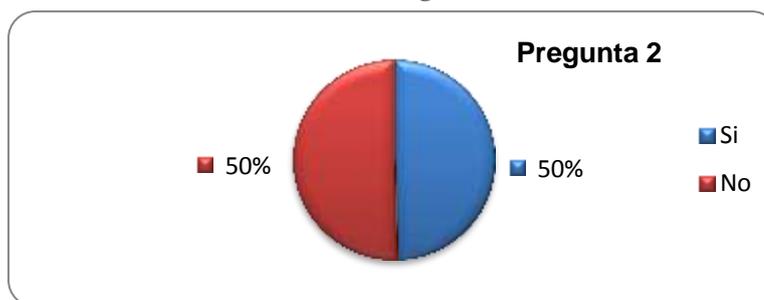
**Cuadro No. 7 Pregunta 2**

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	185	49,54
No	189	50,46
<b>Total</b>	<b>374</b>	<b>100</b>

**Fuente.** Encuesta

**Elaborado por:** Jimmy Fernando Escobar Paredes

**Gráfico No. 6 Pregunta 2**



**Fuente.** Encuesta

**Elaborado por:** Jimmy Fernando Escobar Paredes

### **Análisis de datos:**

De los 374 encuestados, que equivale al 100% de la población, el 50,46% que corresponde a 189 personas, consideran que los indígenas deben administrar de forma autónoma su justicia, mientras que el 49,54% equivalente a 185 personas consideran que no lo deben hacer.

### **Interpretación de datos:**

Los indígenas de acuerdo a la Constitución de la República del Ecuador son quienes administrar de forma autónoma su justicia, se ha reconocido el derecho de los pueblos indígenas de tener su propia autonomía, de establecer sus sistemas jurídicos y designar a sus autoridades, en la comunidad se tiene la idea dividida de la administración de la Justicia Indígena, debido que no se ha otorgado por el Estado la competencia a estas autoridades indígenas.

**3.- ¿Cree usted que las autoridades en el sistema de Justicia Indígena tienen la formación adecuada para administrar justicia?**

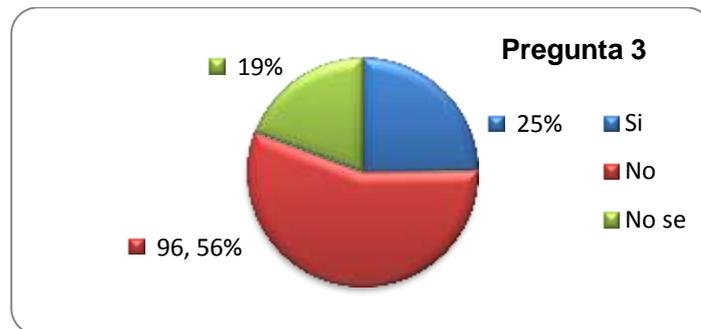
**Cuadro No. 8 Pregunta 3**

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	93	24,77
No	209	55,96
No se	72	19,27
<b>Total</b>	<b>374</b>	<b>100</b>

**Fuente.** Encuesta

**Elaborado por:** Jimmy Fernando Escobar Paredes

**Gráfico No. 7 Pregunta 3**



**Fuente.** Encuesta

**Elaborado por:** Jimmy Fernando Escobar Paredes

**Análisis de datos:**

De los 374 encuestados, que equivale al 100% de la población, el 55,96% que corresponde a 209 personas, consideran que las autoridades en el sistema de Justicia Indígena no tienen la formación adecuada para administrar justicia, el 24,77% que corresponde a 93 personas consideran que si están preparados para administrar justicia, y el 19,27% equivalente a 72 personas no aportan con ningún criterio.

**Interpretación de datos:**

Las autoridades indígenas no están preparadas para resolver todos los problemas que se dan dentro de su comunidad, debido a que tienen falencias académicas, jurídicas, en la formación de autoridades en los procesos judiciales.

#### 4.- ¿La Justicia Indígena garantiza el derecho a la defensa del infractor?

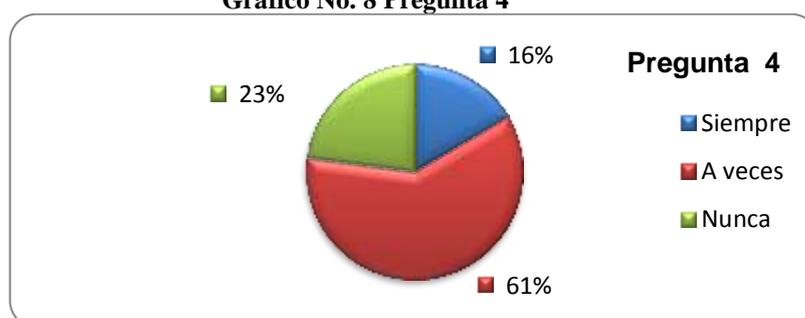
Cuadro No. 9 Pregunta 4

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Siempre	62	16,51
A veces	226	60,55
Nunca	86	22,94
<b>Total</b>	<b>374</b>	<b>100</b>

Fuente. Encuesta

Elaborado por: Jimmy Fernando Escobar Paredes

Gráfico No. 8 Pregunta 4



Fuente. Encuesta

Elaborado por: Jimmy Fernando Escobar Paredes

#### Análisis de datos:

De los 374 encuestados, que equivale al 100% de la población, el 60,55% que corresponde a 226 personas, consideran que la Justicia Indígena a veces garantiza el derecho a la defensa del infractor, el 22,94% equivalente a 86 personas que consideran que nunca se garantiza el derecho a la defensa del infractor, y, el 16,51% correspondiente a 62 personas que consideran que siempre se garantiza este derecho.

#### Interpretación de datos:

La comunidad reconoce que existe una limitación en el ejercicio de los derechos de los infractores en el proceso indígena. Cuando existe el procedimiento se garantiza el derecho, pero cuando es en delito flagrante no hay garantía del derecho a la defensa del infractor, hecho que puede ser tomado como falta de formación de los líderes comunitarios, es decir se considera que se vulneran los derechos constitucionales a la hora de aplicar justicia.

## 5.- ¿Qué materias considera usted que la Justicia Indígena debe juzgar?

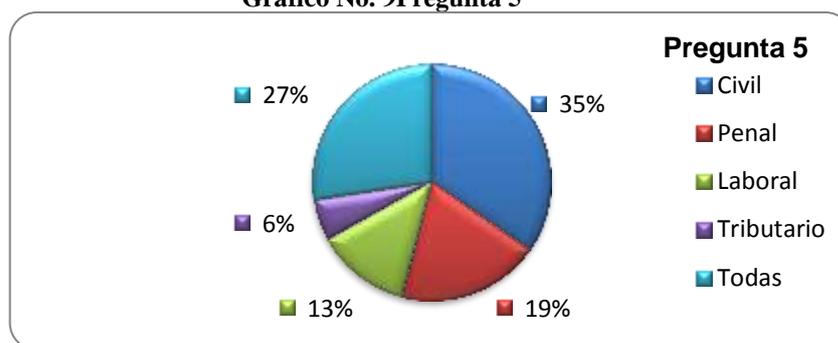
Cuadro No. 10 Pregunta 5

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Civil	129,69	34,68
Penal	72,39	19,35
Laboral	48,26	12,90
Tributario	21,11	5,65
Todas	102,55	27,42
<b>Total</b>	<b>374</b>	<b>100</b>

Fuente. Encuesta

Elaborado por: Jimmy Fernando Escobar Paredes

Gráfico No. 9 Pregunta 5



Fuente. Encuesta

Elaborado por: Jimmy Fernando Escobar Paredes

### Análisis de datos:

De los 374 encuestados, que equivale al 100% de la población, consideran que las materias que la Justicia Indígena deben juzgar son: Civil con el 34,68% que corresponde a 129 personas, todas las materias con el 27,42% equivalente a 102 personas, Penal con el 19,35% equivalente a 72 personas, Laboral con el 12,90% que corresponde a 48 personas y Tributario con el 5,65% equivalente a 21 personas.

### Interpretación de datos:

La comunidad encuestada reconoce el derecho que le asiste por mandato constitucional del artículo 171 a través del cual se le otorga la capacidad de juzgar de forma autónoma sin limitar las materias en las que supuestamente deban tener competencia, la Constitución reconoce la jurisdicción y competencia de la Justicia Indígena y no establece limitaciones en cuanto a materia ni personas.

## 6.- ¿Conoce usted las etapas procesales de la Justicia Indígena?

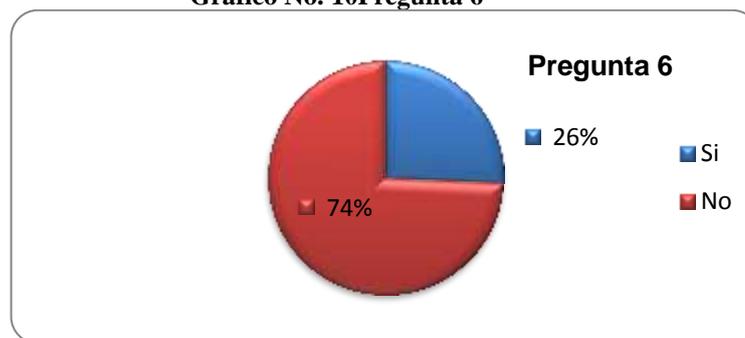
Cuadro No. 11 Pregunta 6

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	96	25,69
No	278	74,31
<b>Total</b>	<b>374</b>	<b>100</b>

Fuente. Encuesta

Elaborado por: Jimmy Fernando Escobar Paredes

Gráfico No. 10 Pregunta 6



Fuente. Encuesta

Elaborado por: Jimmy Fernando Escobar Paredes

### Análisis de datos:

De los 374 encuestados, que equivale al 100% de la población, el 74,31% que corresponde a 278 personas, consideran que no conocen las etapas procesales de la Justicia Indígena y el 25,69% equivalente a 96 personas que afirman conocer las etapas procesales de la Justicia Indígena.

### Interpretación de datos:

La comunidad desconoce cuáles son las etapas procesales aplicadas en el sistema de Justicia Indígena para la solución de los conflictos que suceden dentro de la comunidad, otra parte de los encuestados dicen que conocen de los procesos que se siguen y se resuelven en la jurisdicción indígena, el proceso de juzgamiento y sanción en esta comunidad indígena no está lo suficientemente socializado, lo conocen a cabalidad los dirigentes y un grupo de personas cercanos a ellos, pero la comunidad en su conjunto desconocen específicamente los pasos para este proceso.

## 7.- ¿Conoce usted los tipos de sanciones que se aplican en la Justicia Indígena?

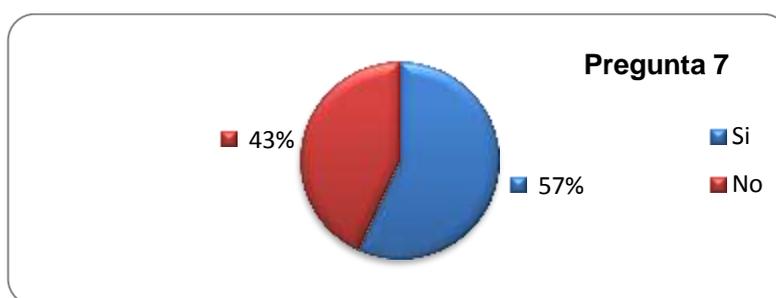
Cuadro No. 12 Pregunta 7

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	213	56,88
No	161	43,12
<b>Total</b>	<b>374</b>	<b>100</b>

Fuente. Encuesta

Elaborado por: Jimmy Fernando Escobar Paredes

Gráfico No. 11 Pregunta 7



Fuente. Encuesta

Elaborado por: Jimmy Fernando Escobar Paredes

### Análisis de datos:

De los 374 encuestados, que equivale al 100% de la población, el 56,88% que corresponde a 213 personas, consideran que si conocen cuales son las sanciones que se aplican en la Justicia Indígena, y el 43,12% equivalente a 161 personas quienes no conocen cuales son estas sanciones.

### Interpretación de datos:

La comunidad tiene conocimiento de las sanciones que se aplican dentro del proceso de juzgamiento en el sistema de Justicia Indígena porque primero conocen todos los tipos de delitos que son susceptibles de ajusticiamiento, con lo que se sabe que entienden el significado espiritual, psicológico y cultural que tienen los castigos, a pesar de que sus autoridades tienen una limitada formación académica.

**8.- ¿Qué tipo de infracciones conoce usted que son juzgados con más frecuencia por la comunidad en la Justicia Indígena?**

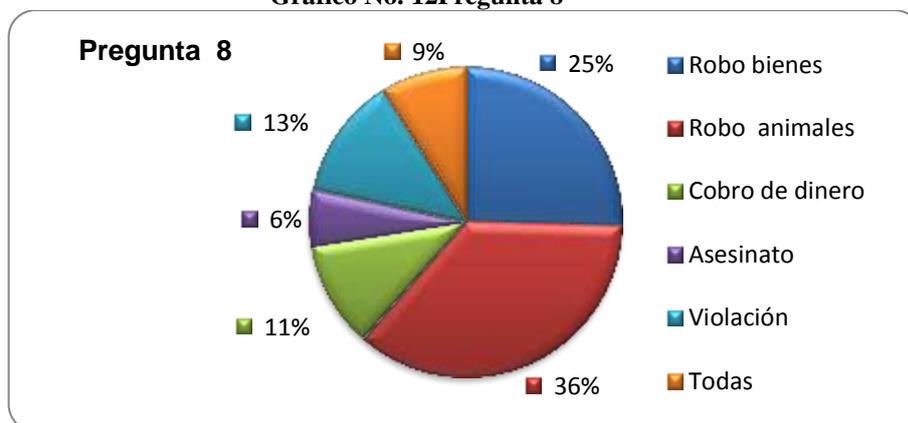
**Cuadro No. 13 Pregunta 8**

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Robo bienes	95	25,42
Robo animales	135	36,02
Cobro de dinero	41	11,02
Asesinato	22	5,93
Violación	48	12,71
Todas	33	8,90
<b>Total</b>	<b>374</b>	<b>100</b>

Fuente. Encuesta

Elaborado por: Jimmy Fernando Escobar Paredes

**Gráfico No. 12 Pregunta 8**



Fuente. Encuesta

Elaborado por: Jimmy Fernando Escobar Paredes

**Análisis de datos:**

Del 100% de la población (374 personas), el 36,02% (135 personas), consideran que la infracción juzgada con más frecuencia es el robo de animales, el 25,42% (95 personas) consideran que es el robo de bienes, el 12,71% (48 personas) que consideran que es la violación, siendo estas las cifras más representativas en cuanto a tipos de infracciones.

**Interpretación de datos:**

Las formas delictivas muy comunes como el abigeato y los delitos contra los bienes son los más frecuentes, un menor índice de cometimiento de delitos pero no menos importantes son los delitos contra las personas y otros tipos de delitos.

## 9.- ¿Conoce usted sobre la existencia de los Derechos Humanos?

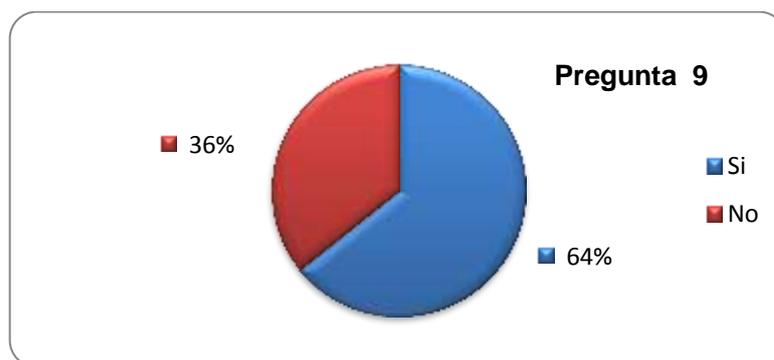
Cuadro No. 14 Pregunta 9

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	240	64,22
No	134	35,78
<b>Total</b>	<b>374</b>	<b>100</b>

Fuente. Encuesta

Elaborado por: Jimmy Fernando Escobar Paredes

Gráfico No. 13 Pregunta 9



Fuente. Encuesta

Elaborado por: Jimmy Fernando Escobar Paredes

### Análisis de datos:

De los 374 encuestados, que equivale al 100% de la población, el 64,22% que corresponde a 240 personas, si conocen de la existencia de los Derechos Humanos, y el 35,78% equivalente a 134 personas quienes no conocen la existencia de los Derechos Humanos.

### Interpretación de datos:

Los Derechos Humanos son aquellos derechos inherentes a las personas y que garantizan una vida digna, derechos que son conocidos en su teoría por parte de la población encuestada en virtud de que estos no son aplicados en el juzgamiento de infracciones que son presentados dentro de la comunidad.

**10.- ¿Usted considera que la práctica de la Justicia Indígena vulnera los Derechos Humanos?**

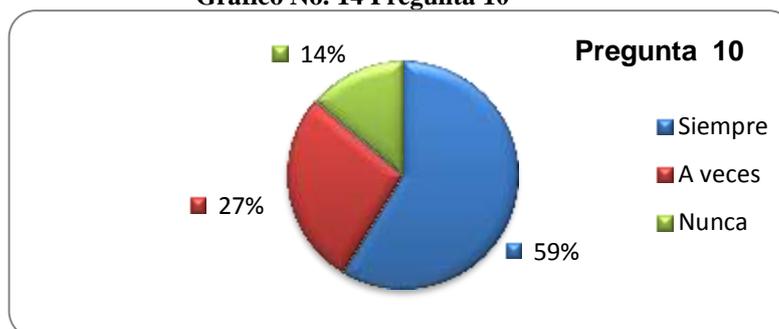
**Cuadro No. 15 Pregunta 10**

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Siempre	220	58,72
A veces	103	27,52
Nunca	51	13,76
<b>Total</b>	<b>374</b>	<b>100,00</b>

Fuente. Encuesta

Elaborado por: Jimmy Fernando Escobar Paredes

**Gráfico No. 14 Pregunta 10**



Fuente. Encuesta

Elaborado por: Jimmy Fernando Escobar Paredes

**Análisis de datos:**

De los 374 encuestados, que equivale al 100% de la población, el 58,72% que corresponde a 220 personas, consideran que siempre se vulneran los Derechos Humanos, el 27,52% equivalente a 103 personas quienes afirman que a veces se vulneran los Derechos Humanos, y el 13,76% equivalente a 51 personas que dicen que nunca se vulnera los Derechos Humanos del infractor.

**Interpretación de datos:**

Al aplicar la Justicia Indígena se vulneran los Derechos Humanos de los infractores de acuerdo a la visión doctrinaria de la justicia ordinaria lo que indica que al realizar ajusticiamientos se transgrede la integridad del individuo, por el desconocimiento de las normas establecidas; se aplica la sanción correspondiente según el caso, parte de los encuestados se manifiestan que son a veces vulnerados los Derechos Humanos cuando se aplica justicia en caso de delitos flagrantes mientras un mínimo de personas consideran que nunca se respetan los Derechos Humanos a la hora de aplicar la Justicia Indígena.

**11.- ¿Cuáles cree usted que son los Derechos Humanos que se vulneran en el sistema de administración de Justicia Indígena?**

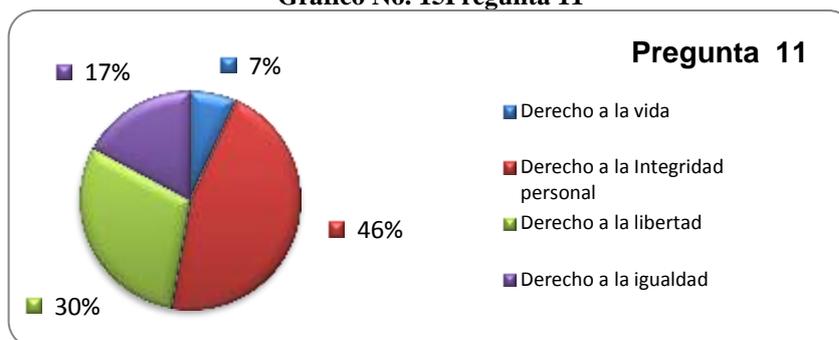
**Cuadro No. 16 Pregunta 11**

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Derecho a la vida	26	6,85
Derecho a la Integridad personal	172	45,89
Derecho a la libertad	113	30,14
Derecho a la igualdad	64	17,12
<b>Total</b>	<b>374</b>	<b>100,00</b>

Fuente. Encuesta

Elaborado por: Jimmy Fernando Escobar Paredes

**Gráfico No. 15 Pregunta 11**



Fuente. Encuesta

Elaborado por: Jimmy Fernando Escobar Paredes

**Análisis de datos:**

De los 374 encuestados, que equivale al 100% de la población, el 45,89% que corresponde a 172 personas, consideran que el derecho que más se vulnera en el sistema de administración de Justicia Indígena es el derecho de integridad personal, el 30,14% equivalente a 113 personas consideran que es el derecho a la libertad, el 17,12% equivalente a 64 personas que dicen que es el derecho a la igualdad y el 6,85% equivalente a 26 personas el derecho a la vida.

**Interpretación de datos:**

Sin duda alguna los Derechos Humanos que más se vulneran en el sistema de administración de Justicia Indígena son el derecho a la integridad personal por cuanto al momento de ser sancionados los infractores son agredidos físicamente antes de un debido proceso de juzgamiento, y el derecho a la libertad, otros derechos que también se vulneran son, el derecho a la igualdad y al derecho a la vida, lo que se evidencia claramente que estos hechos se producen por parte de la población atentando los Derechos Humanos a la hora de aplicar justicia, conforme a la visión dogmática y de derecho positivo de la justicia ordinaria.

**12.- ¿Qué sanción considera usted que es la que más vulnera los Derechos Humanos?**

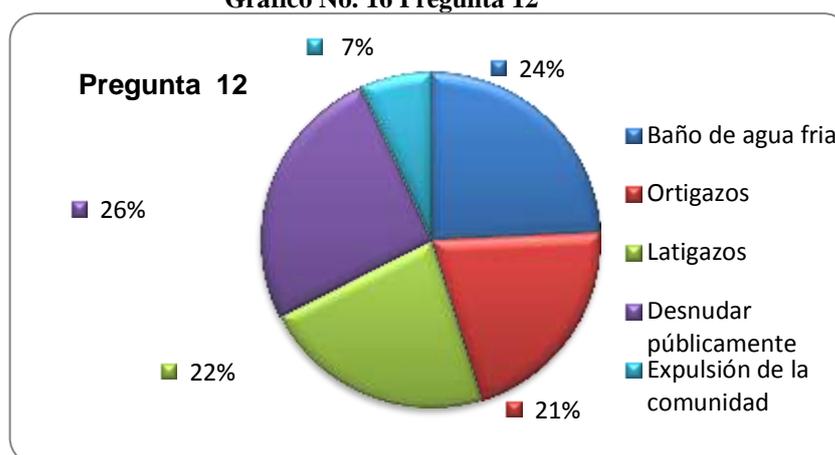
**Cuadro No. 17 Pregunta 12**

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Baño de agua fría	91	24,27
Ortigazos	78	20,87
Latigazos	84	22,33
Desnudar públicamente	96	25,73
Expulsión de la comunidad	25	6,80
<b>Total</b>	<b>374</b>	<b>100</b>

Fuente. Encuesta

Elaborado por: Jimmy Fernando Escobar Paredes

**Gráfico No. 16 Pregunta 12**



Fuente. Encuesta

Elaborado por: Jimmy Fernando Escobar Paredes

**Análisis de datos:**

De los 374 encuestados, que equivale al 100% de la población, el 25,73 % que corresponde a 96 personas, consideran que la sanción que más vulnera los Derechos Humanos es el desnudar públicamente al infractor, el 24,27% equivalente a 91 personas consideran que es el baño de agua fría, el 22,33% equivalente a 84 personas que dicen que son los latigazos, siendo estas las cifras más representativas en cuanto a sanciones que se vulneran se refiere.

**Interpretación de datos:**

Es preocupante la forma como se imparten las sanciones en las comunidades indígenas, como desnudar públicamente, lo que se debería normar a fin de que por un lado se respeten sus costumbres y tradiciones; y, por otro, no se afecten los derechos a la dignidad de las personas. Es necesario considerar, que para el punto de vista de los mestizos, la sanción por medio del castigo físico, con ortiga, agua fría y el asial o látigos visto como tortura, tratos inhumanos; mientras que, para el punto de vista cultural de los indígenas, es visto como una manera de purificar el cuerpo y el alma

### 13.- ¿Cree usted que se debería fortalecer el sistema de Justicia Indígena?

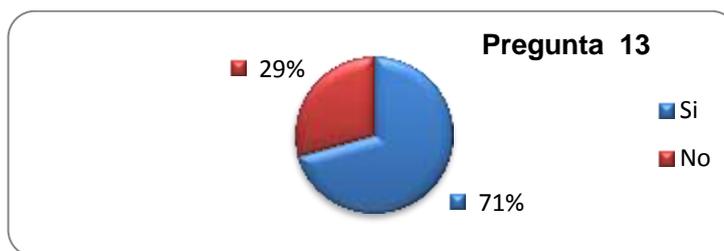
Cuadro No. 18 Pregunta 13

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	264	70,64
No	110	29,36
<b>Total</b>	<b>374</b>	<b>100</b>

Fuente. Encuesta

Elaborado por: Jimmy Fernando Escobar Paredes

Gráfico No. 17 Pregunta 13



Fuente. Encuesta

Elaborado por: Jimmy Fernando Escobar Paredes

#### Análisis de datos:

De los 374 encuestados, que equivale al 100% de la población, el 70,64 % que corresponde a 264 personas, consideran si se debería fortalecer el sistema de la Justicia Indígena, y el 29,36% equivalente a 110 personas consideran que no se fortalezca el sistema de Justicia Indígena.

#### Interpretación de datos:

Es necesario fortalecer el sistema de administración de Justicia Indígena a través de normas y reglas contempladas en una Ley que juzgue y sancione los delitos cometidos, y desde la cosmovisión indígena que es diversa pero complementaria, y donde se cumplan con los principios del debido proceso que garantiza la aplicación de justicia y Derechos Humanos, esta situación aportaría para enriquecer y fortalecer la administración de justicia, con agilidad y eficiencia, relación de equidad en el marco legal.

## Verificación de la Hipótesis

Para la correspondiente verificación de la Hipótesis, el método estadístico utilizado es Chi Cuadrado o Ji Cuadrado ( $\chi^2$ ) por ser una prueba que permitió medir aspectos cualitativos y cuantitativos, para de este modo medir la relación entre dos variables de las hipótesis.

### PASO 1:

#### Establecimiento de la Hipótesis

**HI:** La Justicia Indígena **si vulnera** los Derechos Humanos en la Parroquia Salasaca.

**HO:**La Justicia Indígena **no vulnera** los Derechos Humanos en la Parroquia Salasaca.

### PASO 2:

#### Selección de nivel de significación y grados de libertad

##### Nivel de significación

$$\alpha - 95\% = 0,05$$

##### Grados de libertad

$$GL = (f-1) (c-1)$$

$$GL = (4 - 1) (2 - 1)$$

$$GL = 3 \times 1$$

$$GL = 3$$

$$GL = 7,81$$

$$\chi^2 \alpha =$$

### PASO 3:

Para la verificación de la hipótesis, se utilizará el nivel de 0.05, se aplicó la fórmula  $\chi^2 = \sum \frac{(O-E)^2}{E}$  para el cálculo estadístico con la prueba de Chi cuadrado; en base al análisis de datos e interpretación de resultados obtenidos de las preguntas de la encuesta realizada a la muestra tomada.

Especificación estadística.- se trabaja con un cuadrado de contingencia de cuatro filas por dos columnas.

### Cálculo De Chi Cuadrado

Estimado Estadístico Chi Cuadrado

$$\chi^2 = \sum \frac{(O - E)^2}{E}$$

**De donde:**

$\chi^2$  = Chi Cuadrado

$\Sigma$  = Sumatoria

**O** = Frecuencia Observada

**E** = Frecuencia Esperada o Teórica

### Recolección de datos y cálculos estadísticos

#### Frecuencia observada

PREGUNTAS	SI	NO	SUMA
2.- ¿Cree usted que los indígenas deben administrar de forma autónoma la justicia?	185	189	374
6.- ¿Conoce usted las etapas procesales de la Justicia Indígena?	96	278	374
9.- ¿Conoce usted sobre la existencia de los Derechos Humanos?	240	134	374
13.- ¿Cree usted que se debería fortalecer el sistema de Justicia Indígena?	264	110	374
<b>SUMA</b>	<b>785</b>	<b>711</b>	<b>1496</b>

**Cuadro No. 19** Frecuencia observada

**Elaborado por:** Jimmy Fernando Escobar Paredes

### Frecuencia esperada

PREGUNTAS	SI	NO	SUMA
2.- ¿Cree usted que los indígenas deben administrar de forma autónoma la justicia?	196,25	177,75	374
6.- ¿Conoce usted las etapas procesales de la Justicia Indígena?	196,25	177,75	374
9.- ¿Conoce usted sobre la existencia de los Derechos Humanos?	196,25	177,75	374
13.- ¿Cree usted que se debería fortalecer el sistema de Justicia Indígena?	196,25	177,75	374
<b>SUMA</b>	<b>785</b>	<b>711</b>	<b>1496</b>

**Cuadro No. 20** Frecuencia esperada

**Elaborado por:** Jimmy Fernando Escobar Paredes

### Calculo del X<sup>2</sup> (Chi cuadrado)

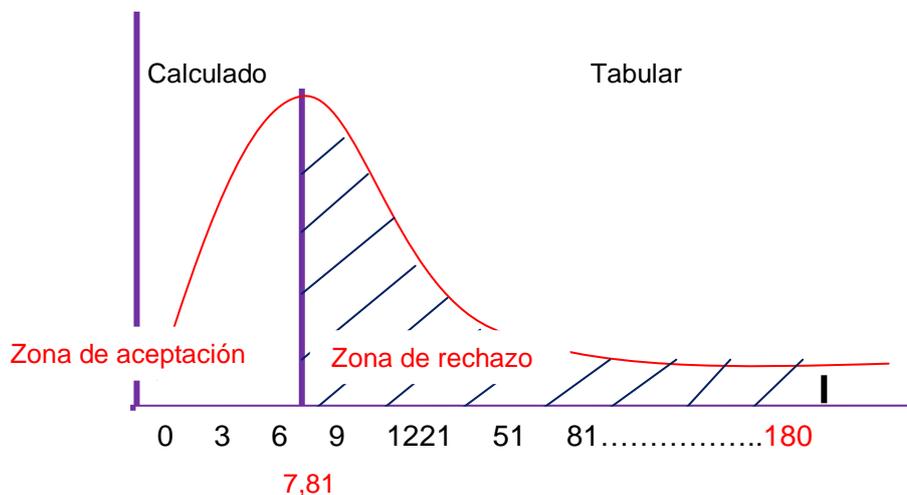
O	E	O-E	(O-E) <sup>2</sup>	(O-E) <sup>2</sup> /E
185	196,25	-11,25	126,56	0,64
189	177,75	11,25	126,56	0,71
96	196,25	-100,25	10050,06	51,21
278	177,75	100,25	10050,06	56,54
240	196,25	43,75	1914,06	9,75
134	177,75	-43,75	1914,06	10,77
264	196,25	67,75	4590,06	23,39
110	177,75	-67,75	4590,06	25,82
<b>Chi</b>				<b>178,86</b>

**Cuadro No. 21** Cálculo del chi cuadrado

**Elaborado por:** Jimmy Fernando Escobar Paredes

#### PASO 4:

Obteniendo como resultado del cálculo de Chi cuadrado 7,81 con un nivel de significación del 0,05; y los grados de libertad de 3; el Chi cuadrado tabular es de 178,86 representado en la Campana de Gauss a continuación:



**Gráfico No. 18** Campana de Gauss (verificación de hipótesis)  
Elaborado por: Jimmy Fernando Escobar Paredes

El proceso ancestral de la Justicia Indígena es un acto cultural, la Justicia Indígena ha existido desde siempre, constituye o debería constituir de hecho un patrimonio cultural intangible en nuestro país, las prácticas disciplinarias dentro de las comunidades indígenas no persiguen sino la purificación del ser humano que ha errado, por lo cual en nuestro país, la práctica de la Justicia Indígena, forma parte de la propia cosmovisión andina de los pueblos y nacionalidades indígenas.

La Justicia indígena se centra en el hecho de reivindicar una precedencia histórica y una autonomía cultural que desafían todo el sistema jurídico y político del Estado, al hablar de Justicia Indígena se argumenta desde la identidad de los pueblos indígenas, basados en una cultura exclusiva, no compartida con el exterior sino al interior de los grupos indígenas conocidos como nacionalidades y entendidas del mismo modo que la cultura, como encerradas en sí mismas, internamente referidas.

Según la apreciación de la población encuestada las autoridades indígenas no están preparadas para resolver todos los problemas que se dan dentro de su comunidad, debido a que tienen falencias académicas, jurídicas, en la formación de autoridades en los procesos judiciales.

Los Derechos Humanos son aquellos derechos inherentes a las personas y que garantizan una vida digna, derechos que son desconocidos por parte de la población encuestada en virtud de que estos no son aplicados en el juzgamiento de infracciones que son presentados dentro de la comunidad. No se ve reflejado en los encuestados pues existe un desconocimiento en la materia por cuanto al momento de juzgar una infracción o delito cometido no son aplicados de forma favorable.

La población encuestada creen que al aplicar la Justicia Indígena se vulneran los Derechos Humanos de los infractores lo que indica que al realizar ajusticiamientos siempre se transgrede la integridad del individuo, por el desconocimiento de las normas establecidas; se aplica la sanción correspondiente según el caso, parte de los encuestados se manifiestan que son a veces vulnerados los Derechos Humanos cuando se aplica justicia, por ejemplo en los casos de delitos flagrantes mientras un mínimo de personas consideran que nunca se respetan los Derechos Humanos a la hora de aplicar la Justicia Indígena.

Las sanciones y el procedimiento va acorde a la cosmovisión de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades ya que la vida en la comunidad es fundamental para el desarrollo de sus vidas, por este motivo la medida para resarcir los daños se toma en asamblea comunal, mas no por una sola autoridad.

Sin duda alguna los Derechos Humanos que más se vulneran en el sistema de administración de Justicia Indígena son el derecho a la integridad personal que es aquel derecho humano fundamental y absoluto que tiene su origen en el respeto debido a la vida y sano desarrollo de ésta, de acuerdo a la formación jurídica del derecho latino es el derecho al resguardo de la persona, en toda su extensión, bien sea en su aspecto físico como mental y por cuanto al momento de

ser sancionados los infractores son agredidos físicamente antes de un debido proceso de juzgamiento, y el derecho a la libertad que es un derecho sagrado e imprescriptible que todos los seres humanos poseen, la libertad es la facultad de obrar según su voluntad, respetando la ley y el derecho ajeno, otros derechos que también se vulneran son, el derecho a la igualdad y al derecho a la vida, lo que se evidencia claramente que estos hechos se producen por parte de la población atentando los Derechos Humanos a la hora de aplicar justicia.

También se considera que es necesario fortalecer el sistema de administración de Justicia Indígena a través de normas y reglas contempladas en una Ley que juzgue y sancione los delitos cometidos, y desde la cosmovisión indígena que es diversa pero complementaria, y donde se cumplan con los principios del debido proceso que garantiza la aplicación de justicia y Derechos Humanos, esta situación aportaría para enriquecer y fortalecer la administración de justicia, con agilidad y eficiencia, relación de equidad en el marco legal.

La verificación de la hipótesis planteada se genera a partir de los resultados obtenidos en las encuestas aplicadas a los Profesionales del Derecho, Jueces, Fiscal, Habitantes de Salasaca y Autoridades de Salasaca, pues la investigación es cualitativa, porque tiene carácter cultural en donde los actores son miembros de la comunidad de Salasaca. El análisis y comprobación de resultados se realiza de manera cualitativa, utilizando la información obtenida de las encuestas, las frecuencias y porcentajes, con la debida interpretación, privilegiando el análisis cualitativo de fenómenos sociales se puede contrarrestar las preguntas directrices de la investigación.

Del estudio realizado de acuerdo al derecho positivo latino y contrastado con el derecho consuetudinario de nuestras comunidades indígenas del Ecuador, se llega a visualizar con factibilidad que por todos los ítems expuestos en el presente análisis si se vulneran los Derechos Humanos fundamentales, llegando de esta forma a comprobar la hipótesis.

Se ha culminado con satisfacción la investigación doctrinaria y jurídica por lo que

se puede sostener que se acepta la hipótesis HI, por cuanto  $X^2 = 178,86$  se encuentra en la región de aceptación, significa que no existe diferencia entre los requisitos de los dos grupos sobre el nivel de preparación, entonces se rechaza la HO (Hipótesis nula) y se acepta la HI (Hipótesis afirmativa) que dice: **“La Justicia Indígena si vulnera los Derechos Humanos en la Parroquia Salasaca.”**

## **CAPÍTULO V**

### **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

#### **Conclusiones**

Luego de haber realizado la presente investigación se determinó las siguientes conclusiones:

La Justicia Indígena es un proceso que se viene aplicando con mayor frecuencia en las comunidades indígenas en el Ecuador, debido a la atribución que le otorga la Constitución de la República del Ecuador vigente que consagra la potestad de la Justicia Indígena, el sistema de Justicia Indígena responde a la diversidad cultural y étnica, por ende, está en constante desarrollo, también abarca las autoridades, las normas, y los procedimientos de acuerdo a la cosmovisión indígena que cada pueblo ostenta y que son respetados por todos los miembros de la comunidad, y en aquellos casos en los que sus autoridades ejercen jurisdicción en la solución de los conflictos y que son puestos en su conocimiento, por lo que su estructura es el resultado de la tradición oral transmitida a lo largo de las generaciones y que se remonta a su pasado ancestral.

En el Ecuador existe la norma constitucional respecto a la Justicia Indígena pero con una limitación sobre los campos de acción, para establecer vínculos suficientes con la justicia ordinaria, otorgar competencias, o garantizar su legitimidad y legalidad.

Las sanciones indígenas vulneran los Derechos Humanos garantizados en la Constitución de la República del Ecuador, pero para las comunidades indígenas las sanciones que se dan dentro del sistema de Justicia Indígena, más que representar castigos, son rituales de purificación, con el fin de que la persona que es hallada culpable de un delito, sea purificada su alma y espíritu, alejando las

energías negativas de su cuerpo, y que son aceptadas como justas.

El Ecuador es un país donde prevalece el respeto a los Derechos Humanos, y la diversidad cultural, los Derechos Humanos es un imperativo universal, cuyo cumplimiento debe estar garantizado por cada uno de los Estados a través de todas sus estructuras y organismos gubernamentales, que sin importar sectores sociales, pueblos, culturas o nacionalidades debe exigir su observación y cumplimiento, que debe responder al bienestar de la mayoría de sus pueblos, brindar seguridad jurídica y por sobre todo, fortalecer las reglas de acuerdo al Plan Nacional del Buen Vivir.

Es importante elaborar, presentar y aprobar un Proyecto de Ley a través de la Asamblea Nacional que sirva para regular la aplicación de la Justicia Indígena en el Ecuador.

### **Recomendaciones**

Se deben respetar las costumbres ancestrales sin transgredir los Derechos Humanos y universales de cada comunidad indígena, así como sus miembros deben ser parte activa de los procesos desarrollados por parte de la asamblea y autoridades indígenas en el seno de cada comunidad respetando su jurisdicción y así asegurar su sentido colectivo y democrático.

Se debe realizar capacitaciones acerca de lo que son los Derechos Humanos en la comunidad de Salasaca, para que se garantice y conozca que todos somos seres humanos y por tanto acreedores de estos derechos. A pesar de que la situación respecto a los Derechos Humanos ha mejorado desde su aparición, todavía hay aspectos a mejorar para una aplicación más acertada, a través de campañas de concientización, con el fin de difundir el respeto a los mismos, y así concientizar a toda la población, sobre la importancia de respetar el derecho de los demás.

Se debe proponer a la Asamblea Nacional un Proyecto de Ley para la aplicación de la Justicia Indígena, observando siempre los Derechos Humanos como primordial en cuanto a su respeto.

## **CAPÍTULO VI**

### **PROPUESTA**

#### **Tema de la Propuesta:**

#### **“PROYECTO DE LEY PARA LA APLICACIÓN DE LA JUSTICIA INDÍGENA”**

#### **Datos informativos**

<b>Responsable:</b>	Jimmy Fernando Escobar Paredes
<b>Tiempo de duración:</b>	Ciento ochenta días
<b>Institución:</b>	Asamblea Nacional
<b>Provincia:</b>	Pichincha
<b>Cantón:</b>	Quito
<b>Costo:</b>	1500.00 USD

#### **Antecedentes de la Propuesta**

Las comunidades indígenas poseen su propia manera de administrar justicia, se basan en las costumbres de sus pueblos ancestrales para aplicarla, debido a la atribución que le otorga la Constitución de la República del Ecuador vigente que consagra la potestad de la Justicia Indígena, el sistema de Justicia Indígena responde a la diversidad cultural y étnica, de acuerdo a la cosmovisión que cada pueblo ostenta y que es el resultado de la tradición oral transmitida a lo largo de las generaciones que se remontan a su pasado ancestral, por lo tanto es necesario crear un ordenamiento que delimite las actividades de estas comunidades.

Los indígenas tienen un procedimiento para aplicar en un delito, lo que hace falta es implementar una Ley escrita para la aplicación de su sistema de justicia,

teniendo en cuenta que al aplicar la Justicia Indígena no se intenta vulnerar los Derechos Humanos pues visto desde su cosmovisión ancestral es la manera de purificar el alma del infractor y evitar la reincidencia, entonces se puede decir que la Justicia Indígena está basada en valores, los mismos que han sido reconocidos por los diferentes pueblos y comunidades indígenas del Ecuador, es por eso la necesidad de la existencia de la normativa clara en la forma de realizar el juzgamiento y las correspondientes sanciones y que al aplicarlo se enmarque en un ámbito jurídico y legal respetando los Derechos Humanos que son inherentes a todas las personas.

### **Justificación**

La propuesta es un Proyecto de Ley con carácter jurídico, social y cultural para los pueblos y comunidades indígenas y para la sociedad en general, que permita hacer cumplir eficazmente las normas constitucionales con respecto a la Justicia Indígena; haciendo que esta propuesta se considere como la alternativa al problema planteado.

El presente trabajo investigativo nos permitirá difundir sobre la importancia que tiene la creación de una Ley que establezca un procedimiento para la administración de justicia en los pueblos y comunidades indígenas del país, pero sin modificar la estructura ancestral de cada pueblo o comunidad, sujetándose a los derechos fundamentales establecidos en nuestra constitución y tratados internacionales.

El Proyecto de Ley que se plantea en la presente propuesta es de gran interés ya que toda normativa se basa en el Plan Nacional del Buen Vivir, establecido en la norma constitucional.

Este Proyecto de Ley está dirigido a la Asamblea Nacional, para normar la aplicación de la Justicia Indígena en nuestro país, considerando el derecho consuetudinario y los derechos colectivos.

## **Objetivos**

### **Objetivo General**

Elaborar un Proyecto de Ley para la aplicación de la Justicia Indígena que no vulnere los Derechos Humanos.

### **Objetivos Específicos**

Elaborar un borrador de Proyecto de Ley para la aplicación de la Justicia Indígena en el Ecuador.

Socializar el Proyecto de Ley con especialistas y los Asambleístas Provinciales, y aceptar recomendaciones para la correcta aplicación del mismo.

Presentar el Proyecto de Ley para la aplicación de la Justicia Indígena en el Ecuador ante la Asamblea Nacional del Ecuador.

### **Análisis de factibilidad**

#### **Jurídica**

La propuesta recomendada en el presente trabajo investigativo que es la Ley para la aplicación de la Justicia Indígena, es factible ejecutarla teniendo como elementos principales la regulación de las normas de la Justicia Indígena la misma en que se cuidaran los Derechos Humanos y el respeto de las garantías conforme a las atribuciones establecidas en la Constitución vigente y otras leyes y normas que amparan los derechos fundamentales de todo individuo.

De modo que al aplicar justicia en las comunidades indígenas no carecerá de sustento legal pues se fundamentarán en un procedimiento propio para este sistema de justicia

## **Social**

Desde el punto de vista social, la creación de una Ley para la aplicación de la Justicia Indígena determinará la igualdad sin discriminación alguna para tratar de evitar que se sigan dando más casos de vulneración de Derechos Humanos en nuestro país especialmente en la comunidad de Salasaca en nuestra provincia, y que las personas retenidas en las comunidades puedan ser juzgadas por la Ley basándose en Derecho, se cuenta con el visto bueno de la comunidad de Salasaca, los 12000 habitantes respaldan esta propuesta por ser de beneficio para todos.

## **Cultural**

La comunidad de Salasaca ha demostrado que tiene su propia organización en el aspecto cultural, ya que estos son el resultado de sus costumbres ancestrales, como lo es su manera de administrar justicia, manifestaciones que se han venido practicando de generación en generación hasta la actualidad, convirtiéndose esto en una de sus más grandes fortalezas. Cabe mencionar que la presente propuesta nace del desarrollo del trabajo de investigación, respetando la cultura del pueblo Salasaca, como también por haber palpado de forma directa y participativa su realidad jurídica.

## **Fundamentación**

### **Legal**

La base legal de la propuesta se encuentra en el artículo 134 de la Constitución de la República del Ecuador, que establece los parámetros referenciales con respecto a la iniciativa para presentar proyectos de Ley.

El numeral 1 del mencionado artículo dice: Son los o las asambleístas, con el apoyo de una bancada legislativa o de al menos el cinco por ciento de los miembros de la Asamblea Nacional, los que pueden presentar proyectos de Ley.

El numeral 4 del mismo artículo dice: que corresponde presentar proyectos de Ley a la Corte Constitucional, Procuraduría General del Estado, Fiscalía General del Estado, Defensoría del Pueblo y Defensoría Pública para presentar proyectos de ley en las materias que les corresponda de acuerdo con sus atribuciones.

El numeral 5 dice: que se faculta a “las ciudadanas y los ciudadanos que estén en goce de los derechos políticos y a las organizaciones sociales que cuenten con el respaldo de por lo menos el cero punto veinticinco por ciento de las ciudadanas y ciudadanos inscritos en el padrón electoral nacional”.

Finalmente, haciendo referencia al objetivo 1.8 h del Plan Nacional del Buen Vivir que dice se establecen mecanismos que permitan garantizar los derechos de los pueblos y las nacionalidades sobre el uso de los territorios ancestrales, y al objetivo 3.8 m que dice que se debe promover la difusión y la práctica de hábitos, costumbres y tradiciones que permitan recuperar la identidad cultural de los pueblos, siempre que estos no atenten contra los derechos, la seguridad y la vida de las personas.

Por lo tanto y por existir un amparo legal se puede manifestar que la presente propuesta es ejecutable.



## LA COMISION LEGISLATIVA Y FISCALIZACION

### PROYECTO DE LEY PARA LA APLICACIÓN DE LA JUSTICIA INDÍGENA

#### CONSIDERANDO:

**Que** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 1 indica que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.

**Que** las comunidades, pueblos, y nacionalidades indígenas, el pueblo afroecuatoriano, el pueblo montubio y las comunas forman parte del Estado ecuatoriano, único e indivisible, además que se reconoce y garantizará a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, de conformidad con la Constitución y con los pactos, convenios, declaraciones y demás instrumentos internacionales de Derechos Humanos, los siguientes derechos colectivos:1. Mantener, desarrollar y fortalecer libremente su identidad, sentido de pertenencia, tradiciones ancestrales y formas de organización social.

**Que** la Constitución de la República del Ecuador expresa que el Estado garantizará a sus habitantes el derecho a una cultura de paz a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción;

**Que** en la Constitución República del Ecuador, en su Título IV, Sección Segunda, La justicia Indígena, artículo 171.- “Las autoridades de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas ejercerán funciones jurisdiccionales, con base en su

tradiciones ancestrales y su propio derecho, dentro de su ámbito territorial, con garantía de participación y decisión de las mujeres. Las autoridades aplicarán normas y procedimientos propios para la solución de sus conflictos internos, y que no sean contrarios a la Constitución y a los Derechos Humanos reconocidos en instrumentos internacionales. El Estado garantizará que las decisiones de la jurisdicción indígena sean respetadas por las instituciones y autoridades públicas. Dichas decisiones estarán sujetas al control de constitucionalidad. La ley establecerá los mecanismos de coordinación y cooperación entre la jurisdicción indígena y la jurisdicción ordinaria”

**Que** se fundamenta en el Convenio 169 de la Organización Internacional de Trabajo (OIT), la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas y demás Instrumentos Internacionales de los Derechos Humanos;

***EXPIDE:***

La siguiente “Ley de la aplicación de la Justicia Indígena”.

**Art. 1.-** La presente Ley tiene por objeto regular los ámbitos de vigencia, dispuestos en la Constitución de la República, entre la jurisdicción indígena y la jurisdicción ordinaria de Justicia; y determinar los mecanismos de coordinación y cooperación entre estas jurisdicciones en el marco Jurídico del Estado;

**Art. 2.-** Marco Constitucional.

- a. Dada la existencia pre colonial de los pueblos y nacionalidades indígenas en el Ecuador y su dominio ancestral sobre sus territorios, se garantiza su libre determinación en el marco de la unidad del Estado, que consiste en su derecho a la autonomía, a su organización, a su cultura, al reconocimiento de sus Instituciones y a la consolidación de sus entidades territoriales;
- b. La presente Ley se fundamenta en el **Art. 171** de la Constitución de la República y en el Convenio 169 de la Organización Internacional de Trabajo (OIT), la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos Humanos de

los Pueblos Indígenas y demás Instrumentos Internacionales de los Derechos Humanos;

**Art. 3.-** La función judicial es única en el Ecuador. La jurisdicción indígena está dentro de ella y goza de igual jerarquía que la jurisdicción ordinaria;

**Art. 4.-** Los principios que rigen la Ley son:

- a. El ejercicio de las jurisdicciones constitucionalmente reconocidas, en el marco jurídico, tiene la finalidad de preservar la unidad y la integridad territorial del Estado;
- b. La diversidad étnica y cultural constituye la base esencial del Estado Ecuatoriano. La jurisdicción indígena y ordinaria deben respetar las diferentes identidades culturales;
- c. Al momento de administrar o impartir justicia, las autoridades de la jurisdicción indígena, constitucionalmente reconocida, deben tomar en cuenta las diferentes identidades culturales existentes en el país;
- d. Respetar y garantizar la coexistencia, convivencia e independencia del derecho consuetudinario en el Estado en igualdad de jerarquía;
- e. Ninguna autoridad de una determinada jurisdicción podrá tener injerencia sobre otra;
- f. Las jurisdicciones reconocidas constitucionalmente deben respetar, promover, proteger y garantizar la igualdad entre hombre y mujeres, en el acceso a la justicia, a los cargos o funciones, en la toma de decisiones, dentro del procedimiento de juzgamiento y aplicación de sanciones;
- g. La jurisdicción indígena y la ordinaria deben garantizar que los niños y niñas, adolescentes, jóvenes, adultos, adultos mayores y personas con capacidades especiales tengan las mismas posibilidades de acceder al ejercicio de sus derechos sociales, económicos, civiles y políticos;

**Art. 5.-** Respeto a los Derechos Fundamentales y Garantías Constitucionales.

- a. La jurisdicción indígena y la ordinaria deben respetar, promover y garantizar el derecho a la vida y demás derechos y garantías reconocidas por la Constitución de la República y los Tratados Internacionales referentes a los

Derechos Humanos;

- b. La jurisdicción indígena y la ordinaria deben respetar y garantizar el ejercicio de los derechos de las mujeres, su participación en la toma de decisiones, su presencia y permanencia, tanto en el acceso igualitario y justo de los cargos como en el control, decisión y participación en la administración de la justicia;
- c. La jurisdicción indígena y la ordinaria deben prohibir y sancionar toda forma de violencia contra los niños y niñas, adolescentes y mujeres.;
- d. El linchamiento y cualquier forma de castigo es una violación a los Derechos Humanos, quienes incumplan deben ser juzgados según la Constitución y leyes conexas;

**Art. 6.-** La jurisdicción indígena se ejerce en los ámbitos de vigencia personal, material y territorial, cuando ocurran simultáneamente;

**Art. 7.-** Ámbito de vigencia material:

- a. La jurisdicción indígena debe conocer los asuntos o conflictos que histórica y tradicionalmente conocieron bajo sus normas, procedimientos propios vigentes y saberes, de acuerdo a su libre determinación;
- b. El ámbito de vigencia material de la jurisdicción indígena no alcanza a las siguientes materias:
  - En lo penal.- Los delitos contra el Derecho Internacional, los delitos por crímenes de lesa humanidad, los delitos contra la seguridad interna y externa del Estado, delitos de terrorismo, los delitos tributarios y aduaneros, los delitos por corrupción o cualquier otro delito cuya víctima sea el Estado, la trata y tráfico de personas, tráfico de armas y delitos de narcotráfico; los delitos cometidos en contra de la integridad corporal psíquica de los niños y niñas, los delitos de violación, asesinato u homicidio;
  - En material civil, cualquier proceso en el cual sea parte o tercer interesado el Estado, a través de su administración central, descentralizada, desconcentrada y lo relacionado al derecho del propietario;
  - Derecho laboral, Derecho a la Seguridad Social, Derecho Tributario,

Derecho Administrativo, Derecho Minero, Derecho de Hidrocarburos, Derecho Informático, Derecho Internacional público y privado y Derecho Agrario, excepto la distribución interna de tierras en las comunidades que tengan posesión legal o derecho propietario colectivo sobre las mismas;

➤ Otras que están reservadas por la Constitución de República;

- c. Los asuntos de conocimiento de la jurisdicción indígena no podrán ser de conocimiento de la jurisdicción ordinaria;

**Art. 8.-** El ámbito de la vigencia territorial se aplica a las relaciones y hechos jurídicos que se realizan o cuyos efectos se producen dentro de la jurisdicción indígena;

**Art. 9.-** Obligatoriedad:

- a. Las decisiones de las autoridades de la jurisdicción indígena son de cumplimiento obligatorio y serán acatadas por todas las personas y autoridades, con carácter obligatorio de sentencia de última instancia y pasa por cosa juzgada.
- b. Las decisiones de las autoridades de la jurisdicción indígena son irrevisables por la jurisdicción ordinaria;

**Art. 10.-** Coordinación:

- I. La jurisdicción indígena y la Ordinaria, dentro del marco jurídico, concertarán medios y esfuerzos para lograr la convivencia social armónica, el respeto a los derechos individuales y colectivos, y la garantía efectiva del acceso a la justicia de manera individual y colectiva;

**Art. 11.-** La jurisdicción indígena y la ordinaria tienen el deber y la obligación de cooperarse mutuamente para el cumplimiento y la realización de sus fines y objetivos.

**Art. 12.-** Mecanismos de cooperación:

- a. Los mecanismos de cooperación se desarrollarán en condiciones de equidad,

transparencia, solidaridad, participación, control social, celeridad, oportunidad y gratuidad;

b. Son mecanismos de cooperación:

- Las autoridades jurisdiccionales, la Policía Nacional, Defensoría del Pueblo, Ministerio Fiscal y otras instituciones afines, quienes deben prestar inmediata cooperación y proporcionar los antecedentes del caso a las autoridades de la jurisdicción indígena cuando éstas la soliciten;
- Las autoridades de la jurisdicción indígena prestarán cooperación a las autoridades de la jurisdicción ordinaria cuantas la soliciten;
- La remisión de la información y los antecedentes de los asuntos o conflictos entre la jurisdicción indígena y la ordinaria.
- Y otros mecanismos de cooperación que pueden emerger en función de la aplicación del la presente Ley

**Art. 13.-** Las autoridades de la jurisdicción indígena y ordinaria no podrán omitir el deber de coordinación y cooperación mutua. La omisión será sancionada como falta grave disciplinaria acorde a la Ley.

**Art. 14.-** Se deben tener en cuenta el derecho propio, costumbres y prácticas ancestrales de las personas y pueblos indígenas, con el fin de garantizar el óptimo reconocimiento y realización plena de la diversidad cultural;

**Art. 15.-** La autoridad indígena competente será la persona, el grupo o asamblea que disponga para el caso el derecho indígena y sea reconocida por la colectividad;

**Art. 16.-** Si alguna persona o grupo asumiera las funciones de autoridad indígena, con competencia para resolver conflictos será sancionado por la autoridad legítima de conformidad con la costumbre o derecho consuetudinario;

**Art. 17.-** La persona o el grupo que actúe como autoridad indígena debe tener conocimiento de derechos consuetudinarios y Derechos Humanos y aplicarlo de acuerdo al hecho y derecho;

**Art. 18.-** La condición de indígena se establecerá por sus raíces u origen, por hecho de participar en la vida y actividades de la comunidad, siempre que no haya sido expulsado de la misma;

**Art. 19.-** El no indígena que tuviera su domicilio o sea miembro de la Comunidad Indígena será juzgado por la autoridad indígena, en todo, según el derecho indígena;

**Art. 20.-** El no indígena que estuviera ocasional o temporalmente en la comunidad, y cometiera alguna infracción, y con la intervención de la autoridad indígena, deberá realizar algún trabajo comunitario en el lugar de los hechos. El dicho trabajo no debe pasar de cinco días;

**Art. 21.-** El no indígena que no hablara el idioma de la comunidad donde está siendo juzgado, la misma debe concederle un traductor en el menor tiempo posible y lo acompañara todo el proceso;

**Art. 22.-** Los conflictos individuales de los indígenas con los no indígenas que suscitarán fuera de sus territorios serán juzgados por la justicia ordinaria;

**Art. 23.-** Cuando se impongan sanciones penales previstas por la legislación general, a los infractores, deben estar basadas en el respeto a la vida y los Derechos Humanos;

**Art. 24.-** La autoridad tomará las medidas necesarias para garantizar la comprensión de las normas, procedimientos, y consecuencias jurídicas de lo decidido en el proceso en el que intervengan personas y colectividades indígenas. Por lo tanto, dispondrán, entre otras medidas, la intervención procesal de traductores, peritos antropólogos y especialistas en derecho indígena;

**Art. 25.-** Lo actuado por las autoridades de la Justicia Indígena no podrá ser juzgado ni revisado por los jueces y juezas de la Función Judicial ni por autoridad administrativa alguna, en ningún estado de las causas puestas a su conocimiento,

sin perjuicio del control constitucional;

**Art. 26.-** En caso de duda entre la jurisdicción ordinaria y la jurisdicción indígena, se preferirá esta última, de tal manera que se asegure su mayor autonomía y la menor intervención posible;

**Art. 27.-** En el caso de la comparecencia de personas o colectividades indígenas, al momento de su actuación y decisión judiciales, interpretarán interculturalmente los derechos controvertidos en el litigio. En consecuencia, se procurará tomar elementos culturales relacionados con las costumbres, prácticas ancestrales, normas, procedimientos del derecho propio de los pueblos, nacionalidades, comunas y comunidades indígenas, con el fin de aplicar los derechos establecidos en la Constitución y los instrumentos internacionales;

#### **DISPOSICION FINAL.**

La presente Ley se traducirá, publicará y difundirá en el idioma kichwa de los pueblos indígenas del Ecuador.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de sesiones de la Asamblea Nacional, a los 28 días del mes de enero del 2015

Publíquese en el Registro oficial.

**Sra. Gabriela Rivadeneira**  
**PRESIDENTA ASAMBLEA NACIONAL**

## Metodología Modelo Operativo

### Plan de acción de la propuesta

Fase	Meta	Actividades	Recursos	Tiempo	Responsables	Presupuesto
1.- Elaborar un borrador de Proyecto de Ley para la aplicación de la Justicia Indígena en el Ecuador.	-Elaboración del documento del Proyecto	-Escribir el documento -Realizar correcciones -Imprimir el documento	-Libros -Información de Internet -Computadora -Reuniones -Leyes	60 días	El investigador	400 USD
2.- Socializar el Proyecto de Ley con los Asambleístas Provinciales, y aceptar recomendaciones para la correcta aplicación del mismo.	-Reuniones de trabajo con el equipo técnico y Asambleístas	-Copias del Proyecto -Taller de socialización -Entrega de ejemplares -Mesa de discusión -Recolección de sugerencias -Redacción del documento final del Proyecto	-Archivos -Hojas -Leyes -Documentos -Reuniones -Financieros -Computadora -Impresora	60 días	El investigador y equipo técnico	400 USD
3.- Presentar el Proyecto de Ley para la aplicación de la Justicia Indígena en el Ecuador ante la Asamblea Nacional del Ecuador.	-Presentación del Proyecto de Ley ante la Asamblea Nacional	-Comisión viaje a Quito para entrega del documento -Socialización en la comunidad sobre el documento	Económicos Computadora Humanos	60 días	EL investigador	700 USD

**Cuadro No. 22** Plan de acción de la propuesta

**Fuente:** Metodología Modelo Operativo

**Elaborado por:** Jimmy Fernando Escobar Paredes

## **Administración**

La administración de la presente propuesta se cumplirá por parte de las personas inmersas en la misma, para cumplir con la meta esperada que va en beneficio de los pueblos y comunidades indígenas y de la sociedad ecuatoriana, para que no se vuelvan a vulnerar los Derechos Humanos y exista una administración de justicia indígena con normativa escrita.

En el artículo 134 de la norma constitucional se habla acerca de la iniciativa para presentar proyectos de ley y les corresponde a las ciudadanas (os) que están en goce de los derechos políticos cuenten con el respaldo de por lo menos el cero punto veinticinco por ciento de las ciudadanas (os) inscritos en el padrón electoral nacional. De igual forma da la posibilidad a quien presente proyectos de ley de acuerdo a las disposiciones descritas en la Constitución, a participar en su debate, personalmente o por medio de sus delegados.

El investigador es quien socializa la propuesta y coordina su respectiva difusión.

La evaluación de la Propuesta será inicial (evaluación de la Propuesta del Proyecto de Ley), procesal (valoración del avance de aceptación en la Asamblea Nacional del Proyecto de Ley) y final (evaluación de los resultados de la Propuesta de Proyecto de Ley y su promulgación en el Registro Oficial)

## **Previsión de la evaluación**

Los instrumentos de evaluación son indispensables, entre los cuales tenemos: pruebas escritas, cuestionarios, gráficos, cuadros, escalas, esquemas mentales.

La evaluación debe ser sistemática, permanente y continua, de una normativa, con criterio, cuantitativo, cualitativo, individual, y grupal. Todo con el objetivo de determinar el avance del proceso, al finalizar un semestre, donde se realizará un balance general del desarrollo del cumplimiento de objetivos.

## Plan de Evaluación

**Cuadro No. 23 Plan de Evaluación**

<b>PREGUNTAS BÁSICAS</b>	<b>EXPLICACIÓN</b>
1.- ¿Quiénes solicitan evaluar? 2.- ¿Por qué Evaluar? 3.- ¿Para qué Evaluar? 4.- ¿Qué Evaluar? 5.- ¿Quién Evalúa? 6.- ¿Cuándo Evaluar? 7.- ¿Cómo Evaluar? 8.- ¿Con que Evaluar?	Los responsables del Proyecto Para comprobar la factibilidad del proyecto Para alcanzar los objetivos de la Investigación El avance de la aceptación del proyecto La investigadora. Periodo 2014 Encuestas. Encuestas

**Fuente:** Plan de Evaluación

**Elaborado por:** Jimmy Fernando Escobar Paredes

## MATERIALES DE REFERENCIA

### Bibliografía

- Alvarado Velloso, A. (1971). *Cuestiones de Competencia*. Rosario, Rosario, Argentina: Centro de Estudios Procesales de Rosario.
- Ander Egg, E. (2005). “ *Metodología y práctica del desarrollo de la comunidad*”. (L. ARGENTINA, Ed.) Bernardo Larroudé, La Pampa, Argentina.
- Aviles Pino, E. (2012). *Enciclopedia del Ecuador* (Vol. II ). Guayaquil, Guayas, Ecuador.
- Ayala Mora, E. (2000.). *Nueva Historia del Ecuador Ecuatoriana*, . Quito - Ecuador: Editorial Grijalbo .
- Cabanellas de Torres, G. (01 de 01 de 2003). *Diccionario Juridico Elemental*. Buenos Aires, Buenos Aires, Argentina: Heliasta S.R.L. Obtenido de Diccionario Juridico Elemental: <http://es.slideshare.net/jacintorafael11/diccionario-juridico-elemental-guillermo-cabanellas>
- Definición abc. (21 de 07 de 2007). *Definición abc*. Recuperado el 23 de 10 de 2014, de <http://www.definicionabc.com/general/secuestro.php>
- Diccionario de la lengua española. (10 de 2014). *XXIII*. España.
- Farith, S. (12 de 09 de 2013). *Limites justicia indígena . el comercio*, pág. 12.
- Garcia, F. (2002). “*Formas indígenas de administrar justicia*”. Quito, Pichincha, Ecuador: RISPERGRAF.
- Hernández Ochoa, M. T. (1991). *Hacia una cultura de los Derechos Humanos*”. Mexico, Mexico, Mexico.
- Herrera E. Luis, M. F. (2004). *TUTORIA DE LA INVESTIGACION CIENTIFICA*. Ambato, Tungurahua, Ecuador: Empresane Graficas Cia.Ltda.
- Illaquiche, R. (2006). “*Pluralismo Jurídico y Administración de Justicia Indígena en el Ecuador* “. Quito, Pichincha, Ecuador.
- Jacome. hector. (08 de 05 de 2012). *La justicia indígena en el Ecuador*. Obtenido de La justicia indígena en el Ecuador: <http://lajusticiaindigenaenelecuador.blogspot.com/>
- Malo Gonzalez, C. (2007). *Análisis sobre Administración de Justicia Indígena*. Obtenido de En el caso del Ecuador territorial varias culturas. Frente a lo blanco-mestizo hegemónico
- Nikken, P. (1986). “*La protección de los derechos humanos*”. Caaracas, Caaracas, Venezuela.
- Núñez Sanchez, Jorge. (1970-1994). *IDIS. La Visión Cultura Indígena en el Ecuador, Universidad de Cuenca, Ecuador., 2000*. Obtenido de IDIS. La Visión Cultura Indígena en el Ecuador, Universidad de Cuenca, Ecuador., 2000.: <http://www.yachana.org/ecuatorianistas/bibliographies/nunez/nunez.html>
- Ochoa, E. (03 de Septiembre de 2012). *Scribd*. Recuperado el 23 de 10 de 2014, de Scribd: <https://es.scribd.com/doc/104816755/Justicia-Ordinaria-y-Justicia-Comunitaria>
- Paz y Mño C, J. J. (03 de 06 de 2013). *Justicia indígena. El Telegrafo*, págs. [www.telegrafo.com.ec/opinion/columnistas/item/justicia-indigena.html](http://www.telegrafo.com.ec/opinion/columnistas/item/justicia-indigena.html).

- Pérez Luño, A. (2010). *Derechos Humanos, Estado de Derecho y Constitución* (Vol. IX). Madrid, Madrid, España: Tecnos.
- Rey Martínez, F. (1995). *El derecho fundamental a no ser discriminado*. Madrid.
- Ruiz Chiriboga, O. R. (2001). *La Justicia Indígena en el Ecuador pautas para una compatibilización con el Derecho Estatal*. Obtenido de <http://www.derechocambiosocial.com/revista003/indigena.htm>
- SANTANA, E. (2004). *Cosmovisión de la Justicia Indígena en América Latina*. México: ED. DIANA S.A. .
- TORAL, T. (2004). *Filosofía Cultural Indígena*. México, México: ED. Colón,.
- Yrigoyen Fajardo, R. (2003). “*Pluralismo jurídico, derecho indígena y jurisdicción especial en los países andinos*”. Bogota, Bogota, Colombia: ILSA.

## Linkografía

- CORPORACION ECUATORIANA DE CAPACITACION EN LIDERAZGO Y SERVICIO . (08 de 08 de 2002). *JUSTICIA INDIGENA Y LAS ETAPAS PROCESALES EN TODAS LAS MATERIAS*. Obtenido de JUSTICIA INDIGENA Y LAS ETAPAS PROCESALES EN TODAS LAS MATERIAS:  
<http://www.funcionjudicial.gob.ec/www/CONFERENCIAS/Geovanny%20Chacaguasay/CECALIS%20PONENCIA.pdf>
- CORPORACIÓN EDITORA NACIONAL . (2008). *Biblioteca Digital Andina*. Obtenido de Biblioteca Digital Andina:  
<http://www.comunidadandina.org/bda/docs/ec-ca-0001.pdf>
- DeConceptos.com. (13 de 03 de 2014). *DeConceptos.com*. Obtenido de DeConceptos.com: <http://deconceptos.com/ciencias-juridicas/secuestro>
- Enciclopedia Colaborativa EcuRed. (25 de 01 de 2012). *EcuRed*. Recuperado el 23 de 10 de 2014, de EcuRed:  
[http://www.ecured.cu/index.php/EcuRed:Enciclopedia\\_cubana](http://www.ecured.cu/index.php/EcuRed:Enciclopedia_cubana)
- Organización Internacional del Trabajo. (1996-2012). *Organización Internacional del Trabajo*. Recuperado el 23 de 10 de 2014, de Organización Internacional del Trabajo: <http://www.ilo.org/global/copyright/lang--es/index.htm>
- Rumi, C. C. (10 de 10 de 2003). *Comunidad Chichico Rumi*. Recuperado el 23 de 10 de 2014, de Justicia Indígena:  
<http://comunidadchichicorumi.wordpress.com/justicia-indigena/>
- Telégrafo, E. (03 de 12 de 2012). La justicia indígena no mide con la misma vara a los acusados. *Noticias - El Telégrafo*.
- Unicef. (s.f.). *Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas para adolescentes indígenas*. Recuperado el 24 de 11 de 2014, de Unicef:  
<http://www.unicef.org/spanish/policyanalysis/files/UNDrip-ProductV9a-Web-SP2-Reader.pdf>

## **Cuerpos legales**

Corporación de Estudios y Publicaciones. (31 de 10 de 2013). *CEP*. (C. D. PUBLICACIONES, Ed.) Recuperado el 23 de 10 de 2014, de CEP: <http://www.libreroonline.com/ecuador/libros/3403/corporacion-de-estudios-y-publicaciones-titular-derivado/constitucion-de-la-republica-del-ecuador.html>

# ANEXOS



**UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO**  
**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES**  
**CARRERA DE DERECHO**

**ANEXO 1**

Solicito de la manera más comedida, se digne contestar el cuestionario de la presente encuesta; sus respuestas son de mucho valor para el mencionado presente estudio.

FECHA: .....FICHA N°: .....

**ENCUESTA**

1. ¿El proceso ancestral de la Justicia Indígena es un acto?  
Cultural ( )                      Legal ( )                      De Salvajismo ( )
2. ¿Cree usted que los indígenas deben administrar de forma autónoma la justicia?  
Si ( )                                  No ( )
3. ¿Cree usted que las autoridades en el sistema de Justicia Indígena tienen la formación adecuada para administrar justicia?  
Si ( )                                  No ( )                                  No se ( )
4. ¿La Justicia Indígena garantiza el derecho a la defensa del infractor?  
Siempre ( )                                  A veces ( )                                  Nunca ( )
5. ¿Qué materias considera usted que la Justicia Indígena debe juzgar?  
Civil ( )                                  Penal ( )                                  Laboral ( )  
Tributario ( )                                  Todas ( )
6. ¿Conoce usted las etapas procesales de la Justicia Indígena?  
Si ( )                                  No ( )
7. ¿Conoce usted los tipos de sanciones que se aplican en la Justicia Indígena?  
Si ( )                                  No ( )
8. ¿Qué tipo de infracciones conoce usted que son juzgadas con más frecuencia por la comunidad en la Justicia Indígena?  
Robo bienes ( )                                  Robo animales ( )                                  Cobro de dinero ( )  
Asesinato ( )                                  Violación ( )                                  Todas ( )

9. ¿Conoce usted sobre la existencia de los Derechos Humanos?  
Si ( ) No ( )
10. ¿Usted considera que la práctica de la Justicia Indígena vulnera los Derechos Humanos?  
Siempre ( ) A veces ( ) Nunca ( )
11. ¿Cuáles cree usted que son los Derechos Humanos que se vulneran en el sistema de administración de Justicia Indígena?
- |                                  |     |
|----------------------------------|-----|
| Derecho a la vida                | ( ) |
| Derecho a la integridad personal | ( ) |
| Derecho a la libertad            | ( ) |
| Derecho a la igualdad            | ( ) |
12. ¿Qué sanción considera usted que es la que más vulnera los Derechos Humanos?
- |                           |     |
|---------------------------|-----|
| Baño de agua fría         | ( ) |
| Ortigazos                 | ( ) |
| Latigazos                 | ( ) |
| Desnudar públicamente     | ( ) |
| Expulsión de la comunidad | ( ) |
13. ¿Cree usted que se debería fortalecer el sistema de Justicia Indígena?  
Si ( ) No ( )

GRACIAS.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO  
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES  
CARRERA DE DERECHO

**ANEXO 2**

**CASO PRÁCTICO**

Es necesario compartir una resolución de Justicia Indígena conocida, investigada y sancionada en la comunidad de San Virgilio Alto, perteneciente a la parroquia Columbe, cantón Colta, provincia de Chimborazo.

**DELITO: CONTRA LA VIDA**

**OFENDIDA: PRESENTACIÓN ANILEMA**

**PROCESADO: JOSÉ PARCO**

Los cónyuges Parco - Anilema dentro del matrimonio procrearon cuatro hijos, desde el parto de la quinta y última hija la señora Presentación Anilema estuvo enferma por varios meses ( 5 o 6), pese al tratamiento médico que se realizaba en el hospital cantonal no se recuperó de sus dolencias, por lo que su cónyuge José Parco un día toma la decisión fatal de quitar la vida de su cónyuge y madre de sus cinco hijos, dentro de su mente prepara como acabar con la vida de su compañera, para lo cual arma una coartada, un día de la semana simula su salida de la casa, para ir a trabajar en Baños, en efecto sale de la casa, se despide de sus hijos así como de los familiares, lo hace pasado el medio día. A la mañana siguiente la señora Anilema aparece muerta colgada de una soga en el cuello, aparentemente suicidio, hecho que fue descubierto por los hijos. Lo que fue comunicado a los vecinos y familiares más cercanos e inmediatamente se trasladó un familiar donde el cónyuge hasta Baños, en donde estaba trabajando. Al conocer de los hechos el cónyuge simula la pérdida con lloros y hasta desmayos. Ya en la comunidad se hace el velorio respectivo y finalmente para el traslado una de las

hermanas de la occisa recuerda que su hermana había perdido la movilidad de sus extremidades inferiores, lo que le impedía movilizarse y menos poder ahorcarse. Este hecho fue comunicado a los miembros del cabildo de la comunidad, por lo que se inicia la investigación respectiva, donde hubo versiones de varias personas que los vieron salir de la casa al señor Parco, así como a los hijos, corroboraban este particular, lo que en principio deja fuera de cualquier sospecha al señor Parco, pero la directiva organiza la investigación y comisiona a Baños para averiguar a qué hora había llegado el señor Parco, esta comisión de dos personas se encuentran con la sorpresa de que el cónyuge sobreviviente había llegado en la mañana del fallecimiento de la señora Anilema por información del propietario de una finca. Con esta información se realiza las averiguaciones verbales, frente a lo cual admite y cuenta lo hechos. Frente a este hecho criminal la directiva da a conocer a la Asamblea General, información que se difundió en cuestión de una hora hacia otras comunidades aledañas y en tratándose de un delito contra la vida se conmocionó, para la resolución del caso y la aplicación de la Justicia Indígena asistieron dirigentes de varias comunidades para conformar un Tribunal de Juzgamiento. En primer lugar la comisión integrada por el Presidente de la comunidad Manuel Cepeda, informan a la Asamblea del delito cometido por José Parco, frente a lo cual los asistentes quedaron en estupor por un instante en completo silencio, para que tenga el derecho a la defensa concede el uso de la palabra al principal sospechoso hasta ese momento, quien con lujo de detalles informa que lo motivo a cometer el delito, es cuando se tiene conocimiento de que la señora Presentación Anilema, posterior al último parto quedó enferma y no se recuperó de sus dolencias cerca de 6 meses, pese al tratamiento que recibía en el hospital cantonal, no se recuperaba de sus dolencias, tanto más que en los últimos días la cónyuge perdió la movilidad de sus extremidades inferiores, por estar dándole el cuidado permanente su cónyuge no podía salir a trabajar y como consecuencia se quedó sin recursos para sustentar a la familia, a tal punto que no tenía nada para alimentar a su familia, por lo que un día José Parco atenta contra la vida de su cónyuge, es así que prepara una coartada, esto es, salir de la casa en busca de trabajo pasado el medio día, para que sea efectivo se despide de sus hijos y pide a los vecinos más cercanos que auxiliasen a su cónyuge durante una semana que él va trabajar en Baños. Efectivamente avanza hasta la ciudad de

Riobamba, donde ya anochece, a eso de la 10 de la noche decide retornar a la casa, y llegando aproximadamente a la media noche ejecuta su plan, en la cama donde estaba descansando su cónyuge, luego de lo cual lleva el cuerpo y con una soga cuelga en un pilar fuera de la casa, en seguida regresa a Riobamba en la madrugada y avanza hasta Baños para trabajar en una hacienda. En la mañana siguiente los hijos encuentran a su madre colgada, lo que comunican a sus vecinos y familiares, en primer término todos consideraron que la señora Presentación Anilema, por problemas de su salud había tomado esa decisión fatal. Los cabildos de la comunidad encabezado por el Dirigente Manuel Cepeda, organizan comisiones para el sepelio, una comisión para la compra de alimentos, otra para compra del ataúd, otra comisión para trasladarse hacia Baños a comunicar del suceso al cónyuge José Parco, quien al ser informado del suceso manifiestan que lloraba y hasta se desmayaba, en seguida regresó junto con los comisionados hasta Riobamba y posteriormente a la comunidad, para entonces ya transcurrió todo el día, en la noche pasan velando el cadáver y programando el sepelio para el día siguiente. Ya cuando iban a trasladar el féretro al cementerio, una hermana de la difunta recuerda que la occisa días antes del suceso había perdido la movilidad de sus extremidades inferiores lo que le impedía movilizarse con facilidad. Este particular fue comunicado al Presidente de la comunidad, quien inmediatamente organizó una comisión que averigüe sobre este hecho, para lo cual, José Parco fue asilado de inmediato hasta la casa comunal, donde fue sometido a las respectivas averiguaciones que casi al final del día admitió y reconoció su participación en el hecho de asesinato. Este hecho ocasionó alarma en las comunidades aledañas, por lo que los presidentes y miembros de varias comunidades fueron convocados a la Asamblea General, para decidir la aplicación de la Justicia Indígena o la justicia ordinaria. Luego de analizar el caso por varias horas toman la decisión de aplicar la justicia propia. Donde el presidente de la comunidad San Virgilio, Manuel Cepeda, es quien hace conocer los pormenores de los hechos a la Asamblea, y pide al posible autor del ilícito que rinda testimonio ante el público, quien admite su participación en el asesinato de su cónyuge Presentación Anilema.

Posterior a la aceptación expresa del procesado José Parco, intervienen varias personas, entre ellos, familiares de la ofendida, familiares del procesado,

dirigentes de las comunidades cercanas, teniente político de la parroquia, líderes religiosos, y toman la siguiente:

#### Resolución

- 1.- Purificar, aplicación de fueete, ortiga y baño en agua fría
- 2.-Que traslade el féretro hasta el cementerio
- 3.- Que tome a la menor de 5 meses en sus brazos, la envuelva en una manta y la cargue
- 4.- Prohibición de salir de la comunidad por un lapso de 2 años
- 5.-Vigilancia por un año por parte del cabildo



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO  
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES  
CARRERA DE DERECHO

**ANEXO 3**

SENTENCIA CASO LA COCHA

Corte Constitucional del Ecuador emite sentencia en el caso La Cocha.- Patricio Pazmiño Freire, presidente de la Corte Constitucional del Ecuador, refiriéndose a la Acción Extraordinaria de Protección signada con el código 0731-10-EP caso conocido como “La Cocha”, señaló que “hoy hemos concluido una tarea que marca un antes y un después en la vigencia y aplicación de la Constitución de la República del Ecuador en el campo de los derechos colectivos de comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas y la administración de la justicia”.

El presidente de la Corte Constitucional del Ecuador, Patricio Pazmiño Freire, informó sobre lo resuelto por el Pleno:

- Que no se han vulnerado derechos constitucionales, tanto en el ejercicio de la administración de justicia indígena por parte de la Asamblea General Comunitaria de La Cocha, como tampoco por parte del Ministerio Público y la judicatura penal ordinaria.
- Que la Asamblea General Comunitaria del pueblo kichwa Panzaleo es la autoridad de justicia indígena habilitada y competente para resolver los conflictos internos en sus territorios.
- Que la Asamblea General Comunitaria del pueblo kichwa Panzaleo, cuando conoció este caso de muerte, no resolvió respecto de la protección del bien jurídico vida como fin en sí mismo, sino en función de los efectos sociales y culturales que esa muerte provocó en la comunidad, mientras que por su lado, el ministerio público y la justicia penal ordinaria actuaron bajo la obligación

constitucional y legal de investigar y juzgar, respectivamente, la responsabilidad individual de los presuntos implicados en la muerte, por lo que esta Corte declara que no se ha configurado el non bis in idem o doble juzgamiento. La Corte Constitucional, además, establece las siguientes normas de aplicación obligatoria para autoridades indígenas, administrativas y jurisdiccionales, así como medios de comunicación públicos, privados y comunitarios:

a) La jurisdicción y competencia para conocer, resolver y sancionar los casos que atenten contra la vida de toda persona, es facultad exclusiva y excluyente del Sistema de Derecho Penal Ordinario, aún en los casos en que los presuntos involucrados y los presuntos responsables sean ciudadanos pertenecientes a comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, así los hechos ocurran dentro del ámbito territorial de una comunidad, pueblo o nacionalidad indígena.

La administración de justicia indígena conserva su jurisdicción para conocer y dar solución a los conflictos internos que se producen entre sus miembros dentro de su ámbito territorial y que afecten sus valores comunitarios.

b) Las autoridades de justicia penal ordinaria, en el procesamiento y resolución de casos penales que involucren a ciudadanos indígenas, aplicarán obligatoriamente lo establecido en el Convenio 169 de la OIT.

c) Es obligación de todo medio de comunicación público, privado y comunitario que para la difusión de casos de justicia indígena, previamente se obtenga autorización de las autoridades indígenas concernidas y, comunicar los hechos asegurando la veracidad y contextualización, reportando de manera integral los procesos de resolución de conflictos internos y no solo los actos de sanción...

d) Que el Consejo Nacional de la Judicatura organice un proceso sistemático de difusión de esta sentencia con todos los operadores de justicia relacionados, debiendo diseñar una política institucional apropiada para lograr una eficaz y generalizada implementación administrativa y financiera de las instancias de cooperación y coordinación intercultural.

e) Que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en conjunto con la Defensoría del Pueblo, Defensoría Pública y Secretaría Nacional de la Política, organicen, a la brevedad posible, un proceso nacional de difusión de esta sentencia en el nivel local, provincial y nacional con las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, en su propia lengua.

f) Notifíquese la presente sentencia a las partes interesadas y a las autoridades referidas en la parte resolutive de la misma, de conformidad con lo establecido en la Constitución y la Ley, debiendo traducirse al idioma kichwa para ser divulgada entre las comunidades del pueblo kichwa Panzaleo de la provincia de Cotopaxi.

## GLOSARIO

### ANEXO 4

**Ama killa:** No ser ocioso.

**Ama llulla:** No mentir.

**Ama shua:** No robar.

**Baño de agua fría:** Forma de castigo - purificación utilizada en la totalidad de la comunidad investigada.

**Cabildo:** Palabra originada en el latín capuz, que significa cabeza. Los cabildos existen en territorio ecuatoriano desde el régimen hispano. Pasaron a constituir la directiva de las comunas desde la Ley de 1937.

**Comuna:** Según la ley toda circunscripción territorial que no tenga categoría de parroquia recibirá la denominación de comuna.

**Comunidad Indígena:** Toda agrupación de personas pertenecientes a una misma etnia indígena y que se encuentren en una o más de las siguientes situaciones: que provengan de un mismo tronco familiar; reconozcan una jefatura tradicional; posean o hayan poseído tierras indígenas en común; y, provengan de un mismo poblado antiguo.

**Costumbre:** Conjunto de hábitos imperantes en una comunidad, cuyo origen se halla en la repetición general y constante de actos de la misma especie, que en determinados casos adquiere relevancia jurídica.

**Chimbapurana:** Encontrar la verdad en la palabra de los responsables entre el ofendido y el acusado en presencia de la asamblea general, con el fin de que el ofendido exponga los hechos y el acusado se defienda argumentando sus

actuaciones.

**Derecho Consuetudinario:** Dícese de lo que es tradición, costumbre o convencional en una sociedad determinada. Lo consuetudinario es una fuente del derecho.

El derecho consuetudinario es el basado en la tradición o costumbres,

**Derechos Humanos:** Son aquellas libertades, facultades, instituciones o reivindicaciones relativas a bienes primarios o básicos que incluyen a toda persona, por el simple hecho de su condición humana, para la garantía de una vida digna. Son independientes de factores particulares como el estatus, sexo, orientación sexual, etnia o nacionalidad; y son independientes o no dependen exclusivamente del ordenamiento jurídico vigente, por lo que se consideran fuente del Derecho, en concreto el denominado derecho natural.

**Etnia:** Que indica raza o linaje o en ocasiones lugar de origen. En sentido propio grupo homogéneo desde los puntos de vista biológico y cultural.

**Indígena:** Es un término que, en sentido amplio, se aplica a todo aquello que es relativo a una población originaria del territorio que habita, cuyo establecimiento en el mismo precede al de otros pueblos o cuya presencia es lo suficientemente prolongada y estable como para tenerla por oriunda (es decir, originario de un lugar). Con el mismo sentido se utiliza, con mayor frecuencia, el término equivalente nativo, presente en expresiones como "idioma nativo".

**Kichwa:** Idioma Indígena hablado en el Ecuador.

**Killpichirina:** Determinación de la sanción que depende de la gravedad de la acusación.

**Latigazo:** Golpe dado con el látigo.

**Látigo:** Especie de azote de cuero o cuerda largo, delgado y flexible.

**Ley:** En su acepción amplia se trata de un conjunto de disposiciones ordenadas sistemáticamente que regulan una materia determinada.

**Linchamiento:** Normalmente es un acto que está fuera de la ley, y penado para proteger el orden público, ya que el Estado debe defender su monopolio de la fuerza (*iuspuniendi*). Se suele producir de forma espontánea por motivos sociológicos concretos, normalmente por la conmoción social de un delito concreto. Sin embargo, también puede producirse por motivos racistas, religiosos, políticos, etc., e incluso estar planificado con antelación.

**Ortiga:** *Urticaurens*, *dioica* y otras especies, utilizada en el fueteo como forma de castigo-purificación cuando se sanciona delitos varios. El origen de esta forma de penalizar puede remontarse a los incas.

**Paktachina:** Ejecución de la sanción – cumplimiento, se propicia el castigo corporal al infractor.

**Pluricultural:** Una cultura no evoluciona si no es a través del contacto con otras culturas, a partir de los contactos entre distintas comunidades de vidas se sigue formando cada una y aporta sus modos de pensar, sentir y actuar a las demás culturas.

**Pueblo:** Sociedad compuesta de grupos locales relativamente homogéneos que ocupan un territorio determinado y entre los cuales existe la conciencia de sus semejantes. Se utiliza el término en relación a indígenas y tribus, en los convenios 107 y 169 de OIT y la Constitución de 1998, con significaciones parecidas y sin la alusión política del Derecho Internacional.

**TantanakushpaCushichirina:** Alegría por la superación del conflicto, en este momento se superó el conflicto, el ofensor pide disculpas a la persona que causó el daño o perjuicio.

**Tapuykuna:** Investigación por parte de las autoridades, miembros de la

comunidad, familiares, tanto del acusado como del ofendido.

**Willachina - Aviso o Demanda:** en conocimiento de las autoridades o ancianos en forma oral el conflicto, que puede ser de cualquier índole.